



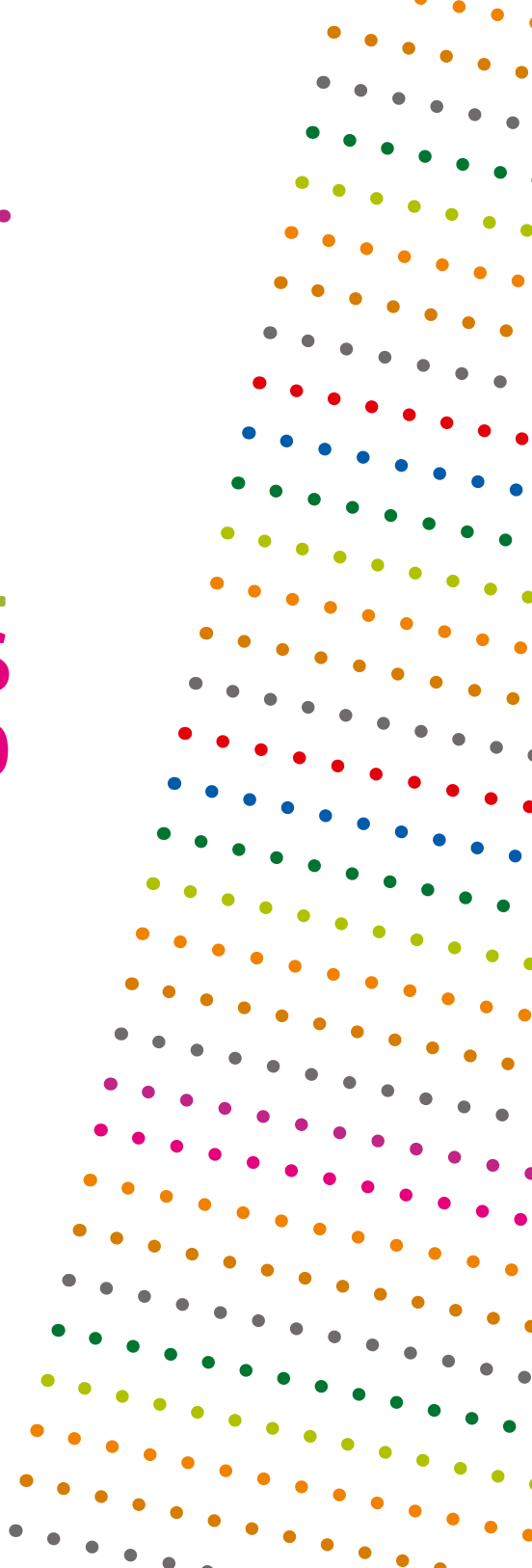
# REPORTE AGENDA AMBIENTAL

## COMPROMISOS PROGRAMÁTICOS DEL PDTE. JOSÉ ANTONIO KAST Y DESAFÍOS DE IMPLEMENTACIÓN DE LEYES DEL ESTADO DE CHILE CON RELEVANCIA AMBIENTAL

FRANCISCA REYES M.

Instituto para el Desarrollo Sustentable  
Programa de Derecho y Medio Ambiente UC

[WWW.VOTACIONESAMBIENTALES.CL](http://WWW.VOTACIONESAMBIENTALES.CL)



Este reporte forma parte del Observatorio de Políticas Públicas para la Sustentabilidad (OPPS), iniciativa impulsada por el Instituto para el Desarrollo Sustentable UC con el propósito de generar conocimiento y acciones que contribuyan a una transición justa hacia sociedades sustentables y regenerativas. A través de este trabajo, el OPPS busca aportar al posicionamiento del Instituto como referente nacional y regional en desarrollo sustentable, promoviendo la investigación interdisciplinaria, la formación de personas y la colaboración con distintos actores públicos, privados y de la sociedad civil. El Observatorio cuenta, además, con el apoyo del Proyecto Votaciones Ambientales en el Congreso Nacional, que es financiado por el Programa de Derecho y Medio Ambiente de la Facultad de Derecho UC, la iniciativa NaturalInvest, y por el Instituto Milenio en Socio-Ecología Costera (SECOS), ANID Programa Iniciativa Científica Milenio – ICN2019\_015 ICM-ANID.

#### DIRECTORA PROYECTO Y EDICIÓN DEL INFORME

[Francisca Reyes Mendy](#)

Profesor Docente Asociado, Instituto para el Desarrollo Sustentable UC.

Investigadora Asociada del Instituto Milenio en Socio-Ecología Costera (SECOS)

#### FINANCIAMIENTO

Este trabajo fue financiado por:

Programa de Derecho y Medio Ambiente - Pontificia Universidad Católica de Chile  
NaturalInvest

#### COLABORADOR

Instituto Milenio en Socio-Ecología Costera SECOS

ANID –Programa Iniciativa Científica Milenio – ICN2019\_015 ICM-ANID

#### EDICIÓN GENERAL DEL INFORME

[Ana Paula Reyes Ampuero](#)

Coordinadora Proyecto Votaciones Ambientales

# PRESENTACIÓN

Si consideramos el programa de gobierno y las presentaciones de prioridades gubernamentales que las autoridades sectoriales relevantes realizaron entre marzo y abril en el Congreso Nacional, además de lo que significó que la administración del Pdte. Kast hace unos días tuvo su primera cuenta pública, se cuenta con un total de 30 compromisos de relevancia ambiental distribuidos en 10 temas entre los que se cuentan Agua, Agricultura, Biodiversidad, Energía, Institucionalidad y gestión ambiental, Minería, Pesca y acuicultura, Residuos y sustancias peligrosas, Silvicultura y Educación ambiental. De ellos, 5 corresponden a compromisos que aparecen por primera vez en la agenda pública de una administración presidencial, mientras que 25 retoman materias que han sido parte de agendas presidenciales anteriores.

Importante notar que, de estos 30 compromisos, solo 8 de ellos estaban presentes en el programa de gobierno lo que marca, al menos en términos de cantidad y alcance, un fuerte contraste con lo que había sido la tónica de las tres administraciones anteriores, las que iniciaron su periodo presidencial con 88 compromisos (Presidente Boric), 92 compromisos (Presidente Piñera II), 89 compromisos (Presidenta Bachelet II) en 12, 13 y 14 temas respectivamente.

Los compromisos inicialmente presentados al país fueron complementados en esta Cuenta Pública con 3 nuevos compromisos en las materias de Energía, Paisaje y territorio, y Silvicultura, dando cuenta de la rápida evolución de la agenda pública en materia ambiental, completando así un programa de gobierno que concentra sus compromisos en minería y mayor eficiencia de la institucionalidad y gestión ambiental, dejando como grandes ausentes de la agenda gubernamental los temas de aire, cambio climático, contaminación electromagnética, ruido y contaminación lumínica, y suelo.

Este reporte también identifica una nueva fuente de compromisos que complementa este análisis: la administración del Presidente J.A. Kast suma a este plan de acción original una cuantiosa y desafiante herencia de implementación de 22 leyes de rele-

vancia ambiental aprobadas durante el periodo 2022-2026, las que requieren un total de 94 acciones específicas, entre dictación o actualización de resoluciones, decretos o reglamentos, para ser implementadas. De ellas, al momento de esta primera cuenta pública, solo un 30% están publicadas, un 19% está dentro de los plazos para ser promulgados, y un preocupante 51% se encuentran con sus plazos vencidos, lo que constituye un importante desafío de implementación y de coordinación del Estado.

Esto significa que, para cumplir con la plena implementación de leyes de la república vigentes y fundamentales para Chile, el gobierno del presidente Kast deberá hacerse cargo de gestionar 66 actos administrativos, que se encuentran con distintos grados de avance, y que involucran a 13 Ministerios sectoriales en 8 temas distintos.

Para esta administración esto sin duda es un tremendo desafío que, en la práctica, aumenta y complejiza su plan de acción original y pone un grado adicional de exigencia a un Estado al que, muy probablemente, ya hoy le faltan recursos y capacidades para cumplir a tiempo con sus obligaciones, tal como la reciente solicitud de extensión del plazo original para la dictación de parte de los reglamentos de la Ley SBAP lo gráfica. Estas cifras también nos deben hacer reflexionar sobre cómo gestionamos las transiciones políticas para mejorar la “entrega del testimonio” de esta maratón que se corre en modalidad de relevos, que son las políticas de Estado en Chile.

Finalmente, cabe destacar que, aunque este corresponde al séptimo reporte de cumplimiento de compromisos en materia ambiental, acceder a la información necesaria para su elaboración continúa siendo una tarea compleja. Esto recuerda la importancia de perseverar en el fortalecimiento de una cultura de transparencia y acceso a la información, fundamental para la buena gestión ambiental y para la salud de la democracia. Agradecemos el apoyo del Programa de Derecho y Medio Ambiente de la UC que hace posible este reporte que forma parte del proyecto de Observatorio de Políticas Públicas del Instituto para el Desarrollo Sustentable de la UC, y la colaboración del Programa de Aguas UC.

**Francisca Reyes M.**

Académica Instituto para el Desarrollo Sustentable UC.  
Investigadora asociada SECOS.

**Ricardo Irrazabal S.**

Director del Programa de Derecho y Medio Ambiente UC

# ÍNDICE

|    |                                                                                           |    |                                                                                 |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------|----|---------------------------------------------------------------------------------|
| 5  | METODOLOGÍA                                                                               | 25 | CAMBIO CLIMÁTICO                                                                |
| 6  | TIPOLOGÍA DE CATEGORÍAS                                                                   | 31 | CONTAMINACIÓN ELECTROMAGNÉTICA, RUIDO Y CONTAMINACIÓN LUMÍNICA                  |
| 7  | SIMBOLOGÍA                                                                                | 32 | ENERGÍA                                                                         |
| 8  | COMPROMISOS PDTE. JOSÉ ANTONIO KAST EN MATERIAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL                   | 36 | INSTITUCIONALIDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL                                           |
| 9  | FUENTES COMPROMISOS PDTE. JOSÉ ANTONIO KAST EN MATERIAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL           | 40 | MINERÍA                                                                         |
| 10 | ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE ESTADO: DESAFÍOS DE IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY | 42 | PAISAJE Y TERRITORIO                                                            |
| 11 | PARTICIPACIÓN MINISTERIAL EN DESAFÍOS DE IMPLEMENTACIÓN NORMATIVA                         | 45 | PESCA Y ACUICULTURA                                                             |
| 12 | AGRICULTURA                                                                               | 49 | RESIDUOS Y SUSTANCIAS PELIGROSAS                                                |
| 15 | AGUA                                                                                      | 51 | SILVICULTURA                                                                    |
| 19 | AIRE                                                                                      | 53 | SUELO                                                                           |
| 20 | BIODIVERSIDAD                                                                             | 54 | EDUCACIÓN AMBIENTAL                                                             |
|    |                                                                                           | 56 | RESUMEN COMPROMISOS PDTE. JOSÉ ANTONIO KAST EN MATERIAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL |
|    |                                                                                           | 72 | REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS                                                      |

## METODOLOGÍA ¿CÓMO IDENTIFICAMOS Y CATEGORIZAMOS LOS COMPROMISOS DE RELEVANCIA AMBIENTAL?

### Selección de fuentes y clasificación de los compromisos relevantes

Para seleccionar los compromisos que la administración del Presidente J.A. Kast (2026-2030) ha declarado en materias de relevancia ambiental, se revisaron tres tipos de fuentes: programa de gobierno, presentaciones de autoridades sectoriales a las comisiones legislativas de ambas cámaras, y la cuenta pública del 01 de Junio. En su conjunto estas tres fuentes permiten identificar las prioridades y compromisos en materia ambiental de esta administración. Complementariamente, y con el objetivo de contar con una mirada más completa sobre las acciones públicas relevantes para el medio ambiente que esta administración deberá cautelar, se incorporaron los desafíos de implementación de leyes aprobadas en el periodo anterior que aún se encuentran en proceso de dictar los instrumentos que permitan su implementación.

La clasificación de los compromisos se realizó de forma secuencial, según el tipo de fuente revisada y la naturaleza del compromiso identificado.



#### Compromisos programáticos administración Pdte. J. A. Kast

Corresponden a los compromisos identificados a partir de una revisión sistemática de las principales fuentes programáticas, discursivas y sectoriales del Poder Ejecutivo. En esta etapa exploratoria se seleccionaron aquellos compromisos cuyo título o contenido presentara una relación directa con alguna de las categorías ambientales definidas por el proyecto:

- Programa de Gobierno 2026-2030 del Pdte. José Antonio Kast.
- Cuenta Pública Presidencial 2026, realizada el 1 de junio de 2026.
- Agendas legislativas sectoriales, presentadas por ministros, ministras, subsecretarios y subsecretarias ante las comisiones permanentes de la Cámara de Diputadas y Diputados y del Senado entre marzo y abril de 2026.
- Documentos sectoriales de política pública, incluyendo estrategias, hojas de ruta, planes, programas y otros instrumentos oficiales elaborados por los ministerios y servicios públicos competentes.



#### TIPOLOGÍA DE FUENTES DE LOS COMPROMISOS IDENTIFICADOS

**Compromisos de Estado:**  
desafíos de implementación de la ley

Corresponden a obligaciones establecidas en leyes promulgadas y publicadas durante los últimos cinco años, que imponen al Estado de Chile la realización de acciones concretas dentro de plazos determinados, especialmente mediante la dictación, modificación o publicación de actos administrativos como reglamentos, decretos, resoluciones, actualizaciones de información, procedimientos u otros instrumentos necesarios para implementar una ley. Esta categoría incluye tanto mandatos cuyo plazo de cumplimiento vence durante el periodo de gobierno 2026-2030 como mandatos cuyo plazo legal ya se encuentra vencido, pero respecto de los cuales no se ha identificado el acto administrativo correspondiente.

Quando uno de estos mandatos también fue mencionado en el programa de gobierno, en la Cuenta Pública o en la intervención de una autoridad sectorial, se mantuvo su clasificación como compromiso de Estado, dado que su fuente principal de exigibilidad es la ley; no obstante, dicha mención fue registrada en una nota al pie para destacar que también aparece como prioridad declarada por la nueva administración.

## TIPOLOGÍA DE CATEGORÍAS TEMÁTICAS DE LOS COMPROMISOS IDENTIFICADOS

Luego, y con el fin de facilitar su análisis, cada uno de los compromisos según su tipo fueron clasificados en 15 categorías temáticas.

Estas categorías son:



**AGRICULTURA** Incluye medidas vinculadas a la producción agrícola, seguridad y soberanía alimentaria, riego, semillas, patrimonio genético, agricultura familiar campesina, agroecología, innovación agrícola y prácticas productivas sustentables.



**AGUA** Incluye medidas orientadas a la disponibilidad, calidad, acceso, gobernanza, fiscalización, planificación y uso sustentable de los recursos hídricos, considerando aguas superficiales, subterráneas, rurales, urbanas y ecosistemas asociados.



**AIRE** Incluye medidas destinadas a prevenir, reducir o regular la contaminación atmosférica, las emisiones de contaminantes locales y gases asociados a la calidad del aire, así como instrumentos económicos o regulatorios vinculados a estas materias.



**BIODIVERSIDAD** Incluye acciones orientadas a proteger, conservar, restaurar o gestionar ecosistemas, especies, áreas protegidas, humedales, bosques nativos, corredores biológicos, patrimonio natural y biodiversidad terrestre, marina o acuática.



**CAMBIO CLIMÁTICO** Incluye medidas de mitigación, adaptación, resiliencia, carbono neutralidad, transición justa, gestión de riesgos climáticos, reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y planificación frente a los efectos del cambio climático.



**CONTAMINACIÓN ELECTROMAGNÉTICA, RUIDO Y CONTAMINACIÓN LUMÍNICA** Incluye medidas orientadas a prevenir, regular o reducir impactos ambientales y sanitarios asociados al ruido, la contaminación lumínica, la radiación o contaminación electromagnética y otras formas de contaminación física.



**ENERGÍA** Incluye medidas relacionadas con generación, transmisión, distribución, eficiencia energética, energías renovables, combustibles, descarbonización, transición energética, infraestructura energética e institucionalidad del sector.



**INSTITUCIONALIDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL** Incluye iniciativas orientadas a crear, modificar o fortalecer instituciones, servicios, competencias, instrumentos de gestión, sistemas de evaluación, fiscalización, permisos, planificación ambiental y capacidades públicas en materia ambiental.



**MINERÍA** Incluye medidas vinculadas a la exploración, explotación, procesamiento, cierre, fiscalización e impactos ambientales de la actividad minera, incluyendo relaves, salares, litio, minerales críticos, uso de agua, energía y estándares de sustentabilidad.



**PAISAJE Y TERRITORIO** Incluye medidas relacionadas con ordenamiento territorial, planificación urbana y rural, usos de suelo, asentamientos humanos, infraestructura territorial, protección del paisaje natural, urbano o rural, y efectos ambientales de la ocupación del territorio.



**PESCA Y ACUICULTURA** Incluye medidas asociadas al manejo, conservación, fiscalización, ordenamiento y uso sustentable de recursos hidrobiológicos, pesca artesanal e industrial, acuicultura, caletas, ecosistemas marinos y comunidades costeras.



**RESIDUOS Y SUSTANCIAS PELIGROSAS** Incluye medidas orientadas a prevenir, reducir, reutilizar, reciclar, tratar, valorizar o disponer residuos y sustancias peligrosas, así como a regular su generación, manejo, trazabilidad, fiscalización e impactos en la salud y el medio ambiente.



**SILVICULTURA** Incluye medidas vinculadas a bosques, plantaciones forestales, bosque nativo, incendios forestales y rurales, restauración ecológica, servicios ecosistémicos forestales, productos forestales no madereros y manejo sustentable del territorio forestal.



**SUELO** Incluye medidas orientadas a proteger, recuperar o regular la calidad, uso, degradación, erosión, contaminación, conservación y planificación del suelo, tanto en contextos rurales como urbanos.



**EDUCACIÓN AMBIENTAL** Incluye medidas orientadas a incorporar la sustentabilidad, el cambio climático, la biodiversidad, la economía circular, la justicia socioambiental y otras temáticas ambientales en procesos educativos, curriculares, comunitarios o de formación ciudadana.

¿CÓMO EVALUAMOS EL ESTADO DE AVANCE DE LOS COMPROMISOS SEGÚN SU TIPOLOGÍA?

Luego de la identificación y categorización de los compromisos, se realizan dos procesos para establecer su estado de avance:

- Paneo de información:** Para cada compromiso se realiza una búsqueda de información general en los sitios oficiales de diversos Ministerios y en Instituciones del gobierno central, medios de comunicación y organizaciones de la sociedad civil afines a los temas tratados. El objetivo central en esta etapa es recopilar la mayor cantidad de información posible para dilucidar el estado de avance de los compromisos.
- Solicitudes al Portal Transparencia:** En aquellos compromisos donde la información recopilada no es suficiente para establecer un estado de avance claro o en donde simplemente no se encuentra información de fuentes abiertas, se realizan solicitudes, mediante el Portal Transparencia, a los organismos del Estado responsables de avanzar los compromisos.

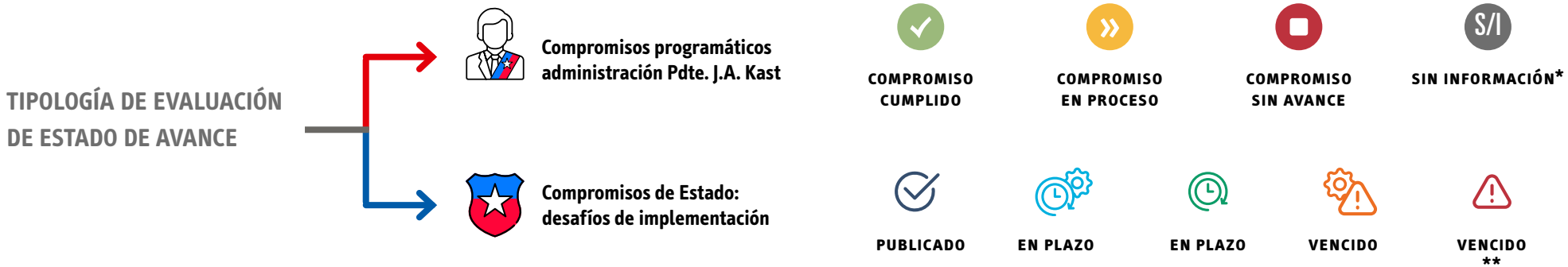
SIMBOLOGÍA

Luego de recopilar la información y obtener las respuestas a las solicitudes de Transparencia, los compromisos fueron clasificados según su tipo y estado de avance. Para ello, se definieron dos tipologías diferenciadas: una para los compromisos programáticos de la administración 2026-2030 (tipo 1) y otra para los compromisos de Estado asociados a obligaciones de implementación de la ley

(tipo 2). Ambas tipologías contemplan cuatro estados de avance, pero responden a criterios distintos, según la naturaleza de cada compromiso.

En esta versión del reporte, la clasificación del estado de avance se aplica únicamente a los compromisos tipo 2, cuyo cumplimiento se evalúa al 31 de mayo de 2026.

Los compromisos tipo 1 se presentan como línea base de seguimiento de la nueva administración, por lo que su estado de avance será evaluado en futuras actualizaciones del reporte.

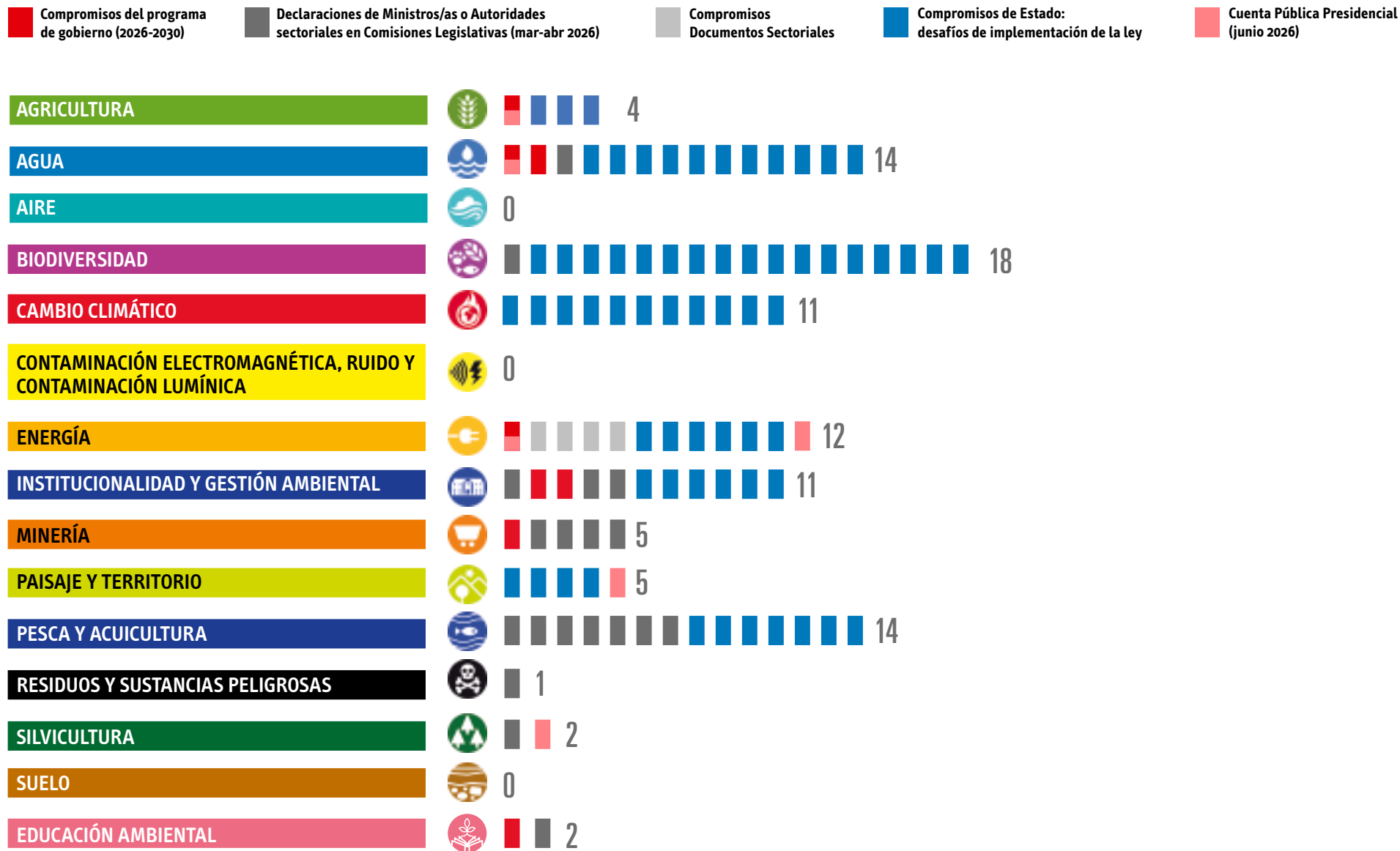


\*Son categorizados en este estado aquellos compromisos en los cuales 1) no se obtuvo información mediante la búsqueda inicial y 2) al realizarse la solicitud al organismo responsable, mediante Transparencia, este no entregó una respuesta.

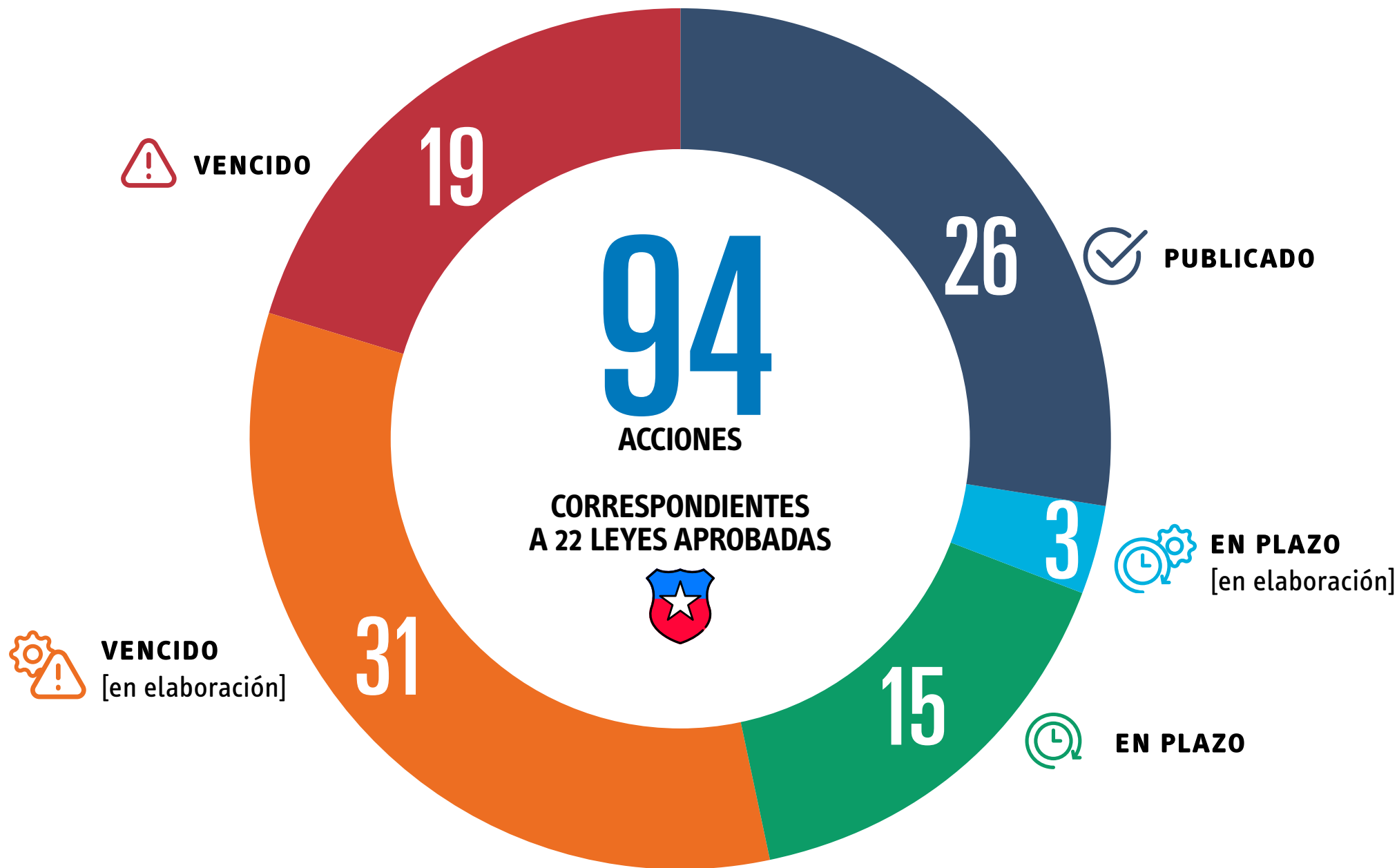
\*\* Estos son compromisos que, estando vencidos o en plazo, no cuentan con información sobre su elaboración al momento de la publicación de este informe.



# 66 COMPROMISOS PDTE. JOSÉ ANTONIO KAST EN MATERIAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL



Fuentes: Programa de Gobierno 2026-2030, Presentaciones de Ministros en Comisiones Legislativas (marzo-abril 2026), Cuenta Pública Presidencial (junio 2026), LeyChile (Biblioteca del Congreso Nacional), Ruta Energética 2026-2030 (Ministerio de Energía)



PARTICIPACIÓN MINISTERIAL EN DESAFÍOS DE IMPLEMENTACIÓN NORMATIVA

La tabla distingue entre compromisos asignados a una repartición como responsable principal y compromisos en que la repartición participa como cartera con responsabilidad indirecta, por ejemplo mediante suscripción conjunta, o coordinación, según establece la ley. Por ello, el total de responsabilidades directas no equivale al número total de compromisos Tipo 2, ya que un mismo compromiso puede involucrar a más de una repartición.

| RESPONSABILIDADES                           |             |
|---------------------------------------------|-------------|
| DIRECTAS                                    | COMPARTIDAS |
| 39                                          | 6           |
| MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE               |             |
| 21                                          | 5           |
| MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS*               |             |
| 11                                          | 3           |
| MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO** |             |
| 7                                           | 0           |
| MINISTERIO DE ENERGÍA                       |             |
| 6                                           | 2           |
| MINISTERIO DE AGRICULTURA                   |             |

| RESPONSABILIDADES                  |             |
|------------------------------------|-------------|
| DIRECTAS                           | COMPARTIDAS |
| 4                                  | 0           |
| MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO |             |
| 3                                  | 3           |
| MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL     |             |
| 2                                  | 2           |
| MINISTERIO DE HACIENDA             |             |
| 2                                  | 0           |
| MINISTERIO DE MINERÍA              |             |
| 2                                  | 0           |
| MINISTERIO DE SALUD                |             |

| RESPONSABILIDADES                                            |             |
|--------------------------------------------------------------|-------------|
| DIRECTAS                                                     | COMPARTIDAS |
| 2                                                            | 0           |
| MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES               |             |
| 1                                                            | 0           |
| MINISTERIO DEL INTERIOR                                      |             |
| 1                                                            | 1           |
| MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN |             |

\* (incluyendo la Dirección General de Aguas, Superintendencia de Servicios Sanitarios y la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales

\*\* incluyendo la Subsecretaría de Pesca

# 4 COMPROMISOS EN MATERIA DE AGRICULTURA

PRESIDENTE J.A. KAST: 2026-2030

AGENDA Y COMPROMISOS DE ESTADO



3

**Compromisos de Estado:  
desafíos de implementación**

1. Ley N° 21.597 (26-sept-2023): “Modifica y prorroga la vigencia de la Ley N° 18.450, que aprueba normas para el fomento de la inversión privada en obras de riego y drenaje.” (LeyChile, 2023, BCN)
2. Ley N° 21.623 (27-nov-2023): “Modifica la ley N° 21.075, que regula la recolección, reutilización y disposición de aguas grises, para fomentar la reutilización de aguas grises en la agricultura.” (LeyChile, 2023, BCN)
3. Ley N° 21.759 (09-ago-2025): “Modifica el Código de Aguas, con el objeto de facilitar la construcción de tranques de uso agrícola.” (LeyChile, 2025, BCN)



1

**Compromisos programáticos  
administración Pdte. J. A. Kast**

1. “Impulsaremos a Chile como potencia agroalimentaria, mejorando la institucionalidad para acompañar la evolución productiva del agro, respondiendo con eficacia a los nuevos desafíos sanitarios, comerciales y tecnológicos” (Programa de gobierno, p. 30, Cuenta Pública 2026)



ESTADO DE CUMPLIMIENTO COMPROMISOS DE ESTADO: DESAFÍOS DE IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY EN MATERIA DE AGRICULTURA



PUBLICADO



EN PLAZO  
[en elaboración]



EN PLAZO



VENCIDO  
[en elaboración]



VENCIDO

| LEY QUE MANDATA                                                                                                                                                                                                                                | DETALLE ACCIÓN                                                                                                                                              | ESTADO |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Ley N° 21.597 (26-sept-2023): "Modifica y prorroga la vigencia de la Ley N° 18.450, que aprueba normas para el fomento de la inversión privada en obras de riego y drenaje." (LeyChile, 2023, BCN) <a href="#">LINK</a>                        | Los Decretos 95, 97, 98 y 397 de la Ley 18.450 deben adecuarse a la Ley N° 21.597.<br>Plazo: 26 de junio de 2024.<br>Responsable: Ministerio de Agricultura |        |
| Ley N° 21.623 (27-nov-2023): "Modifica la ley N° 21.075, que regula la recolección, reutilización y disposición de aguas grises, para fomentar la reutilización de aguas grises en la agricultura." (LeyChile, 2023, BCN) <a href="#">LINK</a> | El Decreto 40 de la Ley N° 21.075 debe adecuarse a la ley 21.623.<br>Plazo: 27 de mayo 2024.<br>Responsable: Ministerio del Medio Ambiente                  |        |
| Ley N° 21.759 (09-ago-2025): "Modifica el Código de Aguas, con el objeto de facilitar la construcción de tranques de uso agrícola." (LeyChile, 2025, BCN) <a href="#">LINK</a>                                                                 | Actualización del Decreto Supremo 50 de 2015.<br>Plazo 02 de marzo de 2026.<br>Responsable: Ministerio de Obras Públicas                                    |        |



## AGENDA Y COMPROMISOS DE ESTADO AGRICULTURA



### Compromisos programáticos

En su programa de gobierno, solo se registró un compromiso que propone fortalecer y modernizar la institucionalidad agrícola para adaptar al sector a los cambios productivos del agro, con énfasis en su competitividad, capacidad sanitaria, inserción comercial y adopción tecnológica.



### Compromisos de Estado: desafíos de implementación de la ley

La administración del Presidente Kast deberá hacerse cargo de la implementación pendiente de tres leyes que se concentran en tres temas específicos: riego y drenaje, reutilización de aguas grises tratadas para uso agrícola y construcción de tranques de uso agrícola. En los tres casos, los plazos para dictar los reglamentos pendientes se encuentran vencidos y los responsables de su dictación incluyen al Ministerio de Agricultura, del Medio Ambiente y de Obras Públicas. En conjunto, la deuda de implementación del sector no se expresa en la creación de nuevos órganos, registros o planes, sino principalmente en la actualización de reglamentos y decretos que permiten hacer operativas estas reformas legales.



### Procesos de gestión iniciados durante la administración anterior

Entre ellos destacan la Estrategia Nacional de Soberanía para la Seguridad Alimentaria (LINK), el Programa de Transición a la Agricultura Sostenible de INDAP (LINK), y las líneas de apoyo a cultivos tradicionales sustentables como la Red SIPANM (LINK). Estos instrumentos y programas dejan capacidades, diagnósticos, redes territoriales y aprendizajes que sería importante evaluar para decidir su continuidad, rediseño o eventual cierre.



### COMENTARIO

En agricultura, la agenda programática identificada es acotada: el programa de gobierno registra un único compromiso, orientado a fortalecer y modernizar la institucionalidad agrícola para acompañar la evolución productiva del sector. Sin embargo, al observar los desafíos de implementación y gestión, la agenda del sector aparece más amplia. Por una parte, existen tres obligaciones reglamentarias vencidas, vinculadas a riego y drenaje, reutilización de aguas grises tratadas para uso agrícola y construcción de tranques de uso agrícola, cuya actualización resulta necesaria para hacer operativas reformas legales ya aprobadas. Ellas plantean un desafío de gestión a diversos Ministerios, lo que recuerda la transversalidad de los temas de relevancia ambiental y el desafío de coordinación inter-

institucional que plantean. Por otra, la administración anterior dejó procesos de gestión relevantes, como la Estrategia Nacional de Soberanía para la Seguridad Alimentaria, el Programa de Transición a la Agricultura Sostenible de INDAP y la Red SIPANM; que, sin constituir compromisos exigibles para un nuevo gobierno, sí dejan capacidades, diagnósticos y redes territoriales que podrían ser evaluadas para decidir su continuidad, rediseño o cierre. Así, el principal desafío temático en agricultura será articular la modernización productiva e institucional con la implementación normativa pendiente y con aprendizajes recientes en sostenibilidad, seguridad alimentaria y resiliencia territorial.



# 6 COMPROMISOS EN MATERIA DE AGUA

PRESIDENTE J.A. KAST: 2026-2030

## AGENDA Y COMPROMISOS DE ESTADO



3

### Compromisos de Estado: desafíos de implementación

1. Ley N° 21.520 (05-dic-2022): "Modifica la ley N° 20.998, que regula los Servicios Sanitarios Rurales, con la finalidad de flexibilizar sus requisitos y plazos de implementación." (LeyChile, 2022, BCN)
2. Ley N° 21.586 (13-jul-2023): "Modifica la Ley N° 21.435, para ampliar el plazo de inscripción de derechos de aprovechamiento de aguas, y el Código de Aguas, para introducir un procedimiento administrativo que perfecciona los títulos de tales derechos" (LeyChile, 2023, BCN)
3. Ley N° 21.813 (12-may-2026): "Sobre el uso de agua para desalinización" (LeyChile, 2026, BCN)



3

### Compromisos programáticos administración Pdte. J. A. Kast

1. "Desarrollaremos un nuevo Plan de Concesiones de Obras Públicas en obras de desalación y reúso de agua (...)" (Programa de gobierno, p. 29)
2. "Por su impacto general, impulsaremos como prioridad un diseño industrial que permita aumentar el volumen de producción y oferta de agua para combatir el avance de la desertificación y las inclemencias climáticas, incorporando nuevas fuentes como la desalación y el reúso" (Programa de gobierno, p. 30, Cuenta Pública 2026)
3. "Reforzaremos la gestión del recurso hídrico en la agricultura y la incorporación de la mayor cantidad posible de hectáreas de riego a la producción nacional". En Comisión, el Ministro de Agricultura (...) advirtió que el país aún dispone de una importante superficie, estimada en aproximadamente 500.000 hectáreas, susceptible de ser incorporada al riego, pero que actualmente no cuenta con dicha infraestructura. Por ello, enfatizó la necesidad de reforzar las políticas públicas en esta materia. (Programa de gobierno, p. 30; Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputadas y Diputados, pp. 5-6)



ESTADO DE CUMPLIMIENTO COMPROMISOS DE ESTADO: DESAFÍOS DE IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY EN MATERIA DE AGUA

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  PUBLICADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  EN PLAZO<br>[en elaboración] |  EN PLAZO |  VENCIDO<br>[en elaboración] |  VENCIDO                                                                                                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| LEY QUE MANDATA                                                                                                                                                                                                                                                                                        | DETALLE ACCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                |                                                                                              |                                                                                                                 | ESTADO                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Ley N° 21.520 (05-dic-2022): "Modifica la ley N° 20.998, que regula los Servicios Sanitarios Rurales, con la finalidad de flexibilizar sus requisitos y plazos de implementación." (LeyChile, 2022, BCN) <a href="#">LINK</a>                                                                          | a) Primera fijación tarifaria para operadores clasificados en los segmentos Mediano o Mayor de conformidad al procedimiento establecido en esta ley y su reglamento (Decreto 50/2019 del MOP). Plazo: 20 de noviembre de 2029.<br>Nota: El documento REX-2529 (27 de noviembre de 2023) aprueba calendario de realización de procesos tarifarios. <a href="#">LINK</a>                                                                                                                                                                          |                                                                                                                |                                                                                              |                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | b) Dictación -por la Superintendencia- de una resolución que indique el calendario regional de fijación tarifaria. Plazo: noviembre de 2023.<br>Nota: Se publicó el Decreto 159/2025 del Ministerio de Obras Públicas (25/02/2026). <a href="#">LINK</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                |                                                                                              |                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | c) Comunicación del listado oficial de licenciarios clasificados en segmentos Mediano o Mayor por la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales. Plazo: octubre de 2023.<br>Nota: Se ha publicado el listado de licencias para los segmentos Mediano y mayor. <a href="#">LINK</a>                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                |                                                                                              |                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | d) Dictar los manuales de fiscalización que establezcan los procedimientos y criterios a aplicar por los fiscalizadores para los operadores clasificados en el segmento Mayor al 20 noviembre 2024 (VENCIDO); segmento Mediano al 20 de noviembre de 2025 (VENCIDO) y al segmento Menor al 20 de noviembre de 2027 (EN PLAZO). Responsables: Superintendencia de Servicios Sanitarios y Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales, Ministerio de Obras Públicas                                                                              |                                                                                                                |                                                                                              |                                                                                                                 |    |
| Ley N° 21.586 (13-jul-2023): "Modifica la Ley N° 21.435, para ampliar el plazo de inscripción de derechos de aprovechamiento de aguas, y el Código de Aguas, para introducir un procedimiento administrativo que perfecciona los títulos de tales derechos" (LeyChile, 2023, BCN) <a href="#">LINK</a> | Obligación de, en todas las áreas de restricción o zonas de prohibición declaradas antes de la publicación de esta ley, iniciar los trámites para conformar las Comunidades de Aguas Subterráneas. Plazo: 04 de julio de 2026. Responsables: Dirección General de Aguas, Ministerio de Obras Públicas.<br>Nota: Se han registrado avances en las declaraciones de áreas de restricción y zonas de prohibición para conformar las Comunidades de Aguas Subterráneas, en la Dirección General de Aguas. <a href="#">LINK</a> <a href="#">LINK</a> |                                                                                                                |                                                                                              |                                                                                                                 |                                                                                                                                                                              |



| LEY QUE MANDATA                                                                                                                  | DETALLE ACCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | ESTADO |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| <p>Ley N° 21.813 (12-may-2026): "Sobre el uso de agua para desalinización"</p> <p>(LeyChile, 2026, BCN) <a href="#">LINK</a></p> | <p>Dictar reglamento que establezca el procedimiento para elaborar, revisar y actualizar la Estrategia Nacional de Desalinización, incluyendo participación de autoridades regionales y una etapa de participación ciudadana de al menos 60 días. Plazo: 12 de noviembre de 2027 (art. primero transitorio). Responsables: Ministerio de Obras Públicas y Ministerio de Defensa Nacional</p>    |        |
|                                                                                                                                  | <p>Dictar reglamento que establezca los criterios para determinar cuándo procede exigir un aporte de agua desalinizada para consumo humano y/o saneamiento, y que regule su implementación efectiva. Plazo: 12 de mayo de 2027 (art. primero transitorio). Responsable: Ministerio de Obras Públicas</p>                                                                                        |        |
|                                                                                                                                  | <p>Dictar reglamento sobre requisitos específicos, procedimientos y plazos para solicitar concesiones o destinaciones de desalinización, puede establecer un régimen simplificado para proyectos de menor escala. Plazo: 12 de mayo de 2027 (art. primero transitorio). Responsables: Ministerio de Obras Públicas (junto a la Dirección General de Aguas) y Ministerio de Defensa Nacional</p> |        |
|                                                                                                                                  | <p>Regular en el reglamento los factores de ponderación y circunstancias necesarias para resolver concursos entre solicitudes incompatibles o superpuestas. Plazo: 12 de mayo de 2027 (art. primero transitorio). Responsable: Ministerio de Obras Públicas</p>                                                                                                                                 |        |
|                                                                                                                                  | <p>Dictar reglamento que establezca el procedimiento, términos, plazos, requisitos y condiciones especiales para ejecutar las reglas sobre condiciones de ejercicio, especialmente cambio de uso. Plazo: 12 de mayo de 2027 (art. primero transitorio). Responsables: Ministerio de Obras Públicas y Ministerio de Defensa Nacional</p>                                                         |        |
|                                                                                                                                  | <p>Regular los términos y plazos del plan de cierre que debe acreditar el titular para renunciar a una concesión o destinación. Plazo: 12 de mayo de 2027 (art. primero transitorio). Responsable: Ministerio de Obras Públicas</p>                                                                                                                                                             |        |
|                                                                                                                                  | <p>Dictar reglamento sobre requisitos, condiciones, plazos y procedimientos para medidas de cierre, retiro de instalaciones, continuidad temporal del servicio y garantía a favor del Fisco. Plazo: 12 de mayo de 2027 (art. primero transitorio). Responsable: Ministerio de Obras Públicas</p>                                                                                                |        |



## AGENDA Y COMPROMISOS DE ESTADO EN AGUA



### Compromisos programáticos

En el programa de gobierno, los compromisos vinculados al agua se concentran en una agenda de aumento de oferta hídrica e infraestructura, con énfasis en desalación, reúso de aguas y expansión del riego agrícola. En conjunto, estos compromisos configuran una agenda hídrica centrada en infraestructura, seguridad productiva y nuevas fuentes de agua,

aunque menos explícita en aspectos como gobernanza de cuencas, protección ecosistémica, priorización del consumo humano o criterios socioambientales para el desarrollo de desalación y reúso.



### Compromisos de Estado: desafíos de implementación de la ley

En agua, los desafíos de implementación normativa se concentran en tres leyes que cubren los siguientes tres ámbitos: servicios sanitarios rurales, gestión de aguas subterráneas y desalinización. Si bien la gran mayoría de estas obligaciones tienen todavía el 2026 y parte del 2027 para su cumplimiento, estos son plazos acotados. Cabe destacar que solo la Ley N° 21.520 (servicios sanitarios rurales) registra avances relevantes quedando aún pendiente,

sin embargo, la dictación de manuales de fiscalización, con plazos ya vencidos para los segmentos Mayor y Mediano. En conjunto, la implementación pendiente, aunque en su gran mayoría en plazo, plantea un desafío de gestión importante y especialmente relevante para ordenar la expansión de nuevas fuentes hídricas y fortalecer la gestión de servicios y acuíferos.



### Procesos de gestión iniciados durante la administración anterior

La categoría de agua deja desafíos especialmente relevantes por su vínculo con financiamiento internacional, planificación territorial y brechas estructurales de saneamiento rural. El principal proceso a evaluar es la continuidad operativa del Programa de Transición Hídrica Justa, asociado a un préstamo por resultados de USD 250 millones del Banco Mundial, ejecutado por el Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio del Medio Ambiente, y vinculado al avance de la Política Nacional de Seguridad Hídrica y al cumplimiento de indicadores de desembolso (LINK). A ello se suma la necesidad de consolidar la gobernanza hídrica territorial mediante los Planes Estratégicos de Recursos

Hídricos en Cuencas y las Mesas Estratégicas de Recursos Hídricos, pasando desde la coordinación interinstitucional hacia una implementación efectiva a escala de cuenca. También resulta relevante evaluar la continuidad de las líneas de trabajo en servicios sanitarios rurales, saneamiento rural, soluciones basadas en la naturaleza e infraestructura hídrica resiliente. En conjunto, estos procesos dejan financiamiento, capacidades técnicas y aprendizajes institucionales que deberían ser revisados por la próxima administración para definir su continuidad, ajuste o rediseño.



### COMENTARIO

En agua, la agenda programática se concentra en aumentar la disponibilidad hídrica mediante infraestructura, desalación, reúso y expansión del riego agrícola. Esta orientación dialoga con una agenda de implementación normativa especialmente relevante: por una parte, quedan pendientes manuales de fiscalización para servicios sanitarios rurales, con plazos vencidos para los segmentos Mayor y Mediano; por otra, se mantiene en elaboración la conformación de Comunidades de Aguas Subterráneas en zonas de restricción o prohibición, y se abre una agenda reglamentaria amplia asociada a la nueva ley de desalinización. A ello se suman procesos de gestión que conviene evaluar, como la continuidad del Programa de Transición Hídrica Justa y la Política Nacional de Seguridad Hídrica, los avances en PERHC y MERH, y las líneas de trabajo en saneamiento rural, soluciones basadas en la naturaleza e infraestructura resiliente. Asimismo, será relevante dar seguimiento a decisiones administrativas recientes (Oficio

Ordinario N° 01707/2026), como el retiro de tramitación en Contraloría de los documentos que establecen las Normas Secundarias de Calidad Ambiental para la Protección de las Aguas Continentales Superficiales de la cuenca del río Huasco (DS-35-2024), y la Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales (DS-6-2026); también incluyendo el decreto retirado y luego reingresado que Aprueba Plan de Descontaminación por clorofila 'A' transparencia y Fósforo disuelto, para la cuenca del Lago Villarrica (DS-12-2025). En conjunto, el principal desafío será articular una agenda de aumento de oferta hídrica con la implementación efectiva de reglas pendientes y con una gestión que incorpore seguridad hídrica, coordinación territorial, protección de cuencas y resguardos socioambientales.



# 0 COMPROMISOS EN MATERIA DE AIRE

PRESIDENTE J.A. KAST: 2026-2030

---

**AGENDA Y COMPROMISOS DE ESTADO**

No se identificaron compromisos para esta categoría

No se identificaron leyes aprobadas durante la administración anterior con implementación reglamentaria pendiente.



## COMENTARIO

En la temática de Aire, no se identifican compromisos programáticos del nuevo gobierno, obligaciones de implementación normativa pendientes ni procesos de gestión heredados que puedan ser evaluados como continuidad de la administración anterior. Sin embargo, la ausencia de compromisos no implica ausencia de problemas públicos en la materia. El reporte Preparando la Entrega de Testimonio en Materia Ambiental (Observatorio de Políticas Públicas para la Sustentabilidad, 2025 LINK) advierte desafíos relevantes que siguen abiertos, entre ellos el fortalecimiento de la efectividad de los planes de descontaminación regionales, la revisión de impuestos verdes y del impuesto al CO<sub>2</sub>, y la necesidad de diagnosticar los combustibles más contaminantes para orientar ajustes fiscales y regulatorios. Asimismo, será relevante dar seguimiento a decisiones

administrativas recientes (Oficio Ordinario N° 01707/2026), como el retiro y posterior reingreso a tramitación en Contraloría del Plan de Descontaminación Atmosférica para Puerto Aysén y su área circundante (DS-3-2025), o el retiro de instrumentos vinculados a calidad del aire y emisiones atmosféricas, entre ellos la Norma Primaria de Calidad del Aire para Material Particulado Fino MP<sub>2,5</sub> (DS-3-2026) y la Norma de Emisión para Fundiciones de Cobre y Fuentes Emisoras de Arsénico (DS-32-2025). En ese sentido, Aire aparece como una categoría sin compromisos atribuibles, pero con una agenda pendiente de política pública en torno a contaminación atmosférica, instrumentos económicos, actualización regulatoria y evaluación de la efectividad de las medidas existentes.



# 3 COMPROMISOS EN MATERIA DE BIODIVERSIDAD

PRESIDENTE J.A. KAST: 2026-2030

AGENDA Y COMPROMISOS DE ESTADO



2

**Compromisos de Estado:  
desafíos de implementación**

1. Ley N° 21.489 (04-oct-2022): “De promoción, protección y fomento de la actividad apícola.” (LeyChile, 2022, BCN)
2. Ley N° 21.600 (06-sept-2023): “Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.” (LeyChile, 2023, BCN)



1

**Compromisos programáticos  
administración Pdte. J. A. Kast**

1. “Implementación del Servicio de Biodiversidad y Áreas protegidas (SBAP). Este nuevo servicio representa un cambio significativo en el rol del Ministerio, al incorporar funciones de gestión directa de áreas protegidas, lo que implica desafíos administrativos y operativos relevantes. En este sentido, destacó la magnitud del sistema a administrar y el compromiso de fortalecer la protección de la biodiversidad como un elemento de orgullo nacional.” (Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputadas y Diputados, pp. 7-8)



ESTADO DE CUMPLIMIENTO COMPROMISOS DE ESTADO: DESAFÍOS DE IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY EN MATERIA DE BIODIVERSIDAD

|                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  PUBLICADO |  EN PLAZO<br>[en elaboración] |  EN PLAZO |  VENCIDO<br>[en elaboración] |  VENCIDO |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| LEY QUE MANDATA                                                                                                                                                            | DETALLE ACCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | ESTADO                                                                                      |                                                                                                                |                                                                                              |                                                                                                                 |                                                                                             |
| Ley N° 21.489 (04-oct-2022): "De promoción, protección y fomento de la actividad apícola." (LeyChile, 2022, BCN) <a href="#">LINK</a>                                      | Dictar un reglamento para fijar las condiciones mínimas estructurales y operacionales de la actividad apícola (art. 9). Plazo: 04 de octubre de 2023 (art. 2° transitorio). Responsable: Ministerio de Agricultura.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                             |                                                                                                                |                                                                                              |                                                                                                                 |          |
|                                                                                                                                                                            | Publicar un reglamento que complete las definiciones de los productos apícolas no contenidas en normas previas. Plazo: 04 de octubre de 2023 (art. 2° transitorio). Responsable: Ministerio de Agricultura.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                             |                                                                                                                |                                                                                              |                                                                                                                 |          |
| Ley N° 21.600 (06-sept-2023): "Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas." (LeyChile, 2023, BCN) <a href="#">LINK</a> | Dictar un reglamento que determine la organización interna del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y las denominaciones y funciones que correspondan a cada una de sus unidades (art. 6°). Publicado: 06 de diciembre de 2024. Responsable: Ministerio del Medio Ambiente.<br>Nota: Se aprobó el DS N° 27 <a href="#">LINK</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                             |                                                                                                                |                                                                                              |                                                                                                                 |          |
|                                                                                                                                                                            | Dictar un reglamento para la conformación, funcionamiento e inhabilidades del Comité Científico Asesor (art. 9°). Publicado: 9 de marzo de 2026. Responsable: Ministerio del Medio Ambiente.<br>Nota: Se aprobó el DS N° 16 <a href="#">LINK</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                             |                                                                                                                |                                                                                              |                                                                                                                 |          |
|                                                                                                                                                                            | En materia de conservación de la biodiversidad, se establecen reglamentos para regular el procedimiento y criterios de declaración de sitios prioritarios y la definición de cambios significativos en sus características ecológicas (art. 29). Plazo: 06 de septiembre de 2025 (art. duodécimo transitorio). Responsable: Ministerio del Medio Ambiente<br>Nota: La última actualización señala la suspensión de la convocatoria a proceso de consulta indígena (27 de junio de 2024) <a href="#">LINK</a>                                                                                                                                                                                                      |                                                                                             |                                                                                                                |                                                                                              |                                                                                                                 |        |
|                                                                                                                                                                            | Dictar un reglamento para definir categorías y procedimiento de clasificación de ecosistemas según su estado de conservación (art. 30) y dictar un reglamento para regular el contenido y procedimiento de dictación de planes de manejo de ecosistemas amenazados (art. 31). Plazo: 06 de septiembre de 2025 (art. duodécimo transitorio). Responsable: Ministerio del Medio Ambiente.<br>Nota: El Ministerio del Medio Ambiente remitió para firma el Decreto Supremo N° 35, que Aprueba el reglamento para la clasificación de ecosistemas según su estado de conservación y para la elaboración de planes de manejo para la conservación de ecosistemas amenazados (21 de enero de 2026) <a href="#">LINK</a> |                                                                                             |                                                                                                                |                                                                                              |                                                                                                                 |        |



| LEY QUE MANDATA  | DETALLE ACCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | ESTADO |
|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| ... CONTINUACIÓN | Dictar un reglamento para establecer criterios y procedimiento de identificación de áreas degradadas, suscrito además por los Ministerios de Agricultura y de Economía (arts. 32 y 33). Plazo: 06 de septiembre de 2025 (art. duodécimo transitorio). Responsables: Ministerio del Medio Ambiente, Ministerio de Agricultura y Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Nota: Se aprobó el DS N°5 que Aprueba reglamento para la declaración de Áreas Degradadas y la elaboración de Planes de Restauración Ecológica. LINK                              |        |
|                  | Dictar un reglamento para definir criterios y estándares de compensaciones de biodiversidad (art. 38). Plazo: 06 de septiembre de 2025 (art. duodécimo transitorio). Responsable: Ministerio del Medio Ambiente. Nota: Se celebró y aprobó el Anteproyecto del Reglamento por Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático (25 de junio de 2025). LINK                                                                                                                                                                               |        |
|                  | Dictar un reglamento para regular los planes de recuperación, conservación y gestión de especies (art. 42). Plazo: 06 de septiembre de 2025 (art. duodécimo transitorio). Responsable: Ministerio del Medio Ambiente. Nota: El Ministerio del Medio Ambiente remitió para firma el Decreto Supremo N° 20, que Aprueba el reglamento para los planes de recuperación, conservación y gestión de especies (02 de julio de 2025). LINK                                                                                                                        |        |
|                  | Dictar un reglamento para establecer condiciones de ingreso a inmuebles y el contenido mínimo de los planes de control de especies exóticas invasoras (art. 45). Plazo: 06 de septiembre de 2025 (art. duodécimo transitorio). Responsable: Ministerio del Medio Ambiente. Nota: El Ministerio del Medio Ambiente remitió para firma el Decreto Supremo N° 48, que Aprueba el reglamento para la calificación de especies exóticas invasoras y Planes de prevención, control y erradicación de especies exóticas invasoras (10 de diciembre de 2025). LINK |        |
|                  | Establecer un reglamento para el funcionamiento del Sistema de Certificación de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (art. 51). Plazo: 06 de septiembre de 2025 (art. duodécimo transitorio). Responsable: Ministerio del Medio Ambiente. Nota: Se aprobó anteproyecto por el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático (16 de octubre de 2025). LINK                                                                                                                                                                          |        |
|                  | Establecer un reglamento para los contratos de retribución por servicios ecosistémicos (art. 52). Plazo: 06 de septiembre de 2025 (art. duodécimo transitorio). Responsable: Ministerio del Medio Ambiente. Nota: Se remitió una copia del Anteproyecto de reglamento que, entre otras materias, reconoce los certificados y contratos de retribución por servicios ecosistémicos (18 de junio de 2025). LINK                                                                                                                                              |        |
|                  | Dictar un reglamento para regular los comités público-privados de apoyo al Sistema Nacional de Áreas Protegidas (art. 55). Plazo: 06 de septiembre de 2025 (art. duodécimo transitorio). Responsable: Ministerio del Medio Ambiente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |        |
|                  | Dictar un reglamento que aborde los procesos de creación, ampliación y modificación de áreas protegidas y la elaboración de planes de manejo (art. 65). Plazo: 06 de septiembre de 2025 (art. duodécimo transitorio). Responsable: Ministerio del Medio Ambiente.                                                                                                                                                                                                                                                                                          |        |



| LEY QUE MANDATA                                                                                       | DETALLE ACCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | ESTADO |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| ... CONTINUACIÓN                                                                                      | Dictar un reglamento para la elaboración y revisión de planes de manejo (art. 74). Plazo: 06 de septiembre de 2025 (art. duodécimo transitorio). Responsable: Ministerio del Medio Ambiente                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |        |
|                                                                                                       | Dictar un reglamento para el procedimiento de otorgamiento de concesiones (art. 85). Plazo: 06 de septiembre de 2025 (art. duodécimo transitorio). Responsable: Ministerio del Medio Ambiente.<br>Nota: En proceso de Consulta Indígena. LINK                                                                                                                                                                                                                                                          |        |
|                                                                                                       | Dictar un reglamento que regule el otorgamiento de permisos y las retribuciones asociadas (art. 94).Plazo: 06 de septiembre de 2025 (art. duodécimo transitorio) Responsable: Ministerio del Medio Ambiente.                                                                                                                                                                                                                                                                                           |        |
|                                                                                                       | Dictar un reglamento que regule la creación, modificación y desafectación de áreas protegidas privadas (arts. 97 y 103). Plazo: 06 de septiembre de 2025 (art. duodécimo transitorio). Responsable: Ministerio del Medio Ambiente.<br>Nota: Se amplió el plazo de Consulta Pública del anteproyecto del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (14 de abril de 2026). LINK                                                                                                                               |        |
|                                                                                                       | Dictar un reglamento para regular el registro público de sanciones (art. 140). Plazo: 06 de septiembre de 2025 (art. duodécimo transitorio). Responsable: Ministerio del Medio Ambiente.<br>Nota: El Ministerio del Medio Ambiente remitió para firma el Decreto Supremo que Aprueba el reglamento del Registro Público de Sanciones (22 de abril de 2025). LINK                                                                                                                                       |        |
|                                                                                                       | Dictar un reglamento para el procedimiento, contenido y seguimiento de los planes de corrección (art. 141). Plazo: 06 de septiembre de 2025 (art. duodécimo transitorio). Responsable: Ministerio del Medio Ambiente.<br>Nota: Desde el Ministerio de Medio Ambiente se remitió una resolución que Aprueba anteproyecto de reglamento de planes de corrección (11 de abril de 2025). LINK                                                                                                              |        |
|                                                                                                       | Dictar un reglamento que fije el procedimiento de clasificación para especies de plantas, algas, hongos y animales nativos (art. 144). Plazo: 06 de septiembre de 2025 (art. duodécimo transitorio). Responsable: Ministerio del Medio Ambiente.<br>Nota: El Ministerio del Medio Ambiente remitió para firma el Decreto Supremo N° 41, que Aprueba el reglamento para la clasificación de especies según su estado de conservación (31 de diciembre de 2025). LINK                                    |        |
| Ley N° 21.660 (26-mar-2024): "Sobre protección ambiental de las turberas." (LeyChile, 2024, BCN) LINK | Se debe dictar un reglamento en un plazo de 2 años. Plazo: 26 de marzo de 2026 (artículo 5°). Responsable: Ministerio del Medio Ambiente y Ministerio de Agricultura<br>Nota: Según antecedentes de Expedientes Electrónicos del Ministerio del Medio Ambiente, el reglamento está en elaboración, y ha avanzado distintos hitos, siendo los más recientes un Informe de procedencia de Consulta Indígena y un Reporte de insumos para la definición y conservación del Ministerio del Medio Ambiente. |        |



## AGENDA Y COMPROMISOS DE ESTADO EN BIODIVERSIDAD



### Compromisos programáticos

En biodiversidad, el único compromiso programático identificado se concentra en la implementación del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas (SBAP). Este compromiso reconoce que el nuevo servicio supone un cambio institucional relevante, al trasladar al Estado nuevas funciones de gestión directa sobre áreas protegidas y al exigir capacidades

administrativas, operativas y técnicas para administrar un sistema de gran escala. En ese sentido, la agenda programática refleja uno de los principales desafíos estructurales en temas medio ambientales del período: consolidar la nueva institucionalidad y fortalecer la protección de la biodiversidad como una prioridad pública.



### Compromisos de Estado: desafíos de implementación de la ley

En biodiversidad, los desafíos se concentran principalmente en la dictación de reglamentos asociados a dos leyes: la Ley N° 21.489 sobre actividad apícola y la Ley N° 21.600 que crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas. En el caso de la ley apícola, los plazos para dictar sus dos reglamentos están vencidos desde octubre de 2023. En el caso de la Ley N° 21.600, existen dos reglamentos publicados (DS N. 16 y DS N. 5), doce reglamentos en proceso de elaboración y cuatro reglamentos cuyo plazo para completarse expiró en septiembre de 2025.\* Entre los temas pendientes destacan

sitios prioritarios, clasificación de ecosistemas, compensaciones de biodiversidad, planes de recuperación de especies, especies exóticas invasoras, certificación de biodiversidad, retribución por servicios ecosistémicos, áreas protegidas, concesiones, permisos, sanciones y planes de corrección; reponsabilidades del Ministerio de Medio Ambiente. En conjunto, la implementación pendiente en biodiversidad es especialmente amplia y estructural, pues condiciona la puesta en marcha efectiva del nuevo sistema institucional de conservación creado por la Ley SBAP.



### Procesos de gestión iniciados durante la administración anterior

En biodiversidad, entre los procesos iniciados durante la administración anterior en los que se recomienda atención destacan la puesta en marcha de instrumentos de gestión de áreas protegidas como el Plan de Acción Nacional de Áreas Protegidas a 2030 (LINK), la Hoja de Ruta 30x30 (LINK) y la Red Nacional de Áreas Marinas Protegidas (LINK); la continuidad administrativa de la Red de Salares Protegidos; y el fortalecimiento

de programas de conservación de humedales, turberas y restauración de paisajes. En conjunto, estas iniciativas dejan capacidades institucionales, procesos participativos y aprendizajes relevantes para la gestión de la biodiversidad, por lo que el principal desafío para una nueva administración será evaluar sus resultados y definir si corresponde darles continuidad, ajustar su diseño o reorientar sus prioridades.



### COMENTARIO

En biodiversidad, la agenda programática identificada se concentra en un compromiso central: la implementación del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas, reconociendo los desafíos administrativos y operativos que implica asumir la gestión directa de un sistema amplio de áreas protegidas. Esta prioridad dialoga directamente con la principal deuda de implementación normativa del sector, marcada por la Ley N° 21.600, cuya agenda reglamentaria aún mantiene instrumentos en elaboración o vencidos en materias como sitios prioritarios, clasificación de ecosistemas, compensaciones, planes de recuperación de especies, especies exóticas invasoras, áreas protegidas, concesiones, permisos y sanciones. A ello se suman procesos de gestión ya iniciados, como el Plan de Acción Nacional de Áreas Protegidas a 2030, la Hoja de Ruta 30x30, la Red Nacional de Áreas Marinas Protegidas, la Red de Salares Protegidos y programas de conservación de humedales, turberas y restauración, cuya continuidad o ajuste deberá ser evaluada. Asimismo, será relevante dar seguimiento a decisiones administrativas recientes (Oficio Ordinario N° 01707/2026), como el retiro o reingreso a tramitación en Contraloría del

Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático de Biodiversidad; 11 reglamentos e instrumentos asociados a biodiversidad y a la Ley SBAP (registro público de sanciones, Comité Científico Asesor, planes de recuperación de especies, compensaciones de biodiversidad, clasificación de ecosistemas y planes de manejo de ecosistemas amenazados, especies exóticas invasoras, contratos de retribución por servicios ecosistémicos, certificación de biodiversidad, planes de corrección, áreas degradadas y restauración ecológica, y normas administrativas del servicio); y diversos decretos de áreas protegidas y figuras de conservación, incluyendo 5 parques nacionales (Salar de Gorbea, Nazca-Desventuradas II, Mar de Juan Fernández, Las Paríñas y Lagunas Bravas), 3 reservas (Salar de Pedernales, Pisacas y Lagunas Collas), el Área de Conservación de Múltiples Usos Olivares-Colorado y el Monumento Natural del pingüino de Humboldt. En conjunto, el principal desafío será transformar la nueva institucionalidad en capacidades efectivas de conservación, articulando reglamentos pendientes, gestión territorial, adaptación climática y protección de ecosistemas estratégicos.

\* Para revisar el estado de avance de estos reglamentos y planes, está disponible la página web del Ministerio del Medio Ambiente. LINK (<https://leyparalanaturaleza.mma.gob.cl/implementacion-ley-para-la-naturaleza/>)



# 1 COMPROMISOS EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO



PRESIDENTE J.A. KAST: 2026-2030

**AGENDA Y COMPROMISOS DE ESTADO**



# 1

**Compromisos de Estado:  
desafíos de implementación**

1. Ley N° 21.455 (13-jun-2022):  
“Ley Marco de Cambio Climático” (LeyChile, 2022, BCN)



## ESTADO DE CUMPLIMIENTO COMPROMISOS DE ESTADO: DESAFÍOS DE IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO



PUBLICADO

EN PLAZO  
[en elaboración]

EN PLAZO

VENCIDO  
[en elaboración]

VENCIDO

## LEY QUE MANDATA

## DETALLE ACCIÓN

## ESTADO

Dictar el decreto supremo que aprueba la actualización del Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático de Biodiversidad, incluyendo ecosistemas terrestres y marinos, cuya elaboración corresponde al Ministerio del Medio Ambiente (art. 9). Plazo: hasta el 13/06/2024 (art. 2° transitorio).

Nota: se han registrado avances en el proceso de aprobación: Decreto Supremo N° 47-2024 retirado de toma de razón en Contraloría el 12/03/2026 (Oficio Ordinario No. 01707/2026, del 12/03/2026).



Dictar el decreto supremo que elabora el Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático para los Recursos Hídricos, cuya elaboración corresponde al Ministerio de Obras Públicas (art. 9). Plazo: hasta el 13/06/2024 (art. 2° transitorio).



Dictar el decreto supremo que aprueba la actualización del Plan Sectorial de Adaptación en Infraestructura, cuya elaboración corresponde al Ministerio de Obras Públicas (art. 9). Publicado: 07/01/2026 (Fuente: Ministerio de Obras Públicas, Decreto Supremo N° 167, 2026)



Ley N° 21.455 (13-jun-2022):  
"Ley Marco de Cambio Climático".  
(Fuente: LeyChile, 2022, BCN) [LINK](#)

Dictar el decreto supremo que aprueba la actualización del Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático en Salud, cuya elaboración corresponde al Ministerio de Salud (art. 9). Publicado: 09/01/2026 (Fuente: Ministerio de Salud, Decreto Supremo N° 49, 2026).



Dictar el decreto supremo que aprueba la actualización del Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático en Minería, cuya elaboración corresponde al Ministerio de Minería (art. 9). Publicado: 19/12/2025 (Fuente: Ministerio de Minería, Decreto Supremo N° 24, 2025).



Dictar el decreto supremo que elabora el Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático en Energía, cuya elaboración corresponde al Ministerio de Energía (art. 9). Publicado: 26/12/2025 (Fuente: Ministerio de Energía, Decreto Supremo N° 91, 2025)



Dictar el decreto supremo que elabora el Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático en el sector Silvoagropecuario, cuya elaboración corresponde al Ministerio de Agricultura (art. 9). Publicado: 11/12/2025 (Fuente: Ministerio de Agricultura, Decreto Supremo N° 16, 2025)



Dictar el decreto supremo que elabora el Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático en Ciudades, cuya elaboración corresponde al Ministerio de Vivienda y Urbanismo (art. 9). Plazo: hasta el 13/06/2024 (art. 2° transitorio).

Nota: se han registrado avances en su elaboración y aprobación por el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático.



&gt;&gt; CONTINUÁ



| LEY QUE MANDATA  | DETALLE ACCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | ESTADO |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| ... CONTINUACIÓN | <p>Dictar el decreto supremo que aprueba la actualización del Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático de Pesca y Acuicultura, cuya elaboración corresponde al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (art. 9). Plazo: hasta el 13/06/2024 (art. 2° transitorio).</p> <p>Nota: se han registrado avances en el proceso de aprobación: Decreto Supremo N° 58-2024 enviado a toma de razón en Contraloría el 10/02/2026.</p>                                       |        |
|                  | <p>Dictar el decreto supremo que aprueba la actualización del Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático en Turismo, cuya elaboración corresponde al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (art. 9). Plazo: hasta el 13/06/2024 (art. 2° transitorio).</p> <p>Nota: se han registrado avances en el proceso de aprobación: Decreto Supremo N° 59-2024 enviado a toma de razón en Contraloría el 06/12/2024.</p>                                                   |        |
|                  | <p>Dictar el decreto supremo que aprueba la actualización del Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático de Zona Costera, incluyendo ecosistemas terrestres y marinos, cuya elaboración corresponde al Ministerio del Medio Ambiente (art. 9). Publicado: 23/12/2024. (Fuente: Ministerio de Defensa Nacional, Decreto Supremo N°342, 2024).</p>                                                                                                                      |        |
|                  | <p>Dictar el decreto supremo que elabora el Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático en Transportes, cuya elaboración corresponde al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (art. 9). Plazo: hasta el 13/06/2024 (art. 2° transitorio).</p> <p>Nota: se han registrado avances en el proceso de aprobación: Decreto N° 89-2024 enviado a toma de razón en Contraloría el 10/12/2024.</p>                                                                    |        |
|                  | <p>Dictar el reglamento que establece procedimientos asociados a los Instrumentos de Gestión del Cambio Climático, cuya elaboración corresponde al Ministerio del Medio Ambiente (arts. 5, 6, 7, 8, 9 y 11). Publicado: 21/12/2023 (Fuente: Ministerio del Medio Ambiente, Decreto Supremo N° 16, 2023).</p>                                                                                                                                                                |        |
|                  | <p>Dictar el reglamento que regula el procedimiento de elaboración, revisión y actualización de los Planes Estratégicos de Recursos Hídricos en Cuencas, su monitoreo y reporte, cuya elaboración corresponde al Ministerio de Obras Públicas y al Ministerio del Medio Ambiente (art. 13). Publicado: 04/01/2024 (Fuente: Ministerio de Obras Públicas, Decreto Supremo N° 58, 2024).</p>                                                                                  |        |
|                  | <p>Dictar el reglamento para la elaboración de Normas de Emisión para Gases de Efectos Invernadero y Forzantes Climáticos de Vida Corta, cuya elaboración corresponde al Ministerio del Medio Ambiente (art. 14). Publicado: 26/07/2025 (Fuente: Ministerio del medio Ambiente, Decreto Supremo N° 12, 2025)</p>                                                                                                                                                            |        |
|                  | <p>Dictar el reglamento del Sistema de Compensación de Emisiones de Normas de Emisión de Gases de Efecto Invernadero y Forzantes Climáticos de Vida Corta, cuya elaboración corresponde al Ministerio del Medio Ambiente (art. 15). Plazo: hasta el 13/06/2024 (art. 2° transitorio).</p> <p>Nota: se han registrado avances en el proceso de aprobación: fue discutido en sesión del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático el 19/02/2025.</p> |        |



| LEY QUE MANDATA  | DETALLE ACCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | ESTADO                                                                                |
|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| ... CONTINUACIÓN | Dictar el reglamento que establece las condiciones y requisitos necesarios relativos a los Certificados de Reducción o Absorción de Emisiones en el marco de la cooperación establecida a nivel internacional en el Artículo 6° del Acuerdo de París, cuya elaboración corresponde al Ministerio del Medio Ambiente (art. 15). Publicado: 13/12/2025 (Fuente: Ministerio del Medio Ambiente, Decreto Supremo N° 32, 2025) |    |
|                  | Dictar el reglamento que fija el funcionamiento interno y las normas para la conformación del Comité Científico Asesor para el Cambio Climático, cuya elaboración corresponde al Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y Ministerio del Medio Ambiente (art. 19). Publicado: 29/11/2023 (Fuente: Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, Decreto Supremo N° 15, 2023)        |    |
|                  | Dictar el reglamento que establece conformación y funcionamiento del Equipo Técnico Interministerial para el Cambio Climático y de los Comités Regionales para el Cambio Climático, cuya elaboración corresponde al Ministerio del Medio Ambiente (arts. 23 y 24). Publicado: 25/09/2025 (Fuente: Ministerio del Medio Ambiente, Decreto N° 15, 2025)                                                                     |    |
|                  | Dictar el reglamento que establece los Sistemas de Información sobre Cambio Climático, cuya elaboración corresponde al Ministerio del Medio Ambiente (arts. 28 y 29). Publicado: 03/12/2024 (Fuente: Ministerio del Medio Ambiente, Decreto Supremo N° 17, 2024)                                                                                                                                                          |    |
|                  | Dictar el reglamento del Sistema de Certificación Voluntaria de Gases de Efecto Invernadero y uso del agua, cuya elaboración corresponde al Ministerio del Medio Ambiente (art. 30). Plazo: hasta el 13/06/2024 (art. 2° transitorio).<br>Nota: se han registrado avances en el proceso de aprobación: fue discutido en sesión del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático el 20/12/2024.      |    |
|                  | Dictar la Norma de participación ciudadana del MMA que establece modalidades formales y específicas en el marco de la Ley 20.500, cuya elaboración corresponde al Ministerio del Medio Ambiente (art. 34). Publicado: 05/04/2024 (Fuente: Ministerio del Medio Ambiente, Diario Oficial, 2024)                                                                                                                            |  |
|                  | Dictar la Modificación del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, cuya elaboración corresponde al Ministerio del Medio Ambiente (art. 40). Publicado: 01/02/2024 (Fuente: Ministerio del Medio Ambiente, Decreto Supremo N° 40, 2024)                                                                                                                                                                 |  |
|                  | Dictar la Modificación del Reglamento del Registro de Emisión y Transferencia de Contaminantes, cuya elaboración corresponde al Ministerio del Medio Ambiente (art. 41). Plazo: hasta el 13/06/2024 (art. 2° transitorio).<br>Nota: se han registrado avances en el proceso de aprobación: fue discutido en sesión del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático el 14/08/2025.                  |  |



| LEY QUE MANDATA  | DETALLE ACCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | ESTADO                                                                                |
|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| ... CONTINUACIÓN | Dictar el reglamento que regula los Organismos Técnicos para el Monitoreo de Amenazas; Organismos Técnicos para el Monitoreo Sectorial; los Instrumentos para la Gestión del Riesgo de Desastres y; los procedimientos de elaboración de los Mapas de Amenaza y los Mapas de Riesgo, cuya elaboración corresponde al Ministerio del Interior y Seguridad Pública (art. 42). Publicado: 17/10/2023 (Fuente: Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Decreto Supremo N° 86, 2023). |    |
|                  | Dictar la Modificación del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, cuya elaboración corresponde al Ministerio del Medio Ambiente (arts. 43 y 46). Plazo: hasta el 13/06/2024 (art. 2° transitorio).<br>Nota: el reglamento ingresó a trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República el 28/07/2025 y fue retirado el 16/03/2026.                                                                                                                      |    |
|                  | Elaborar la Guía de Evaluación Ambiental Estratégica para incorporar el Cambio Climático en los Instrumentos de Ordenamiento y Planificación Territorial, cuya elaboración corresponde al Ministerio del Medio Ambiente (art. 43). Publicado: 23/06/2023 (Fuente: Ministerio del Medio Ambiente, Diario Oficial, 2023).                                                                                                                                                               |    |
|                  | Dictar la Modificación de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, cuya elaboración corresponde al Ministerio de Vivienda y Urbanismo (art. 43). Publicado: 14/02/2026 (Fuente: Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Decreto Supremo N° 29, 2026)                                                                                                                                                                                                                           |    |
|                  | Dictar el reglamento del Consejo Nacional para la Sustentabilidad y el Cambio Climático y de los Consejos Consultivos Regionales del Medio Ambiente, cuya elaboración corresponde al Ministerio del Medio Ambiente (arts. 20 y 46). Plazo: 13/06/2024 (art. 2° transitorio).<br>Nota: el reglamento ingresó a trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República el 27/02/2024 y fue retirado el 12/03/2026.                                                          |    |
|                  | Dictar la Modificación del Reglamento para la dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión, cuya elaboración corresponde al Ministerio del Medio Ambiente (art. 46). Publicado: 26/06/2025 (Fuente: Ministerio del Medio Ambiente, Decreto Supremo N° 6, 2025)                                                                                                                                                                                                               |  |



## AGENDA Y COMPROMISOS DE ESTADO EN CAMBIO CLIMÁTICO



### Compromisos programáticos

No se identifican compromisos programáticos específicos a la categoría Cambio Climático en el programa de gobierno del Pdte. Kast.



### Compromisos de Estado: desafíos de implementación de la ley

En cambio climático, los desafíos de implementación normativa pendientes se concentran en la Ley N° 21.455, Ley Marco de Cambio Climático, e incluyen una cartera amplia de planes sectoriales, reglamentos e instrumentos de gestión climática. Se identifican 30 acciones de implementación: 19 ya publicadas y 11 aún en elaboración. Entre los avances publicados destacan los planes sectoriales de adaptación en Infraestructura, Salud, Minería, Energía, Silvoagropecuaria y Zona Costera, junto con reglamentos sobre instrumentos de gestión del cambio climático, planes estratégicos de recursos hídricos en cuencas, normas de emisión de gases de efecto invernadero, gobernanza climática, sistemas de información, SEIA, gestión del riesgo de desastres, OGUC y normas de calidad

y emisión. Las obligaciones aún pendientes se concentran principalmente en la aprobación de planes sectoriales de adaptación de Biodiversidad, Recursos Hídricos, Ciudades, Pesca y Acuicultura, Turismo y Transportes; además de reglamentos sobre compensación de emisiones, certificación voluntaria de gases de efecto invernadero y uso del agua, RETC, evaluación ambiental estratégica y el Consejo Nacional para la Sustentabilidad y el Cambio Climático. En conjunto, el desafío de implementación no se limita a completar instrumentos atrasados, sino a asegurar su coordinación interministerial y su uso efectivo para orientar la adaptación, la mitigación y la gestión pública frente al riesgo climático.



### Procesos de gestión iniciados durante la administración anterior

En cambio climático, si bien no se identifican compromisos programáticos ni obligaciones de implementación normativa pendientes en esta sección, sí existen procesos de gestión pública iniciados cuya continuidad resulta relevante atender. Entre ellos destacan las obras de protección del borde costero y de infraestructura resiliente contenidas en el Plan Nacional de Infraestructura Pública 2025-2055 (LINK), así como iniciativas asociadas a financiamiento internacional, como el Proyecto AdaptaClima y programas vinculados al Banco Mundial. Estas líneas de acción no implican, por sí mismas, que una nueva

administración deba ejecutar todos los proyectos originalmente previstos, pero sí dejan compromisos técnicos, criterios de evaluación y condiciones de financiamiento que requieren seguimiento. En particular, la Ley Marco de Cambio Climático exige incorporar el análisis de riesgo climático en la inversión pública, por lo que el principal desafío de gestión será asegurar que la planificación y ejecución de obras públicas integre criterios de adaptación, resiliencia climática y resguardo socioambiental, evaluando la continuidad, ajuste o reorientación de los proyectos en curso.



### COMENTARIO

En cambio climático no se identifican compromisos programáticos del nuevo gobierno, por lo que la categoría no cuenta con una agenda tipo 1 directamente atribuible. Sin embargo, sí existen desafíos de implementación normativa asociados a la Ley N° 21.455, especialmente en la actualización de planes sectoriales de adaptación que registran avances y retiros en Contraloría. A ello se suman procesos de gestión pública que requieren seguimiento, como obras de protección del borde costero e infraestructura resiliente, el Plan Nacional de Infraestructura Pública 2025-2055 y programas con financiamiento internacional como AdaptaClima o iniciativas vinculadas al Banco Mundial.

También será relevante considerar los desafíos señalados en el reporte Preparando la Entrega de Testimonio en Materia Ambiental (Observatorio de Políticas Públicas para la Sustentabilidad, 2025 - LINK), junto con decisiones administrativas recientes indicadas en el Oficio Ordinario N° 01707/2026, como el retiro de tramitación de reglamentos e instrumentos climáticos clave. En conjunto, el desafío para la nueva administración será completar los instrumentos de adaptación pendientes y evaluar qué procesos deben continuar, ajustarse o reorientarse para asegurar una política climática coherente, participativa y efectiva.



# 0

COMPROMISOS  
EN MATERIA DE



## CONTAMINACIÓN ELECTROMAGNÉTICA, RUIDO Y CONTAMINACIÓN LUMÍNICA

PRESIDENTE J.A. KAST: 2026-2030

AGENDA Y COMPROMISOS DE ESTADO

No se identificaron compromisos para esta categoría.

No se identificaron leyes aprobadas durante la administración anterior con implementación reglamentaria pendiente.



### COMENTARIO

En contaminación electromagnética, ruido y contaminación lumínica no se identifican compromisos programáticos ni obligaciones de implementación normativa pendientes que puedan ser atribuidos directamente a una nueva administración. Sin embargo, la ausencia de compromisos no implica ausencia de desafíos. El reporte Preparando la Entrega de Testimonio en Materia Ambiental (Observatorio de Políticas Públicas para la Sustentabilidad, 2025 - LINK) advierte que esta categoría sigue requiriendo mayor atención pública y regulatoria, especialmente en materias como contaminación lumínica

y odorífica. En particular, se propone revisar la implementación de la Ley N° 21.162, que incorporó la contaminación lumínica al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, y dar prioridad legislativa al Boletín N° 15.345-12 sobre contaminación odorífica, orientado a incorporar este concepto en la legislación ambiental y establecer herramientas para su medición y control. En ese sentido, esta categoría aparece como un ámbito sin compromisos exigibles, pero con una agenda pendiente de actualización regulatoria, generación de evidencia y fortalecimiento de instrumentos de control ambiental.



# 10 COMPROMISOS EN MATERIA DE ENERGÍA

PRESIDENTE J.A. KAST: 2026-2030

AGENDA Y COMPROMISOS DE ESTADO



4

## Compromisos de Estado: desafíos de implementación

1. Ley N° 21.505 (08-nov-2022): “Promueve el almacenamiento de energía eléctrica y la electromovilidad.” (LeyChile, 2022, BCN)
2. Ley N° 21.721 (20-dic-2024): “Modifica la Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de transición energética que posiciona a la transmisión eléctrica como un sector habilitante para la carbono neutralidad.” (LeyChile, 2024, BCN)
3. Ley N° 21.499 (21-oct-2022): “Regula los biocombustibles sólidos.” (LeyChile, 2022, BCN)
4. Ley N° 21.711 (24-oct-2024): “Perfecciona la ley N°19.657, sobre concesiones de energía geotérmica, para el desarrollo de proyectos de aprovechamiento somero de energía geotérmica.” (LeyChile, 2024, BCN)



6

## Compromisos programáticos administración Pdte. J. A. Kast

1. “Promoveremos una transición energética segura, eficiente y responsable. Avanzaremos en la diversificación tecnológica y las energías renovables. Profundizaremos la incorporación de sistemas que permitan fortalecer la estabilidad de la red de electricidad. Explotaremos en plenitud la capacidad instalada de energías renovables y, removiendo distorsiones existentes, abriremos el espacio con una masiva inversión en almacenamiento” (Programa de gobierno, p. 29, Cuenta Pública 2026)
2. “Impulsaremos decididamente la electromovilidad y transformaremos el mercado eléctrico para que sea más flexible, competitivo y resiliente, logrando que al año 2030 las energías limpias sean la norma y no la excepción.” (Cuenta Pública 2026; Ruta Energética 2026-2030, p. 33)
3. “Impulsar la incorporación de la eficiencia energética y el uso de energías renovables para autoconsumo mediante el fortalecimiento del marco normativo y la implementación de iniciativas en distintos sectores, con el objetivo de reducir los costos energéticos, mejorar la eficiencia en el uso de la energía y promover soluciones sostenibles en el ámbito público, residencial, comercial e industrial.” (Ruta Energética 2026-2030, p. 32)
4. “Impulsar el desarrollo y uso de combustibles de bajas emisiones y bioenergía, mediante la habilitación regulatoria, el fortalecimiento de la seguridad de suministro y la implementación de instrumentos que permitan diversificar la matriz energética, promover una transición energética sostenible y avanzar hacia sistemas de calefacción más limpios, seguros y eficientes.” (Ruta Energética 2026-2030, p. 33)
5. “Fortalecer el marco regulatorio e institucional del sector eléctrico para facilitar la transición energética, mediante la modernización de la distribución, el desarrollo de mercados más competitivos, la incorporación de nuevas tecnologías y la adecuación de la regulación en sistemas medianos.” (Ruta Energética 2026-2030, p. 34)
6. “Fortalecer la planificación del sistema eléctrico nacional mediante un enfoque integral que articule la planificación energética de largo plazo y de la transmisión, la gestión territorial y la aceleración de proyectos estratégicos, con el fin de contar con una infraestructura de transmisión robusta, oportuna y alineada para la transición energética.” (Ruta Energética 2026-2030, p. 38)



ESTADO DE CUMPLIMIENTO COMPROMISOS DE ESTADO: DESAFÍOS DE IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY EN MATERIA DE ENERGÍA

|                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  PUBLICADO |  EN PLAZO<br>[en elaboración] |  EN PLAZO |  VENCIDO<br>[en elaboración] |  VENCIDO |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| LEY QUE MANDATA                                                                                                                                                                                                                                                    | DETALLE ACCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                             |                                                                                                                |                                                                                              |                                                                                                                 | ESTADO                                                                                      |
| Ley N° 21.505 (08-nov-2022):<br>"Promueve el almacenamiento de energía eléctrica y la electromovilidad."<br>(LeyChile, 2022, BCN) <a href="#">LINK</a>                                                                                                             | Dictación de reglamento sobre los sistemas de generación-consumo. Plazo: 08 de noviembre de 2023 (art. 1° transitorio).Responsable: Ministerio de Energía.<br><br>Nota: si se han reportado avances en la actualización de los reglamentos D.S. N°88 y D.S. N°57, estando el primero en tramitación de la Contraloría General de la República. <a href="#">LINK</a> Y <a href="#">LINK</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                             |                                                                                                                |                                                                                              |                                                                                                                 |          |
| Ley N° 21.721 (20-dic-2024): "Modifica la Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de transición energética que posiciona a la transmisión eléctrica como un sector habilitante para la carbono neutralidad."<br>(LeyChile, 2024, BCN) <a href="#">LINK</a> | Dictación o modificación, en el plazo de un año, de los reglamentos que podrían fijar criterios técnicos diferenciados de los objetivos señalados en el inciso segundo, con aplicación transitoria de resoluciones exentas de la Comisión Nacional de Energía mientras dichos reglamentos no entren en vigencia. Plazo: 20 de diciembre de 2025.<br>Responsable: Ministerio de Energía.<br><br>Nota: El inciso segundo dice "En este proceso se deberá considerar la planificación energética de largo plazo que desarrolle el Ministerio de Energía a que se refiere el artículo 83° y los objetivos de eficiencia económica, competencia, seguridad y diversificación que establece la ley para el sistema eléctrico. Por tanto, la planificación de la transmisión deberá realizarse considerando:<br>a) La minimización de los riesgos en el abastecimiento, considerando eventualidades, tales como aumento de costos o indisponibilidad de combustibles, atraso o indisponibilidad de infraestructura energética, desastres naturales o condiciones hidrológicas extremas;<br>b) La creación de condiciones que promuevan la oferta y faciliten la competencia, propendiendo al mercado eléctrico común para el abastecimiento de la demanda a mínimo costo con el fin último de abastecer los suministros a mínimo precio;<br>c) Instalaciones que resulten económicamente eficientes y necesarias para el desarrollo del sistema eléctrico, en los distintos escenarios energéticos que defina el Ministerio en conformidad a lo señalado en el artículo 86°, y<br>d) La posible modificación de instalaciones de transmisión existentes que permitan realizar las expansiones necesarias del sistema de una manera eficiente." |                                                                                             |                                                                                                                |                                                                                              |                                                                                                                 |          |
| Ley N° 21.499 (21-oct-2022):<br>"Regula los biocombustibles sólidos."<br>(LeyChile, 2022, BCN)                                                                                                                                                                     | Se debe dictar, dentro de diez meses, de un reglamento que regula el procedimiento para establecer las especificaciones técnicas mínimas de calidad de los biocombustibles sólidos, complementado con resoluciones exentas del Ministerio competente. Plazo: 21 de agosto de 2023 (art. 1° transitorio). La presente ley, conforme a su artículo tercero transitorio, entrará en vigencia progresivamente en plazos de 1, 3 y 5 años, para las comunas, regiones y de acuerdo a las condiciones que en él se indican. Tales plazos se contarán desde la entrada en vigor del reglamento señalado en el artículo primero transitorio. Responsable: Ministerio de Energía.<br><br>Nota: el reglamento ya se encuentra en tramitación de la Contraloría General de la República. <a href="#">LINK</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                             |                                                                                                                |                                                                                              |                                                                                                                 |        |



| LEY QUE MANDATA                                                                                                                                                                                                                     | DETALLE ACCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | ESTADO |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Ley N° 21.711 (24-oct-2024):<br>"Perfecciona la ley N°19.657, sobre concesiones de energía geotérmica, para el desarrollo de proyectos de aprovechamiento somero de energía geotérmica." (LeyChile, 2024. BCN) <a href="#">LINK</a> | Dictación del reglamento que establezca las condiciones de seguridad aplicables a los aprovechamientos someros que hagan uso directo de energía geotérmica. Plazo 04 de mayo de 2026 (art. primero transitorio). Responsable: Ministerio de Energía.                                                                                                                                    |        |
|                                                                                                                                                                                                                                     | Dictación del reglamento sobre seguridad geotérmica aplicable a todas las etapas de los proyectos, destinado a prevenir y controlar riesgos sobre la vida, salud y seguridad de las personas, resguardar la sostenibilidad del recurso geotérmico y proteger instalaciones e infraestructura. Plazo: 04 de mayo de 2026 (art. primero transitorio). Responsable: Ministerio de Energía. |        |
|                                                                                                                                                                                                                                     | Dictación del reglamento que regule el Registro Nacional de Aprovechamientos Someros de Energía Geotérmica. Plazo: 04 de mayo de 2026 (art. primero transitorio). Responsable: Ministerio de Energía<br>Nota: se han registrado avances en el proceso de consulta pública para el reglamento. <a href="#">LINK</a>                                                                      |        |



## AGENDA Y COMPROMISOS DE ESTADO EN ENERGÍA



### Compromisos programáticos

En energía, los compromisos se concentran en profundizar la transición energética mediante una matriz más limpia, flexible y resiliente. La agenda prioriza la expansión de energías renovables, el almacenamiento, la electromovilidad, la eficiencia energética y el autoconsumo, junto con el desarrollo de combustibles de bajas emisiones y bioenergía. También incorpora la modernización del mercado eléctrico, el fortalecimiento de la

planificación de la transmisión y la adaptación regulatoria necesaria para integrar nuevas tecnologías, desde la publicación del documento Ruta Energética 2026-2030. En conjunto, estos compromisos apuntan a acelerar la descarbonización del sector, reducir emisiones y habilitar una infraestructura energética más segura y sostenible.



### Compromisos de Estado: desafíos de implementación de la ley

En energía, los desafíos de implementación normativa pendientes se concentran en cuatro ámbitos: almacenamiento y sistemas de generación-consumo, transmisión eléctrica, biocombustibles sólidos y geotermia somera. En almacenamiento, sigue en elaboración el reglamento sobre sistemas de generación-consumo mandatado por la Ley N° 21.505, cuyo plazo venció en noviembre de 2023, aunque se reportan avances en la actualización de los decretos asociados. En transmisión eléctrica, la Ley N° 21.721 exige ajustes reglamentarios vinculados a criterios técnicos para la planificación de la transmisión, con plazo vencido

en diciembre de 2025. En biocombustibles sólidos, el reglamento de especificaciones técnicas mínimas de calidad permanece en elaboración, pese a que su plazo venció en agosto de 2023. Finalmente, en geotermia somera, la Ley N° 21.711 mantiene pendientes reglamentos sobre condiciones de seguridad, seguridad geotérmica y registro nacional, con plazos vencidos o en elaboración. En conjunto, la implementación pendiente del Ministerio de Energía es relevante para habilitar tecnologías clave de la transición energética y dar certeza regulatoria a nuevas formas de generación, almacenamiento y uso energético.



### Procesos de gestión iniciados durante la administración anterior

En energía, se recomienda atender la continuidad y evaluación de instrumentos estratégicos que buscan habilitar la transición energética entre los que destacan la actualización de la Estrategia Nacional de Hidrógeno Verde, especialmente para avanzar desde definiciones programáticas hacia indicadores verificables de producción, adopción tecnológica, demanda interna, desarrollo de mercados y resguardos socioambientales (LINK). También resulta relevante evaluar la implementación de instrumentos asociados a transición energética

y seguridad del sistema, particularmente aquellos vinculados al almacenamiento, la transmisión eléctrica y la habilitación de nuevas tecnologías energéticas. Estas iniciativas dejan capacidades y aprendizajes que conviene revisar para definir su continuidad, ajuste o rediseño, considerando su aporte a la carbono neutralidad, la seguridad energética y el desarrollo sostenible.



### COMENTARIO

En energía, la agenda programática se organiza en torno a una transición energética segura, eficiente y responsable, con énfasis en la expansión de energías renovables, almacenamiento, electromovilidad, eficiencia energética, autoconsumo, combustibles de bajas emisiones y bioenergía. Esta orientación dialoga con una agenda de implementación normativa pendiente en almacenamiento y sistemas de generación-consumo, transmisión eléctrica, biocombustibles sólidos y geotermia somera, todos ámbitos relevantes para dar certeza regulatoria a tecnologías clave del sector. A ello se suman desafíos de gestión asociados a la continuidad y evaluación de instrumentos estratégicos, especialmente la actualización de la Estrategia Nacional de Hidrógeno Verde y la implementación

de herramientas vinculadas a seguridad del sistema, planificación de la transmisión, flexibilidad del mercado eléctrico y nuevas tecnologías energéticas. Asimismo, será relevante dar seguimiento a decisiones administrativas recientes, como el retiro de tramitación en Contraloría de la norma de emisión para centrales termoeléctricas (DS-8-2025). En conjunto, el principal desafío será articular la expansión energética, la facilitación de inversiones y la meta de que las energías limpias sean la norma al 2030, con reglas claras, capacidades institucionales y resguardos socioambientales que permitan avanzar hacia una transición energética segura, sostenible y compatible con la carbono neutralidad.



# 7 COMPROMISOS EN MATERIA DE INSTITUCIONALIDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL

PRESIDENTE J.A. KAST: 2026-2030

AGENDA Y COMPROMISOS DE ESTADO



3

## Compromisos de Estado: desafíos de implementación

1. Ley N° 21.562 (18-may-2023): “Modifica la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, con el objeto de establecer restricciones a la tramitación de proyectos en zonas declaradas latentes o saturadas.” (LeyChile, 2023, BCN)
2. Ley N° 21.800 (24-02-2026): “Regula la extracción de áridos.” (LeyChile, 2026, BCN)
3. Ley N° 21.770 (17-sept-2025): “Establece una Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales e introduce modificaciones en cuerpos legales que indica.” (LeyChile, 2025, BCN)



4

## Compromisos programáticos administración Pdte. J. A. Kast

1. Promoveremos la facilitación regulatoria (...) Eliminaremos las regulaciones innecesarias, aplicaremos en forma moderna y criteriosa las regulaciones existentes y dictaremos aquellas que sean necesarias para el fomento de la inversión. Impulsaremos una mayor eficiencia en la tramitación de los permisos ambientales. Para ello, derogaremos, modificaremos y dictaremos nuevas guías e instructivos que devuelvan la certeza jurídica a todos los actores del SEIA, siempre con pleno respeto al medio ambiente, desarrollo social y económico, para que Chile alcance el desarrollo sostenible anhelado (...). (Programa de gobierno, p. 27)
2. “Impulsaremos una modernización de nuestra institucionalidad ambiental, buscando dar mayor preponderancia al componente técnico y mejores herramientas que prioricen el cumplimiento ambiental”. (Programa de gobierno, p. 27)
3. Impulsaremos un progreso económico y social compatible con los ecosistemas, de manera que medio ambiente y desarrollo se fortalezcan mutuamente (...) Para ello, renovaremos y fortaleceremos la alianza entre la ciencia y la toma de decisiones sobre recursos naturales, biodiversidad y políticas públicas. La conservación de nuestros ecosistemas naturales y de nuestros ecosistemas productivos, requiere liderazgo, innovación y la adopción de nuevas formas de producción más sostenibles, especialmente frente al escenario de cambio climático. (Programa de gobierno, p. 30)
4. “Impulsar proyectos de ley sobre modificaciones a la Superintendencia del Medio Ambiente, incluyendo el traspaso de la fiscalización de ruidos a los municipios, y ajustes al régimen de casación en materia ambiental.” (Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputadas y Diputados, p. 8)



## ESTADO DE CUMPLIMIENTO COMPROMISOS DE ESTADO: DESAFÍOS DE IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY EN MATERIA DE INSTITUCIONALIDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL



PUBLICADO

EN PLAZO  
[en elaboración]

EN PLAZO

VENCIDO  
[en elaboración]

VENCIDO

## LEY QUE MANDATA

## DETALLE ACCIÓN

## ESTADO

|                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| Ley N° 21.770 (17-sept-2025):<br>"Establece una Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales e introduce modificaciones en cuerpos legales que indica." (LeyChile, 2025, BCN) LINK                                                                       | Dictar un reglamento sobre postulación, evaluación y factores objetivos de iniciativas de inversión estratégicas, incluyendo contribución a objetivos ambientales prioritarios. Plazo: 29 de septiembre de 2026 (art. 7° transitorio). Responsable: Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y Ministerio de Hacienda.                                                                                                                            |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                     | Actualizar reglamento de aguas grises para determinar sistemas de reutilización que no requerirán autorización previa y operarán mediante declaración jurada. Plazo: 29 de junio de 2026 (art. 29° transitorio). Responsable: Ministerio de Salud.                                                                                                                                                                                                  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                     | Modificar el DS N° 50/2015 del Ministerio de Obras Públicas para definir capacidad, envergadura y características de obras hidráulicas mayores sometidas a autorización de la Dirección General de Aguas. Plazo: 29 de abril de 2026 (art. 19° transitorio). Responsable: Ministerio de Obras Públicas.                                                                                                                                             |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                     | Modificar el DS N° 50/2015 del Ministerio de Obras Públicas para fijar condiciones técnicas de proyecto, construcción y operación de obras hidráulicas mayores. Plazo: 29 de abril de 2026 (art. 19° transitorio). Responsable: Ministerio de Obras Públicas."                                                                                                                                                                                      |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                     | Modificar el DS N° 41/2012 del Ministerio de Minería, reglamento de cierre de faenas e instalaciones mineras para adecuarlo a las modificaciones de la ley. Plazo: 29 de marzo de 2026 (art. 23° transitorio). Responsable: Ministerio de Minería.                                                                                                                                                                                                  |  |
| Ley N° 21.562 (18-may-2023):<br>"Modifica la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, con el objeto de establecer restricciones a la tramitación de proyectos en zonas declaradas latentes o saturadas." (LeyChile, 2023, BCN) LINK | Modificación del Decreto Supremo N° 38, del Ministerio del Medio Ambiente. Plazo: 18 de noviembre de 2023. Responsable: Ministerio del Medio Ambiente.<br>Nota: El Decreto 14 - Artículo 32 (27-feb-2026) modifica el Decreto 38, donde "Establece norma de emisión de ruido para fuentes fijas, elaborado a partir de la rescisión del Decreto Supremo N° 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente". Entrará en vigencia el 27/08/2028. LINK |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                     | Modificación del Decreto Supremo N° 39, del Ministerio del Medio Ambiente. Plazo: 18 de noviembre de 2023. Responsable: Ministerio del Medio Ambiente.                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |



| LEY QUE MANDATA                                                                                                | DETALLE ACCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | ESTADO |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Ley N° 21.800 (24-02-2026):<br>"Regula la extracción de áridos."<br>(LeyChile, 2026, BCN) <a href="#">LINK</a> | <p>Dictación de un reglamento que deberá desarrollar los requisitos aplicables a la extracción y transporte de áridos, el certificado de origen, la trazabilidad, el plan de cierre, el registro público y demás condiciones de aplicación de la ley (art. 7), mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Obras Públicas (art. 2° transitorio). Plazo: 24 de febrero de 2027. Responsable: Ministerio de Obras Públicas. También deberá considerar una ordenanza municipal tipo, dispuesta por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que contenga los requisitos y procedimientos para la extracción de áridos en cauce natural y pozos lastreros (art. 3° transitorio). A partir de la publicación del reglamento, las ordenanzas municipales vigentes deberán adecuarse dentro del plazo de un año contado desde dicha publicación.</p> <p>Nota: La ley fue publicada el 24/02/2026 y tiene vigencia diferida desde el 25/02/2027, según el encabezado del texto legal.</p> |        |



## AGENDA Y COMPROMISOS DE ESTADO INSTITUCIONALIDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL



### Compromisos programáticos

En institucionalidad y gestión ambiental, los compromisos programáticos se concentran en una agenda de modernización regulatoria, eficiencia administrativa y fortalecimiento técnico de la institucionalidad ambiental. Por una parte, se plantea avanzar en facilitación regulatoria y mayor eficiencia en la tramitación de permisos ambientales, especialmente en el SEIA, mediante la revisión, modificación o dictación de guías e instructivos que otorguen mayor certeza jurídica. Por otra, se propone modernizar la institucionalidad ambiental,

dando mayor peso al componente técnico y a herramientas que prioricen el cumplimiento ambiental, incluyendo posibles modificaciones a la Superintendencia del Medio Ambiente, el traspaso de la fiscalización de ruidos a los municipios y ajustes al régimen de casación ambiental. A ello se suma una dimensión más amplia, vinculada a fortalecer la relación entre ciencia y toma de decisiones en recursos naturales, biodiversidad y políticas públicas.



### Compromisos de Estado: desafíos de implementación de la ley

Tres leyes tienen desafíos de implementación normativa: la Ley N° 21.562 sobre restricciones a la tramitación de proyectos en zonas latentes o saturadas, la Ley N° 21.800 sobre extracción de áridos, y la Ley N° 21.770, Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales. En el primer caso, la modificación del Decreto Supremo N° 38 del Ministerio del Medio Ambiente ya aparece cumplida, pero permanece vencida la adecuación del Decreto Supremo N° 39. En extracción de áridos, la ley mantiene dentro de plazo la dictación de un reglamento amplio sobre requisitos de extracción, transporte, trazabilidad, certificado de origen, plan de cierre y registro público, además de una ordenanza municipal tipo

que deberá orientar la adecuación de ordenanzas locales. Finalmente, la Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales abre una agenda reglamentaria relevante, con obligaciones aún en plazo sobre iniciativas de inversión estratégicas y aguas grises, pero también con plazos vencidos asociados a obras hidráulicas mayores y cierre de faenas mineras. En conjunto, la implementación pendiente combina obligaciones de dictar normativa cuyos plazos, en algunos casos se encuentran ya vencidos y en otros están en plazo para su dictación, normativa que será clave para traducir las reformas recientes en procedimientos claros, trazables y aplicables por los órganos sectoriales.



### Procesos de gestión iniciados durante la administración anterior

En el tema de la institucionalidad y gestión ambiental existe un esfuerzo en curso de procesos orientados a fortalecer la capacidad del Estado para implementar política ambiental. El reporte Preparando la Entrega de Testimonio en Materia Ambiental (Observatorio de Políticas Públicas para la Sustentabilidad, 2025 - LINK) destaca, entre otros, el desafío de dar seguimiento al cumplimiento del Acuerdo de Escazú, evaluar el

fortalecimiento presupuestario del Ministerio del Medio Ambiente y de otras reparticiones con competencias ambientales, además de relevar la necesidad de revisar la autonomía técnica del SEA, actualizar tipologías y umbrales de ingreso al SEIA, y evaluar el rediseño de la SMA para mejorar su funcionamiento y articulación con los instrumentos que fiscaliza.



### COMENTARIO

En institucionalidad y gestión ambiental, la agenda programática se concentra en la facilitación regulatoria, la modernización de la institucionalidad ambiental, el fortalecimiento del componente técnico y la mejora de la eficiencia en la tramitación de permisos, especialmente en el SEIA y la SMA. Esta orientación dialoga con una agenda de implementación normativa pendiente en materias como restricciones a proyectos en zonas latentes o saturadas, extracción de áridos y autorizaciones sectoriales, donde coexisten

obligaciones vencidas y desarrollos reglamentarios aún en plazo. Como es habitual el conjunto de compromisos programáticos, a los que se suman los desafíos de implementar leyes de la república recientemente aprobadas, en materia de institucionalidad y gestión ambiental concentra gran parte de los desafíos de relevancia ambiental que la administración del Presidente entrante debe asumir.



# 5 COMPROMISOS EN MATERIA DE MINERÍA

PRESIDENTE J.A. KAST: 2026-2030

AGENDA Y COMPROMISOS DE ESTADO



## 5

**Compromisos programáticos  
administración Pdte. J. A. Kast**

1. “Fomentaremos la exploración e innovación minera, creando un repositorio digital de información geológica, mejorando el sistema actual, el cual permitirá tener un acceso público, fácil y efectivo información relevante”. (Programa de gobierno, p. 30)
2. “Paquete integral de medidas que fomenten la exploración. Esto contempla medidas tributarias y regulatorias que buscan darle fuerza estructural a los proyectos de exploración” (Comisión de Minería y Energía de la Cámara de Diputadas y Diputados, pp. 5-6)
3. “Para la exploración establecer un estatuto especial para incentivar y agilizar el desarrollo de proyectos o inversiones estratégicas para el país, como las tierras raras, simplificando el otorgamiento de permisos para su explotación y comercialización.” (Comisión de Minería y Energía de la Cámara de Diputadas y Diputados, p. 6)
4. “En ENAMI queremos avanzar hacia un gobierno corporativo más profesional y una gestión más eficiente. Tenemos presente que existe en este Congreso un proyecto de tramitación, el cual estamos estudiando en detalle para determinar si haremos indicaciones, considerando que respecto a la integración del directorio se ha desarrollado una intensa discusión. Para nosotros es importante reducir el riesgo de captura política y dotarla de directores con un alto grado de especialización en la materia, aumentando la confianza en dicho órgano.” (Comisión de Minería y Energía de la Cámara de Diputadas y Diputados, p. 6)
5. “Avanzar hacia una mayor transparencia en el uso del royalty, procurando la visibilización del uso de fondos provenientes del royalty en toda obra pública, inversión social o programa financiado total o parcialmente con dicho recurso.” (Comisión de Minería y Energía de la Cámara de Diputadas y Diputados, p. 6)



## ESTADO DE CUMPLIMIENTO COMPROMISOS DE ESTADO: DESAFÍOS DE IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY EN MATERIA DE MINERÍA

No se identificaron leyes aprobadas durante la administración anterior con implementación reglamentaria pendiente.

## AGENDA Y COMPROMISOS DE ESTADO EN MINERÍA

**Compromisos programáticos**

En minería, los compromisos programáticos se concentran en una agenda de fomento a la exploración, modernización institucional y facilitación regulatoria. Por una parte, se propone fortalecer la información geológica mediante un repositorio digital de acceso público, junto con medidas tributarias y regulatorias para impulsar proyectos de

exploración. A ello se suma la creación de un estatuto especial para agilizar proyectos estratégicos, como tierras raras, y una agenda de modernización de ENAMI, centrada en profesionalizar su gobierno corporativo y reducir riesgos de captura política. Finalmente, se incorpora un compromiso de mayor transparencia en el uso del royalty minero.

**Compromisos de Estado: desafíos de implementación de la ley**

En esta categoría no se identificaron leyes aprobadas durante la administración anterior con implementación reglamentaria pendiente.

**Procesos de gestión iniciados durante la administración anterior**

En minería, destaca la importancia de darle continuidad al trámite en Contraloría del nuevo reglamento de relaves del Ministerio de Minería, que actualizaría las reglas sobre diseño, construcción y operación de estos proyectos, reemplazando el Decreto Supremo N° 248. También resulta relevante evaluar la continuidad de los proyectos de recuperación

de cobalto y tierras raras desde relaves y residuos mineros, asociados a una agenda de economía circular y minerales críticos (LINK) que si bien no constituyen obligaciones legales para una nueva administración, sí dejan avances técnicos y regulatorios que conviene atender para definir su continuidad, ajuste o rediseño.

**COMENTARIO**

En minería, la agenda programática se concentra en fomentar la exploración, fortalecer la información geológica, agilizar proyectos estratégicos (como tierras raras), modernizar ENAMI y transparentar el uso del royalty. A diferencia de otras categorías, no se identifican desafíos de implementación pendientes. Sin embargo, sí existen procesos de gestión relevantes que conviene evaluar, especialmente la continuidad del trámite del

nuevo reglamento de relaves y los proyectos de recuperación de cobalto y tierras raras desde relaves y residuos mineros. En conjunto, el principal desafío será compatibilizar el impulso a la inversión, la exploración y los minerales críticos con una gestión ambiental más robusta de los pasivos mineros, mayor transparencia institucional y resguardos socioambientales adecuados.



# 3 COMPROMISOS EN MATERIA DE PAISAJE Y TERRITORIO

PRESIDENTE J.A. KAST: 2026-2030

---

AGENDA Y COMPROMISOS DE ESTADO



2

## Compromisos de Estado: desafíos de implementación

1. Ley N° 21.473 (10-ago-2022): “Sobre publicidad visible desde caminos, vías o espacios públicos.” (LeyChile, 2022, BCN)
2. Ley N° 21.807 (16-feb-2026): “Modifica diversos cuerpos legales con el objeto de fortalecer y modernizar el sistema de planificación territorial del país.” (LeyChile, 2026, BCN)



1

## Compromisos programáticos administración Pdte. J. A. Kast

1. “Crearemos, finalmente, el programa Eriazo Cero, para que los municipios transformen sitios abandonados en plazas, canchas y sedes comunitarias” (Cuenta Pública 2026)



ESTADO DE CUMPLIMIENTO COMPROMISOS DE ESTADO: DESAFÍOS DE IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY EN MATERIA DE PAISAJE Y TERRITORIO

|                                                                                                                                                                                                        |  PUBLICADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  EN PLAZO<br>[en elaboración] |  EN PLAZO |  VENCIDO<br>[en elaboración] |  VENCIDO |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| LEY QUE MANDATA                                                                                                                                                                                        | DETALLE ACCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                |                                                                                              |                                                                                                                 | ESTADO                                                                                      |
| Ley N° 21.473 (10-ago-2022): "Sobre publicidad visible desde caminos, vías o espacios públicos." (LeyChile, 2022, BCN) <a href="#">LINK</a>                                                            | Dictar un reglamento sobre elementos publicitarios visibles desde caminos públicos, regulando seguridad vial, puntos peligrosos, distancias mínimas, autorización, fiscalización y procedimiento para declarar Caminos o Rutas de Belleza Escénica. Plazo: 06 de febrero de 2023 (art. 2° transitorio). Responsable: Ministerio de Obras Públicas.<br>Nota: el reglamento se encuentra en tramitación de la Contraloría General de la República.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                |                                                                                              |                                                                                                                 |          |
|                                                                                                                                                                                                        | Dictar un reglamento sobre elementos publicitarios visibles desde vías públicas urbanas que no sean caminos públicos, regulando seguridad vial, puntos peligrosos, distancias mínimas, autorización y fiscalización. Plazo: 06 de febrero de 2023 (art. 2° transitorio). Responsable: Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y Ministerio de Obras Públicas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                |                                                                                              |                                                                                                                 |          |
|                                                                                                                                                                                                        | Modificar la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones para regular los permisos de instalación de elementos publicitarios, el procedimiento de declaración jurada y los requisitos para controlar su impacto en el entorno urbano. Plazo: 06 de febrero de 2023 (art. 2° transitorio). Responsable: Ministerio de Vivienda y Urbanismo.<br>Nota: la modificación a la OGUC fue elaborada mediante el DS N°18/2023 del MINVU, ingresado a Contraloría en febrero de 2024, pero luego retirado en junio de 2024 para corregir observaciones. Estas observaciones exigían coordinar la norma con reglamentos del MOP y MTT, además de considerar la norma lumínica del MMA. Actualmente, el MINVU está trabajando en un nuevo decreto que recoge el contenido del DS 18/2023, pero ajustado a las modificaciones introducidas por la Ley N° 21.770 sobre autorizaciones sectoriales, por lo que la obligación aún se encuentra pendiente de reingreso y dictación definitiva (Fuente: Transparencia Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo). |                                                                                                                |                                                                                              |                                                                                                                 |          |
| Ley N° 21.807 (16-feb-2026): "Modifica diversos cuerpos legales con el objeto de fortalecer y modernizar el sistema de planificación territorial del país." (LeyChile, 2026, BCN) <a href="#">LINK</a> | Dictación del reglamento de zonas de interés público. Plazo: 16 de agosto de 2026. Responsable: Ministerio de Vivienda y Urbanismo.<br>Nota: el reglamento de zonas de interés público está siendo elaborado por profesionales de la División de Desarrollo Urbano del MINVU y aún se encuentra en fase de desarrollo y ajuste técnico. Además, se informa que las modificaciones asociadas a la OGUC ya cuentan con un borrador terminado, próximo a ser enviado para revisión y evaluación de las jefaturas técnicas (Fuente: Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo a través de Portal de Transparencia).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                |                                                                                              |                                                                                                                 |        |



## AGENDA Y COMPROMISOS DE ESTADO EN PAISAJE Y TERRITORIO



### Compromisos programáticos

El compromiso incorporado en la Cuenta Pública propone crear el programa Eriazo Cero, orientado a recuperar sitios abandonados o sin uso dentro de las comunas para transformarlos en espacios públicos y comunitarios, como plazas, canchas y sedes

vecinales. En términos ambientales y territoriales, apunta a mejorar el entorno urbano, reducir espacios degradados y fortalecer la calidad de vida barrial mediante la reutilización social de terrenos eriazos.



### Compromisos de Estado: desafíos de implementación de la ley

Los desafíos se concentran principalmente en la Ley N° 21.473, sobre publicidad visible desde caminos, vías o espacios públicos, que mantiene pendiente la dictación de reglamentos sobre elementos publicitarios visibles desde caminos públicos y vías urbanas, además de la modificación de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones para regular permisos, declaraciones juradas e impactos en el entorno urbano. También la Ley

N° 21.807, sobre modernización del sistema de planificación territorial, que exige dictar el reglamento de zonas de interés público. En conjunto, la implementación pendiente apunta a fortalecer herramientas de ordenamiento territorial, control del impacto visual y regulación del paisaje construido.



### Procesos de gestión iniciados durante la administración anterior

No se identifican procesos de gestión pública en curso en la materia relevantes de atender. Si existen desafíos, identificados en el reporte Preparando la entrega de testimonio en materia ambiental (2025 - LINK) sobre los que se recomienda trabajar con el fin de avanzar hacia un ordenamiento territorial más integrado, regular las parcelaciones rurales

irregulares, incorporar el paisaje como activo estratégico y fortalecer la articulación entre planificación urbana, rural, borde costero, turismo y protección ecosistémica. En conjunto, el principal desafío será pasar de regulaciones parciales sobre el territorio hacia una gestión territorial más coherente, participativa y ambientalmente integrada.



### COMENTARIO

En paisaje y territorio, la agenda programática incorpora el programa Eriazo Cero, orientado a recuperar sitios abandonados o sin uso dentro de las comunas para transformarlos en espacios públicos y comunitarios, como plazas, canchas y sedes vecinales. Esta línea se vincula con desafíos de implementación normativa asociados a la Ley N° 21.473, sobre publicidad visible desde caminos, vías o espacios públicos, que mantiene pendientes reglamentos sobre elementos publicitarios y modificaciones a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; y a la Ley N° 21.807, sobre modernización del sistema de planificación territorial, que exige dictar el reglamento de zonas de interés público. Aunque no se identifican procesos de gestión pública en curso

especialmente relevantes de atender, el reporte Preparando la Entrega de Testimonio en Materia Ambiental (Observatorio de Políticas Públicas para la Sustentabilidad, 2025 - LINK) plantea desafíos más amplios, como avanzar hacia un ordenamiento territorial integrado, regular las parcelaciones rurales irregulares, incorporar el paisaje como activo estratégico y fortalecer la articulación entre planificación urbana, rural, borde costero, turismo y protección ecosistémica. En conjunto, el principal desafío será conectar la recuperación de espacios urbanos degradados con una gestión territorial más coherente, participativa y ambientalmente integrada.



# 10 COMPROMISOS EN MATERIA DE PESCA Y ACUICULTURA

PRESIDENTE J.A. KAST: 2026-2030

AGENDA Y COMPROMISOS DE ESTADO



## 3

### Compromisos de Estado: desafíos de implementación

1. Ley N° 21.069 (02-feb-2018): “Crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de pequeña escala, INDESPA” (LeyChile, 2018, BCN)
2. Ley N° 21.752 (25-jun-2025): “Fija un nuevo fraccionamiento entre el sector pesquero artesanal e industrial” (LeyChile, 2025, BCN)
3. Ley N° 21.651 (07-feb-2024): “Modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura en el ámbito de los recursos bentónicos” (LeyChile, 2024, BCN)



## 7

### Compromisos programáticos administración Pdte. J. A. Kast

1. Señala la intención de presentar modificaciones a la normativa conocida como Ley Lafkenche, con el objeto de corregir problemas en su aplicación que han afectado procesos de inversión y desarrollo productivo. (Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputadas y Diputados, p. 8)
2. “Por último, afirmó que, la Dirección General de Aguas tiene como tarea la elaboración del reglamento de la ley de desalinización, recientemente aprobada por el Congreso Nacional, la que se encuentra actualmente a la espera de su promulgación y publicación. En este marco, señaló que dicho reglamento deberá establecer los lineamientos para la implementación de la normativa, así como contribuir a la definición de una estrategia nacional de desalinización.” (Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputadas y Diputados, p. 9)

3. En cuanto a las prioridades legislativas, identifica cinco ejes principales (...) la introducción de mejoras al marco regulatorio de la acuicultura, con el propósito de incrementar la productividad y el empleo, especialmente en las regiones del sur del país. (Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputadas y Diputados, p. 8)
4. “La denominada ley de fraccionamiento, actualmente vigente, respecto de la cual enfatiza que el Gobierno se encuentra abocado a su implementación y cumplimiento, descartando reabrir dicha discusión en el presente período. Precisa que se trata de una ley de la República que ha implicado múltiples desafíos administrativos, derivados de la redistribución de las cuotas de captura y de las decisiones de administración pesquera asociadas.” (Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputadas y Diputados, p. 6)
5. “En cuanto a las prioridades legislativas, identifica cinco ejes principales (...) el abordaje de aspectos sociales de la pesca artesanal, mediante un trabajo intersectorial que permita diseñar soluciones con financiamiento y sostenibilidad en el tiempo.” (Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputadas y Diputados, p. 8)
6. “En cuanto a las prioridades legislativas, identifica cinco ejes principales (...) el fortalecimiento del enfoque ecosistémico en la gestión pesquera, con el objeto de revertir el estado de sobreexplotación de los recursos.” (Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputadas y Diputados, p. 8)
7. [En relación con los diagnósticos del sector] “Señala que el desafío consiste en fortalecer y modernizar los instrumentos de gestión, de manera de compatibilizar sostenibilidad, competitividad y desarrollo territorial en el largo plazo” (Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputadas y Diputados, p. 7)



ESTADO DE CUMPLIMIENTO COMPROMISOS DE ESTADO: DESAFÍOS DE IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY EN MATERIA DE PESCA Y ACUICULTURA

|                                                                                                                                                                                                        |  PUBLICADO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  EN PLAZO<br>[en elaboración] |  EN PLAZO |  VENCIDO<br>[en elaboración] |  VENCIDO |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| LEY QUE MANDATA                                                                                                                                                                                        | DETALLE ACCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                |                                                                                              |                                                                                                                 | ESTADO                                                                                      |
| Ley N° 21.069 (02-feb-2018):<br>"Crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de pequeña escala, INDESPA" (LeyChile, 2018, BCN) <a href="#">LINK</a> | Dictación o actualización del reglamento del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que regule los instrumentos técnicos de focalización, procedimientos, requisitos, criterios de postulación, segmentación de beneficiarios, sistemas de control y evaluación, criterios de diversidad local o regional, y reglas de asignación de los programas y beneficios de INDESPA. Sin plazo legal específico. Responsable: Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y Ministerio de Hacienda.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                |                                                                                              |                                                                                                                 |          |
|                                                                                                                                                                                                        | Dictación o actualización del reglamento del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que regule el funcionamiento de los 14 consejos consultivos regionales de INDESPA y el procedimiento de designación y nombramiento de los 7 representantes del sector pesquero artesanal que integran cada consejo. Sin plazo legal específico. Sin plazo legal específico. Responsable: Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.<br>Nota: de acuerdo con INDESPA se han registrado avances en el proceso de desarrollo, existiendo una proyección para comenzar el trabajo participativo entre el primer y segundo semestre del 2026, y en cuanto a su implementación, se informa que, una vez comenzada la etapa participativa para su desarrollo, se dará inicio a dos pilotos para el funcionamiento de los Consejos Consultivos Regionales, el que irá avanzando de manera paulatina (Fuente: INDESPA, 2026, vía Transparencia Pública). |                                                                                                                |                                                                                              |                                                                                                                 |          |
| Ley N° 21.752 (25-jun-2025):<br>"Fija un nuevo fraccionamiento entre el sector pesquero artesanal e industrial" (LeyChile, 2025, BCN) <a href="#">LINK</a>                                             | Aplicar el nuevo fraccionamiento de la cuota global de captura entre el sector pesquero artesanal y el industrial en la siguiente oportunidad en que corresponda fijar cuotas globales, considerando que no podrá entrar en vigor antes de tres meses desde la publicación de la ley y que regirá hasta el 31 de diciembre de 2040, en razón del artículo 1 y del artículo primero transitorio de la Ley N° 21.752. Plazo: desde el 26/09/2025. Responsable: Subsecretaría de Pesca y Acuicultura<br>Nota: se han registrado avances en su implementación, ya que SUBPESCA anunció un primer paquete de siete medidas administrativas derivadas de la Ley de Fraccionamiento, orientadas a beneficiar a más de 22 mil pescadores y pescadoras artesanales y a casi 6.700 embarcaciones, incluyendo habilitaciones y diversificación productiva en distintas pesquerías.                                                                |                                                                                                                |                                                                                              |                                                                                                                 |        |
|                                                                                                                                                                                                        | "Publicar en el sitio web de la Subsecretaría los elementos y ponderaciones utilizados para distribuir los aumentos de la fracción artesanal originados en la ley, considerando criterios de desarrollo equitativo regional, disponibilidad de recursos, concentración de biomasa, situación de regiones menos favorecidas, infraestructura, capacidad pesquera y estado de conservación de la pesquería, en razón del artículo primero transitorio de la Ley N° 21.752. Plazo: sin plazo expreso en la ley 21.752. Debe realizarse cuando la autoridad distribuya los aumentos de la fracción artesanal originados en la ley. Responsable: Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                |                                                                                              |                                                                                                                 |        |



| LEY QUE MANDATA                                                                                                                                        | DETALLE ACCIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | ESTADO |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Ley N° 21.651 (07-feb-2024):<br>"Modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura en el ámbito de los recursos bentónicos" (LeyChile, 2024, BCN)<br>LINK | Adecuar la conformación de los Comités de Manejo de Recursos Bentónicos existentes. Plazo: 07 de febrero de 2026 (art. 1° transitorio). Responsable: Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |        |
|                                                                                                                                                        | Actualizar/dictar reglamento sobre instalación, funcionamiento y retiro de arrecifes artificiales en el marco de acciones de manejo de recursos bentónicos, conforme al art. 48 A letra f) y al reglamento referido en el art. 9° bis LGPA. Sin plazo determinado. Responsable: Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |        |
|                                                                                                                                                        | Actualizar/dictar el reglamento sobre el funcionamiento del régimen de áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, incluyendo los requisitos y procedimientos para proponer, establecer, modificar, reubicar, asignar y caducar áreas de manejo; los contenidos y requisitos de los planes de manejo y explotación; las acciones de manejo; las zonas voluntarias de protección; los planes de manejo conjuntos; y la autorización para la explotación exclusiva de recursos en la playa de mar colindante con el área. Conforme al art. 1 N° 21 de la Ley N° 21.651, que reemplaza el art. 55 D de la LGPA. Sin plazo determinado. Responsable: Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. |        |



## AGENDA Y COMPROMISOS DE ESTADO EN PESCA Y ACUICULTURA



### Compromisos programáticos

En pesca y acuicultura, los siete compromisos programáticos se concentran en una agenda de modernización regulatoria, productividad y sostenibilidad del sector. Entre los principales ejes destacan la intención de modificar la Ley Lafkenche para corregir problemas de aplicación que habrían afectado procesos de inversión, la implementación de la ley de fraccionamiento y el desarrollo del reglamento de la ley de desalinización. También se plantea mejorar el marco regulatorio de la acuicultura para incrementar

productividad y empleo, abordar aspectos sociales de la pesca artesanal mediante soluciones intersectoriales y fortalecer el enfoque ecosistémico en la gestión pesquera para enfrentar la sobreexplotación de recursos. En conjunto, la agenda combina desarrollo productivo, modernización institucional y sostenibilidad, con el desafío de compatibilizar competitividad, derechos territoriales, protección ecosistémica y desarrollo de largo plazo.



### Compromisos de Estado: desafíos de implementación de la ley

En pesca y acuicultura, los desafíos de implementación normativa se concentran en tres leyes aprobadas: la ley que crea INDESPA, la ley sobre el nuevo fraccionamiento pesquero y la ley que aborda la gestión de recursos bentónicos. En el caso de INDESPA, siguen pendientes reglamentos o actualizaciones reglamentarias sobre instrumentos de focalización, procedimientos, criterios de postulación, control y evaluación de programas, así como sobre el funcionamiento de sus consejos consultivos regionales, aunque sin plazo legal específico. También se identifica la implementación de la Ley N° 21.752 sobre nuevo

fraccionamiento entre pesca artesanal e industrial. Finalmente, en recursos bentónicos, la Ley N° 21.651 exige adecuar la conformación de los Comités de Manejo, además de actualizar reglamentos sobre arrecifes artificiales y áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos. En conjunto, la implementación pendiente de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura apunta a fortalecer instrumentos de apoyo a la pesca artesanal, ordenar la gobernanza sectorial y actualizar herramientas de manejo sustentable de recursos.



### Procesos de gestión iniciados durante la administración anterior

En pesca y acuicultura, existen procesos orientados a fortalecer la información oceánica, la sustentabilidad sectorial y la acuicultura de pequeña escala que es importante evaluar. Destaca la creación del Sistema Integrado de Observación del Océano cuyo desafío es cerrar la etapa de diagnóstico procesando y articulando esa información para apoyar decisiones

sobre recursos naturales, biodiversidad, pesca, acuicultura y desarrollo costero. También resulta relevante evaluar las conclusiones de los procesos participativos desarrollados entre 2022 y 2025 en torno a la reformulación del marco normativo pesquero.



### COMENTARIO

En pesca y acuicultura, la agenda programática se concentra en modernizar la regulación sectorial, implementar la ley de fraccionamiento, revisar la Ley Lafkenche, mejorar el marco de la acuicultura y fortalecer el enfoque ecosistémico en la gestión pesquera. Esta orientación dialoga con una agenda de implementación pendiente vinculada a INDESPA, los consejos consultivos regionales, la gestión de recursos bentónicos y la

puesta en marcha del nuevo fraccionamiento pesquero. En conjunto, el principal desafío será compatibilizar productividad, empleo local y certeza regulatoria con sostenibilidad ecosistémica, participación de comunidades costeras y fortalecimiento de capacidades públicas para la gestión del borde costero y los recursos marinos.



# 1 COMPROMISOS EN MATERIA DE RESIDUOS Y SUSTANCIAS PELIGROSAS

PRESIDENTE J.A. KAST: 2026-2030

AGENDA Y COMPROMISOS DE ESTADO



## 1 Compromisos programáticos administración Pdte. J. A. Kast

1. “Identificó como eje central la gestión de residuos, reconociendo la compleja situación de los rellenos sanitarios, especialmente en el sur del país, y la necesidad de revisar y perfeccionar la implementación de la ley REP. Indicó que también se buscará avanzar en la gestión de residuos orgánicos y coordinar acciones con municipios y otros actores.” (Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputadas y Diputados, p. 7)



## ESTADO DE CUMPLIMIENTO COMPROMISOS DE ESTADO: DESAFÍOS DE IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY EN MATERIA DE RESIDUOS Y SUSTANCIAS PELIGROSAS

No se identificaron leyes aprobadas durante la administración anterior con implementación reglamentaria pendiente.

## AGENDA Y COMPROMISOS DE ESTADO EN RESIDUOS Y SUSTANCIAS PELIGROSAS

**Compromisos programáticos**

En residuos y sustancias peligrosas, el único compromiso programático en la materia se concentra en fortalecer la gestión de residuos, con énfasis en la situación crítica de los rellenos sanitarios, especialmente en el sur del país. La agenda plantea revisar y perfeccionar la implementación de la Ley REP, avanzar en la gestión de residuos orgánicos y coordinar acciones con municipios y otros actores relevantes.

**Compromisos de Estado: desafíos de implementación de la ley**

En esta categoría no se identifican leyes aprobadas durante el periodo anterior con implementación pendiente.

**Procesos de gestión iniciados durante la administración anterior**

En el tema de residuos existe una agenda de economía circular, residuos orgánicos y fortalecimiento territorial de la gestión de residuos que es importante atender. El reporte Preparando la entrega del testimonio en materia ambiental (2025 - LINK) plantea revisar el avance del proyecto de ley sobre valorización de residuos orgánicos, continuar el apoyo a la Hoja de Ruta de Economía Circular al 2040 y a programas de territorios circulares, y mejorar los indicadores de la Ley REP para que no midan solo recolección y valorización, sino también prevención, reducción de residuos, uso de materiales vírgenes y calidad de

los materiales recuperados. También se releva la necesidad de fortalecer capacidades municipales, evaluar pilotos de valorización de residuos orgánicos y avanzar desde una lógica de “reciclaje” hacia una política más amplia de economía circular, ecodiseño, derecho a reparar y prevención en la generación de residuos. En conjunto, estos procesos dejan una agenda de gestión relevante que conviene revisar para definir su continuidad, ajuste o rediseño.

**COMENTARIO**

En residuos y sustancias peligrosas, la agenda programática se concentra en fortalecer la gestión de residuos, revisar la implementación de la Ley REP, abordar la situación crítica de los rellenos sanitarios y avanzar en residuos orgánicos mediante mayor coordinación con municipios y otros actores. Aunque no se identifican desafíos de implementación normativa específicos en esta categoría, sí existen procesos de gestión relevantes

señalados en el reporte Preparando la Entrega de Testimonio en Materia Ambiental (Observatorio de Políticas Públicas para la Sustentabilidad, 2025 - LINK). En conjunto, el principal desafío será pasar de una política centrada principalmente en reciclaje y disposición final hacia una gestión más integral, orientada a prevención, reducción, valorización, economía circular y capacidades territoriales efectivas.



# 2 COMPROMISOS EN MATERIA DE SILVICULTURA

PRESIDENTE J.A. KAST: 2026-2030

AGENDA Y COMPROMISOS DE ESTADO



## 2

Compromisos programáticos  
administración Pdte. J. A. Kast

1. “Promover durante el actual gobierno una nueva ley de fomento forestal, adecuada a la realidad contemporánea. En ese sentido, precisó que dicha normativa debería considerar los cambios experimentados en las últimas décadas, ampliar la mirada más allá de especies tradicionales como el pino y el eucalipto, e incorporar nuevas alternativas productivas que resulten rentables y sostenibles.”  
(Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputadas y Diputados, p. 6)
2. “Avanzaremos fortaleciendo la gestión forestal, la prevención de incendios y la protección de nuestros recursos naturales, con el objetivo de asegurar un agro más competitivo, moderno y preparado para los desafíos del futuro.” (Cuenta Pública 2026)



## ESTADO DE CUMPLIMIENTO COMPROMISOS DE ESTADO: DESAFÍOS DE IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY EN MATERIA DE SILVICULTURA

No se identificaron leyes aprobadas durante la administración anterior con implementación reglamentaria pendiente.

## AGENDA Y COMPROMISOS DE ESTADO EN SILVICULTURA

**Compromisos programáticos**

En silvicultura, los compromisos programáticos se concentran en dos líneas principales. La primera busca promover una nueva ley de fomento forestal, actualizada a las condiciones productivas, ambientales y territoriales contemporáneas, superando una mirada centrada principalmente en especies tradicionales. La segunda, incorporada en la Cuenta Pública 2026, apunta a fortalecer la gestión forestal, la prevención de incendios y la protección de los recursos naturales, con el objetivo de avanzar hacia un sector agroforestal más competitivo, moderno y preparado para los desafíos futuros. En conjunto, ambos

compromisos muestran una línea de continuidad parcial con la agenda del gobierno anterior, particularmente con la propuesta de sustituir el DL 701 por un nuevo marco regulatorio de fomento forestal, orientado a incorporar criterios de protección ambiental, biodiversidad, especies nativas y servicios ecosistémicos. Aunque el énfasis del nuevo gobierno parece estar más puesto en productividad, diversificación rentable y gestión de riesgos, ambos enfoques coinciden en la necesidad de actualizar el modelo de fomento forestal vigente.

**Compromisos de Estado: desafíos de implementación de la ley**

En esta categoría no se identifican leyes aprobadas durante el periodo anterior con implementación pendiente.

**Procesos de gestión iniciados durante la administración anterior**

En silvicultura destaca la correcta instalación del Servicio Nacional Forestal (Ley N° 21.744) que se publicó en 2026, asegurando capacidades, presupuesto y coordinación con el SBAP, así como el seguimiento de la agenda de prevención y gestión de incendios rurales y forestales.

**COMENTARIO**

En silvicultura, la agenda programática se concentra en promover una nueva ley de fomento forestal, actualizada a la realidad contemporánea, que amplíe la mirada más allá de especies tradicionales como pino y eucalipto e incorpore alternativas productivas rentables y sostenibles, fortaleciendo la gestión forestal y la prevención de incendios. En esta categoría no se identifican desafíos de implementación normativa pendientes, por lo que no hay compromisos tipo 2 asociados. Sin embargo, sí existen desafíos de gestión

pública relevantes, especialmente vinculados a la instalación del Servicio Nacional Forestal, el fortalecimiento de capacidades para la prevención y gestión de incendios, y la actualización de instrumentos de fomento forestal con criterios de sostenibilidad, restauración, manejo de bosque nativo y adaptación al cambio climático. En conjunto, el principal desafío será traducir la nueva agenda forestal en una política que combine productividad, diversificación, prevención de riesgos y resguardo ecosistémico.



# 0 COMPROMISOS EN MATERIA DE SUELO



PRESIDENTE J.A. KAST: 2026-2030

AGENDA Y COMPROMISOS DE ESTADO

No se identificaron compromisos para esta categoría

No se identificaron leyes aprobadas durante la administración anterior con implementación reglamentaria pendiente.



## COMENTARIO

En suelo no se identifican compromisos programáticos, desafíos de implementación normativa ni procesos directamente atribuibles en los tipos de compromisos evaluados. Sin embargo, el reporte Preparando la Entrega de Testimonio en Materia Ambiental (Observatorio de Políticas Públicas para la Sustentabilidad, 2025 - LINK) advierte que la ausencia de compromisos no implica ausencia de problemáticas. Entre los principales desafíos pendientes destacan avanzar en la tramitación y aprobación del proyecto de Ley Marco de Suelos que se encuentra actualmente en tramitación, la que cuenta con un

amplio apoyo y consenso de la comunidad científica, fortalecer el Sistema de Incentivos para la Gestión Sostenible de Suelos, incorporar explícitamente el suelo en estrategias climáticas y forestales, y completar un catastro nacional de suelos con información pública, actualizada y accesible. En conjunto, la categoría requiere ampliar la mirada hacia una política nacional de conservación, restauración y uso sostenible del suelo, reconociendo su rol en la seguridad alimentaria, la adaptación climática, la regulación hídrica y la protección de la biodiversidad.



# 2 COMPROMISOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL



PRESIDENTE J.A. KAST: 2026-2030

AGENDA Y COMPROMISOS DE ESTADO



## 2

Compromisos programáticos  
administración Pdte. J. A. Kast

1. “Renovaremos y fortaleceremos la alianza entre la ciencia y la toma de decisiones sobre recursos naturales, biodiversidad y políticas públicas”  
(Programa de gobierno, p. 30)
2. “En cuanto a las prioridades legislativas, (...) la modernización institucional del sector, incluyendo el fortalecimiento de la investigación científica y de las capacidades de fiscalización y control” (Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados, p. 8)



## ESTADO DE CUMPLIMIENTO COMPROMISOS DE ESTADO: DESAFÍOS DE IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY EN MATERIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

No se identificaron leyes aprobadas durante la administración anterior con implementación reglamentaria pendiente.

## AGENDA Y COMPROMISOS DE ESTADO EN EDUCACIÓN AMBIENTAL

**Compromisos programáticos**

En educación ambiental, los compromisos programáticos se vinculan principalmente con el fortalecimiento de la relación entre ciencia, toma de decisiones y capacidades públicas. La agenda plantea renovar la alianza entre conocimiento científico y políticas públicas en materias como recursos naturales y biodiversidad, junto con fortalecer la investigación

científica, la fiscalización y el control en sectores estratégicos como pesca y acuicultura. Aunque no se formula como una agenda educativa ambiental en sentido estricto, estos compromisos apuntan a mejorar la generación, uso y transferencia de conocimiento para orientar decisiones públicas ambientales

**Compromisos de Estado: desafíos de implementación de la ley**

En esta categoría no se identifican leyes aprobadas durante el periodo anterior con implementación pendiente.

**Procesos de gestión iniciados durante la administración anterior**

En educación ambiental, los desafíos de gestión se concentran en evaluar la continuidad de procesos iniciados para integrar la sostenibilidad en el sistema educativo. Destaca el seguimiento a la renovación curricular con enfoque ambiental, la incorporación de educación ambiental en espacios de libre disposición de la jornada escolar, el fortalecimiento de la capacitación docente y la evaluación del Marco de Educación

Integral para la Sustentabilidad y la Adaptación al Cambio Climático (LINK). También resulta relevante revisar la cobertura del Sistema Nacional de Certificación Ambiental de Establecimientos Educativos y el uso de plataformas e instrumentos pedagógicos ambientales.

**COMENTARIO**

En educación ambiental, la agenda programática se vincula principalmente con fortalecer la relación entre ciencia, toma de decisiones y capacidades públicas, más que con una política educativa ambiental explícita. No se identifican desafíos de implementación normativa pendientes en esta categoría. Sin embargo, sí existen procesos de gestión pública que conviene evaluar, especialmente aquellos asociados a la renovación curricular con enfoque ambiental, la incorporación de la sostenibilidad en espacios de la jornada

escolar, la capacitación docente y el seguimiento de instrumentos como el Marco de Educación Integral para la Sustentabilidad y la Adaptación al Cambio Climático. En conjunto, el principal desafío será traducir el vínculo entre ciencia, política pública y educación en herramientas concretas de formación, información y participación ciudadana para fortalecer capacidades ambientales en el Estado y la sociedad.

RESUMEN COMPROMISOS PDTE. JOSÉ ANTONIO KAST  
 EN MATERIAS DE RELEVANCIA AMBIENTAL

MARZO 2026



PUBLICADO



EN PLAZO  
 [en elaboración]



EN PLAZO



VENCIDO  
 [en elaboración]



VENCIDO

| TEMA                                                                                                                                                        | COMPROMISO PROGRAMA DE GOBIERNO                                                                                                                                                                                                                                                 | COMPROMISO IMPLEMENTACIÓN DE LEY                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | ESTADO                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Ley que mandata                                                                                                                                                                                                               | Detalle acción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <div>  <p>AGRICULTURA</p> <p>programático</p> <p>implementación</p> </div> | "Impulsaremos a Chile como potencia agroalimentaria, mejorando la institucionalidad para acompañar la evolución productiva del agro, respondiendo con eficacia a los nuevos desafíos sanitarios, comerciales y tecnológicos" (Programa de gobierno, p. 30, Cuenta Pública 2026) | Ley N° 21.597 (26-sept-2023):<br>"Modifica y prorroga la vigencia de la Ley N° 18.450, que aprueba normas para el fomento de la inversión privada en obras de riego y drenaje." (LeyChile, 2023, BCN) LINK                    | Los Decretos 95, 97, 98 y 397 de la Ley 18.450 deben adecuarse a la Ley N° 21.597. Plazo: 26 de junio de 2024.                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Ley N° 21.623 (27-nov-2023): "Modifica la ley N°21.075, que regula la recolección, reutilización y disposición de aguas grises, para fomentar la reutilización de aguas grises en la agricultura." (LeyChile, 2023, BCN) LINK | El Decreto 40 de la Ley N° 21.075 debe adecuarse a la ley 21.623. Plazo: 27 de mayo 2024.                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                      |
|                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Ley N° 21.759 (09-ago-2025):<br>"Modifica el Código de Aguas, con el objeto de facilitar la construcción de tranques de uso agrícola." (LeyChile, 2025, BCN) LINK                                                             | Actualización del Decreto Supremo 50 (MOP) de 2015. Plazo 02 de marzo de 2026.                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                      |
| <div>  <p>AGUA</p> <p>programáticos</p> <p>implementación</p> </div>     | "Desarrollaremos un nuevo Plan de Concesiones de Obras Públicas en obras de desalación y reúso de agua (...)" (Programa de gobierno, p. 29)                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                               | a) Primera fijación tarifaria para operadores clasificados en los segmentos Mediano o Mayor de conformidad al procedimiento establecido en esta ley y su reglamento (Decreto 50/2019 del MOP). Plazo: 20 de noviembre de 2029.                                                                                                |                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Ley N° 21.520 (05-dic-2022):<br>"Modifica la ley N° 20.998, que regula los Servicios Sanitarios Rurales, con la finalidad de flexibilizar sus requisitos y plazos de implementación." (LeyChile, 2022, BCN) LINK              | b) Dictación -por la Superintendencia- de una resolución que indique el calendario regional de fijación tarifaria. Plazo: noviembre de 2023.                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                               | c) Comunicación del listado oficial de licenciarios clasificados en segmentos Mediano o Mayor por la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales. Plazo: octubre de 2023.                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                               | d) Dictar los manuales de fiscalización que establezcan los procedimientos y criterios a aplicar por los fiscalizadores para los operadores clasificados en el segmento Mayor al 20 noviembre 2024 (VENCIDO); segmento Mediano al 20 de noviembre de 2025 (VENCIDO) y al segmento Menor al 20 de noviembre de 2027 (EN PLAZO) | <br><br> |

| TEMA                                                                                                                                                               | COMPROMISO PROGRAMA DE GOBIERNO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | COMPROMISO IMPLEMENTACIÓN DE LEY                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | ESTADO                                                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Ley que mandata                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Detalle acción                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                       |
| <div>  <p>AGUA</p> </div> <div> <p>programáticos</p> <p>implementación</p> </div> | <p>“Por su impacto general, impulsaremos como prioridad un diseño industrial que permita aumentar el volumen de producción y oferta de agua para combatir el avance de la desertificación y las inclemencias climáticas, incorporando nuevas fuentes como la desalación y el reúso” (Programa de gobierno, p. 30, Cuenta Pública 2026)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <p>Ley N° 21.586 (13-jul-2023):"Modifica la Ley N° 21.435, para ampliar el plazo de inscripción de derechos de aprovechamiento de aguas, y el Código de Aguas, para introducir un procedimiento administrativo que perfecciona los títulos de tales derechos" (LeyChile, 2023, BCN) <a href="#">LINK</a></p> | <p>Obligación de, en todas las áreas de restricción o zonas de prohibición declaradas antes de la publicación de esta ley, iniciar los trámites para conformar las Comunidades de Aguas Subterráneas. Plazo: 04 de julio de 2026.</p>                                                                            |    |
|                                                                                                                                                                    | <p>Reforzaremos la gestión del recurso hídrico en la agricultura y la incorporación de la mayor cantidad posible de hectáreas de riego a la producción nacional"</p> <p>En Comisión, el Ministro de Agricultura ""(...) advirtió que el país aún dispone de una importante superficie, estimada en aproximadamente 500.000 hectáreas, susceptible de ser incorporada al riego, pero que actualmente no cuenta con dicha infraestructura. Por ello, enfatizó la necesidad de reforzar las políticas públicas en esta materia.""</p> <p>(Programa de gobierno, p. 30; Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputadas y Diputados, pp. 5-6)</p> | <p>Ley N° 21.813 (12-may-2026): "Sobre el uso de agua para desalinización" (LeyChile, 2026, BCN) <a href="#">LINK</a></p>                                                                                                                                                                                    | <p>Dictar reglamento que establezca el procedimiento para elaborar, revisar y actualizar la Estrategia Nacional de Desalinización, incluyendo participación de autoridades regionales y una etapa de participación ciudadana de al menos 60 días. Plazo: 12 de noviembre de 2027 (art. primero transitorio).</p> |    |
|                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <p>Dictar reglamento que establezca los criterios para determinar cuándo procede exigir un aporte de agua desalinizada para consumo humano y/o saneamiento, y que regule su implementación efectiva. Plazo: 12 de mayo de 2027 (art. primero transitorio).</p>                                                   |    |
|                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <p>Dictar reglamento sobre requisitos específicos, procedimientos y plazos para solicitar concesiones o destinaciones de desalinización, puede establecer un régimen simplificado para proyectos de menor escala. Plazo: 12 de mayo de 2027 (art. primero transitorio).</p>                                      |    |
|                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <p>Regular en el reglamento los factores de ponderación y circunstancias necesarias para resolver concursos entre solicitudes incompatibles o superpuestas. Plazo: 12 de mayo de 2027 (art. primero transitorio).</p>                                                                                            |  |
|                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <p>Dictar reglamento que establezca el procedimiento, términos, plazos, requisitos y condiciones especiales para ejecutar las reglas sobre condiciones de ejercicio, especialmente cambio de uso. Plazo: 12 de mayo de 2027 (art. primero transitorio).</p>                                                      |  |
|                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <p>Regular los términos y plazos del plan de cierre que debe acreditar el titular para renunciar a una concesión o destinación. Plazo: 12 de mayo de 2027 (art. primero transitorio).</p>                                                                                                                        |  |
|                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <p>Dictar reglamento sobre requisitos, condiciones, plazos y procedimientos para medidas de cierre, retiro de instalaciones, continuidad temporal del servicio y garantía a favor del Fisco. Plazo: 12 de mayo de 2027 (art. primero transitorio).</p>                                                           |  |

| TEMA                                                                                                                                                                                                                                                                                        | COMPROMISO PROGRAMA DE GOBIERNO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | COMPROMISO IMPLEMENTACIÓN DE LEY                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | ESTADO                                                                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Ley que mandata                                                                                                                                            | Detalle acción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                       |
| <div>  </div> <div>                     BIODIVERSIDAD                 </div> <div>                     programático                 </div> <div>                     implementación                 </div> | "Implementación del Servicio de Biodiversidad y Áreas protegidas (SBAP). Este nuevo servicio representa un cambio significativo en el rol del Ministerio, al incorporar funciones de gestión directa de áreas protegidas, lo que implica desafíos administrativos y operativos relevantes. En este sentido, destacó la magnitud del sistema a administrar y el compromiso de fortalecer la protección de la biodiversidad como un elemento de orgullo nacional." (Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputadas y Diputados, pp. 7-8) | Ley N° 21.489 (04-oct-2022): "De promoción, protección y fomento de la actividad apícola." (LeyChile, 2022, BCN) LINK                                      | Dictar un reglamento para fijar las condiciones mínimas estructurales y operacionales de la actividad apícola (art. 9). Plazo: 04 de octubre de 2023 (art. 2° transitorio).                                                                                                                                                                 |    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                            | Publicar un reglamento que complete las definiciones de los productos apícolas no contenidas en normas previas. Plazo: 04 de octubre de 2023 (art. 2° transitorio).                                                                                                                                                                         |    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                            | Dictar un reglamento que determine la organización interna del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y las denominaciones y funciones que correspondan a cada una de sus unidades (art. 6°). Publicado: 06 de diciembre de 2024. Responsable: Ministerio del Medio Ambiente. Nota: Se aprobó el DS N° 27 (LINK)                      |    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Ley N° 21.600 (06-sept-2023): "Crea el Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas y el Sistema Nacional de Áreas Protegidas." (LeyChile, 2023, BCN) LINK | Dictar un reglamento para la conformación, funcionamiento e inhabilidades del Comité Científico Asesor (art. 9°). Plazo: 06 de septiembre de 2025 (art. duodécimo transitorio).                                                                                                                                                             |    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                            | En materia de conservación de la biodiversidad, se establecen reglamentos para regular el procedimiento y criterios de declaración de sitios prioritarios y la definición de cambios significativos en sus características ecológicas (art. 29). Plazo: 06 de septiembre de 2025 (art. duodécimo transitorio).                              |    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                            | Dictar un reglamento para definir categorías y procedimiento de clasificación de ecosistemas según su estado de conservación (art. 30) y dictar un reglamento para regular el contenido y procedimiento de dictación de planes de manejo de ecosistemas amenazados (art. 31). Plazo: 06 de septiembre de 2025 (art. duodécimo transitorio). |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                            | Dictar un reglamento para establecer criterios y procedimiento de identificación de áreas degradadas, suscrito además por los Ministerios de Agricultura y de Economía (art. 32). Plazo: 06 de septiembre de 2025 (art. duodécimo transitorio).                                                                                             |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                            | Dictar un reglamento para definir criterios y estándares de compensaciones de biodiversidad (art. 38). Plazo: 06 de septiembre de 2025 (art. duodécimo transitorio).                                                                                                                                                                        |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                            | Dictar un reglamento para regular los planes de recuperación, conservación y gestión de especies (art. 42). Plazo: 06 de septiembre de 2025 (art. duodécimo transitorio).                                                                                                                                                                   |  |

| TEMA                                                                                                                                                                                   | COMPROMISO PROGRAMA DE GOBIERNO | COMPROMISO IMPLEMENTACIÓN DE LEY |                                                                                                                                                                                                                                | ESTADO                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                        |                                 | Ley que mandata                  | Detalle acción                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                       |
| <div>  </div> <div> <div>BIODIVERSIDAD</div> <div>programático</div> <div>implementación</div> </div> |                                 |                                  | Dictar un reglamento para establecer condiciones de ingreso a inmuebles y el contenido mínimo de los planes de control de especies exóticas invasoras (art. 45). Plazo: 06 de septiembre de 2025 (art. duodécimo transitorio). |    |
|                                                                                                                                                                                        |                                 |                                  | Establecer un reglamento para el funcionamiento del Sistema de Certificación de Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (art. 51). Plazo: 06 de septiembre de 2025 (art. duodécimo transitorio).                               |    |
|                                                                                                                                                                                        |                                 |                                  | Establecer un reglamento para los contratos de retribución por servicios ecosistémicos (art. 52). Plazo: 06 de septiembre de 2025 (art. duodécimo transitorio).                                                                |    |
|                                                                                                                                                                                        |                                 |                                  | Dictar un reglamento para regular los comités público-privados de apoyo al Sistema Nacional de Áreas Protegidas (art. 55). Plazo: 06 de septiembre de 2025 (art. duodécimo transitorio).                                       |    |
|                                                                                                                                                                                        |                                 |                                  | Dictar un reglamento que aborde los procesos de creación, ampliación y modificación de áreas protegidas y la elaboración de planes de manejo (art. 65). Plazo: 06 de septiembre de 2025 (art. duodécimo transitorio).          |    |
|                                                                                                                                                                                        |                                 |                                  | Dictar un reglamento para la elaboración y revisión de planes de manejo (art. 74). Plazo: 06 de septiembre de 2025 (art. duodécimo transitorio).                                                                               |    |
|                                                                                                                                                                                        |                                 |                                  | Dictar un reglamento para el procedimiento de otorgamiento de concesiones (art. 85). Plazo: 06 de septiembre de 2025 (art. duodécimo transitorio).                                                                             |   |
|                                                                                                                                                                                        |                                 |                                  | Dictar un reglamento que regule el otorgamiento de permisos y las retribuciones asociadas (art. 94).Plazo: 06 de septiembre de 2025 (art. duodécimo transitorio).                                                              |  |
|                                                                                                                                                                                        |                                 |                                  | Dictar un reglamento que regule la creación, modificación y desafectación de áreas protegidas privadas (art. 97 y 103). Plazo: 06 de septiembre de 2025 (art. duodécimo transitorio).                                          |  |
|                                                                                                                                                                                        |                                 |                                  | Dictar un reglamento para regular el registro público de sanciones (art. 140). Plazo: 06 de septiembre de 2025 (art. duodécimo transitorio).                                                                                   |  |
|                                                                                                                                                                                        |                                 |                                  | Dictar un reglamento para el procedimiento, contenido y seguimiento de los planes de corrección (art. 141). Plazo: 06 de septiembre de 2025 (art. duodécimo transitorio).                                                      |  |
|                                                                                                                                                                                        |                                 |                                  | Dictar un reglamento que fije el procedimiento de clasificación para especies de plantas, algas, hongos y animales nativos (art. 144). Plazo: 06 de septiembre de 2025 (art. duodécimo transitorio).                           |  |

| TEMA                                                                                                                                                                               | COMPROMISO PROGRAMA DE GOBIERNO | COMPROMISO IMPLEMENTACIÓN DE LEY                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | ESTADO                                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                    |                                 | Ley que mandata                                                                                                       | Detalle acción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                       |
| <div></div> <div>BIODIVERSIDAD</div> <div><div>programáticos</div><div>implementación</div></div> |                                 | Ley N° 21.660 (26-mar-2024): "Sobre protección ambiental de las turberas." (LeyChile, 2024, BCN) <a href="#">LINK</a> | <div>Se debe dictar un reglamento en un plazo de 2 años, expedido por el Ministerio del Medio Ambiente y suscrito además por el Ministerio de Agricultura. Plazo: 26 de marzo de 2026 (artículo 5°).</div> <div>Nota: Según antecedentes de Expedientes Electrónicos del Ministerio del Medio Ambiente, el reglamento está en elaboración, y ha avanzado distintos hitos, siendo los más recientes un Informe de procedencia de Consulta Indígena y un Reporte de insumos para la definición y conservación del Ministerio del Medio Ambiente.</div>            |    |
| <div></div> <div>CAMBIO CLIMÁTICO</div> <div>implementación</div>                                 |                                 | Ley N° 21.455 ( 13-jun-2022): "Ley Marco de Cambio Climático". (Fuente: LeyChile, 2022, BCN) <a href="#">LINK</a>     | <div>"Dictar el decreto supremo que aprueba la actualización del Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático de Biodiversidad, incluyendo ecosistemas terrestres y marinos, cuya elaboración corresponde al Ministerio del Medio Ambiente, en razón del artículo segundo transitorio de la Ley N° 21.455. Plazo: hasta el 13/06/2024.</div> <div>Nota: se han registrado avances en el proceso de aprobación: Decreto Supremo N° 47-2024 retirado de toma de razón en Contraloría el 12/03/2026 (Oficio Ordinario No. 01707/2026, del 12/03/2026). "</div> |    |
|                                                                                                                                                                                    |                                 |                                                                                                                       | <div>Dictar el decreto supremo que elabora el Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático para los Recursos Hídricos, cuya elaboración corresponde al Ministerio de Obras Públicas (art. 9). Plazo: hasta el 13/06/2024 (art. 2° transitorio).</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |    |
|                                                                                                                                                                                    |                                 |                                                                                                                       | <div>Dictar el decreto supremo que aprueba la actualización del Plan Sectorial de Adaptación en Infraestructura, cuya elaboración corresponde al Ministerio de Obras Públicas (art. 9). Publicado: 07/01/2026 (Fuente: Ministerio de Obras Públicas, Decreto Supremo N° 167, 2026)</div>                                                                                                                                                                                                                                                                        |   |
|                                                                                                                                                                                    |                                 |                                                                                                                       | <div>Dictar el decreto supremo que aprueba la actualización del Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático en Salud, cuya elaboración corresponde al Ministerio de Salud (art. 9). Publicado: 09/01/2026 (Fuente: Ministerio de Salud, Decreto Supremo N° 49, 2026).</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |
|                                                                                                                                                                                    |                                 |                                                                                                                       | <div>Dictar el decreto supremo que aprueba la actualización del Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático en Minería, cuya elaboración corresponde al Ministerio de Minería (art. 9). Publicado: 19/12/2025 (Fuente: Ministerio de Minería, Decreto Supremo N° 24, 2025).</div>                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |
|                                                                                                                                                                                    |                                 |                                                                                                                       | <div>Dictar el decreto supremo que elabora el Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático en Energía, cuya elaboración corresponde al Ministerio de Energía (art. 9). Publicado: 26/12/2025 (Fuente: Ministerio de Energía, Decreto Supremo N° 91, 2025)</div>                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |
|                                                                                                                                                                                    |                                 |                                                                                                                       | >> CONTINÚA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                       |

| TEMA                                                                                                                                                                                                                             | COMPROMISO PROGRAMA DE GOBIERNO | COMPROMISO IMPLEMENTACIÓN DE LEY |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | ESTADO                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                  |                                 | Ley que mandata                  | Detalle acción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                       |
| <div>  </div> <div>                     CAMBIO CLIMÁTICO                 </div> <div>                     implementación                 </div> |                                 | >> CONTINUACIÓN                  | Dictar el decreto supremo que elabora el Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático en el sector Silvoagropecuario, cuya elaboración corresponde al Ministerio de Agricultura (art. 9). Publicado: 11/12/2025 (Fuente: Ministerio de Agricultura, Decreto Supremo N° 16, 2025)                                                                                                                                                                         |    |
|                                                                                                                                                                                                                                  |                                 |                                  | Dictar el decreto supremo que elabora el Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático en Ciudades, cuya elaboración corresponde al Ministerio de Vivienda y Urbanismo (art. 9). Plazo: hasta el 13/06/2024 (art. 2° transitorio).<br>Nota: se han registrado avances en su elaboración y aprobación por el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático.                                                                           |    |
|                                                                                                                                                                                                                                  |                                 |                                  | "Dictar el decreto supremo que aprueba la actualización del Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático de Pesca y Acuicultura, cuya elaboración corresponde al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en razón del artículo segundo transitorio de la Ley N° 21.455. Plazo: hasta el 13/06/2024.<br>Nota: se han registrado avances en el proceso de aprobación: Decreto Supremo N° 58-2024 enviado a toma de razón en Contraloría el 10/02/2026." |    |
|                                                                                                                                                                                                                                  |                                 |                                  | "Dictar el decreto supremo que aprueba la actualización del Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático en Turismo, cuya elaboración corresponde al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo (art. 9). Plazo: hasta el 13/06/2024 (art. 2° transitorio).<br>Nota: se han registrado avances en el proceso de aprobación: Decreto Supremo N° 59-2024 enviado a toma de razón en Contraloría el 06/12/2024."                                             |    |
|                                                                                                                                                                                                                                  |                                 |                                  | Dictar el decreto supremo que aprueba la actualización del Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático de Zona Costera, incluyendo ecosistemas terrestres y marinos, cuya elaboración corresponde al Ministerio del Medio Ambiente, en razón del artículo segundo transitorio de la Ley N° 21.455. Publicado: 23/12/2024. (Fuente: Ministerio de Defensa Nacional, Decreto Supremo N° 342, 2024).                                                       |  |
|                                                                                                                                                                                                                                  |                                 |                                  | Dictar el decreto supremo que elabora el Plan Sectorial de Adaptación al Cambio Climático en Transportes, cuya elaboración corresponde al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (art. 9). Plazo: hasta el 13/06/2024 (art. 2° transitorio).<br>Nota: se han registrado avances en el proceso de aprobación: Decreto N° 89-2024 enviado a toma de razón en Contraloría el 10/12/2024.                                                                |  |

| TEMA                                                                                                                                                                                                                             | COMPROMISO PROGRAMA DE GOBIERNO | COMPROMISO IMPLEMENTACIÓN DE LEY |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | ESTADO                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                  |                                 | Ley que mandata                  | Detalle acción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                       |
| <div>  </div> <div>                     CAMBIO CLIMÁTICO                 </div> <div>                     implementación                 </div> |                                 | >> CONTINUACIÓN                  | Dictar el reglamento que establece procedimientos asociados a los Instrumentos de Gestión del Cambio Climático, cuya elaboración corresponde al Ministerio del Medio Ambiente (arts. 5, 6, 7, 8, 9 y 11). Publicado: 21/12/2023 (Fuente: Ministerio del Medio Ambiente, Decreto Supremo N° 16, 2023).                                                                                                                                                         |    |
|                                                                                                                                                                                                                                  |                                 |                                  | Dictar el reglamento que regula el procedimiento de elaboración, revisión y actualización de los Planes Estratégicos de Recursos Hídricos en Cuencas, su monitoreo y reporte, cuya elaboración corresponde al Ministerio de Obras Públicas y al Ministerio del Medio Ambiente (art. 13). Publicado: 04/01/2024 (Fuente: Ministerio de Obras Públicas, Decreto Supremo N° 58, 2024).                                                                           |    |
|                                                                                                                                                                                                                                  |                                 |                                  | Dictar el reglamento para la elaboración de Normas de Emisión para Gases de Efectos Invernadero y Forzantes Climáticos de Vida Corta, cuya elaboración corresponde al Ministerio del Medio Ambiente (art. 14). Publicado: 26/07/2025 (Fuente: Ministerio del medio Ambiente, Decreto Supremo N° 12, 2025)                                                                                                                                                     |    |
|                                                                                                                                                                                                                                  |                                 |                                  | Dictar el reglamento del Sistema de Compensación de Emisiones de Normas de Emisión de Gases de Efecto Invernadero y Forzantes Climáticos de Vida Corta, cuya elaboración corresponde al Ministerio del Medio Ambiente (art. 15). Plazo: hasta el 13/06/2024 (art. 2° transitorio). Nota: se han registrado avances en el proceso de aprobación: fue discutido en sesión del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático el 19/02/2025. |    |
|                                                                                                                                                                                                                                  |                                 |                                  | Dictar el reglamento que establece las condiciones y requisitos necesarios relativos a los Certificados de Reducción o Absorción de Emisiones en el marco de la cooperación establecida a nivel internacional en el Artículo 6° del Acuerdo de París, cuya elaboración corresponde al Ministerio del Medio Ambiente (art. 15). Publicado: 13/12/2025 (Fuente: Ministerio del Medio Ambiente, Decreto Supremo N° 32, 2025)                                     |  |
|                                                                                                                                                                                                                                  |                                 |                                  | Dictar el reglamento que fija el funcionamiento interno y las normas para la conformación del Comité Científico Asesor para el Cambio Climático, cuya elaboración corresponde al Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación y Ministerio del Medio Ambiente (art. 19). Publicado: 29/11/2023 (Fuente: Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, Decreto Supremo N° 15, 2023)                                            |  |
|                                                                                                                                                                                                                                  |                                 |                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                       |

| TEMA                                                                                                                                                                                                                             | COMPROMISO PROGRAMA DE GOBIERNO | COMPROMISO IMPLEMENTACIÓN DE LEY |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | ESTADO                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                  |                                 | Ley que mandata                  | Detalle acción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                       |
| <div>  </div> <div>                     CAMBIO CLIMÁTICO                 </div> <div>                     implementación                 </div> |                                 | >> CONTINUACIÓN                  | Dictar el reglamento que establece conformación y funcionamiento del Equipo Técnico Interministerial para el Cambio Climático y de los Comités Regionales para el Cambio Climático, cuya elaboración corresponde al Ministerio del Medio Ambiente (arts. 23 y 24). Publicado: 25/09/2025 (Fuente: Ministerio del Medio Ambiente, Decreto N° 15, 2025)                                                                                                                                 |    |
|                                                                                                                                                                                                                                  |                                 |                                  | Dictar el reglamento que establece los Sistemas de Información sobre Cambio Climático, cuya elaboración corresponde al Ministerio del Medio Ambiente (arts. 28 y 29). Publicado: 03/12/2024 (Fuente: Ministerio del Medio Ambiente, Decreto Supremo N° 17, 2024)                                                                                                                                                                                                                      |    |
|                                                                                                                                                                                                                                  |                                 |                                  | Dictar el reglamento del Sistema de Certificación Voluntaria de Gases de Efecto Invernadero y uso del agua, cuya elaboración corresponde al Ministerio del Medio Ambiente (art. 30). Plazo: hasta el 13/06/2024 (art. 2° transitorio).<br>Nota: se han registrado avances en el proceso de aprobación: fue discutido en sesión del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático el 20/12/2024.                                                                  |    |
|                                                                                                                                                                                                                                  |                                 |                                  | Dictar la Norma de participación ciudadana del MMA que establece modalidades formales y específicas en el marco de la Ley 20.500, , cuya elaboración corresponde al Ministerio del Medio Ambiente (art. 34). Publicado: 05/04/2024 (Fuente: Ministerio del Medio Ambiente, Diario Oficial, 2024)                                                                                                                                                                                      |    |
|                                                                                                                                                                                                                                  |                                 |                                  | Dictar la Modificación del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, cuya elaboración corresponde al Ministerio del Medio Ambiente (art. 40). Publicado: 01/02/2024 (Fuente: Ministerio del Medio Ambiente, Decreto Supremo N° 40, 2024)                                                                                                                                                                                                                             |  |
|                                                                                                                                                                                                                                  |                                 |                                  | Dictar la Modificación del Reglamento del Registro de Emisión y Transferencia de Contaminantes, cuya elaboración corresponde al Ministerio del Medio Ambiente (art. 41). Plazo: hasta el 13/06/2024 (art. 2° transitorio).<br>Nota: se han registrado avances en el proceso de aprobación: fue discutido en sesión del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad y el Cambio Climático el 14/08/2025.                                                                              |  |
|                                                                                                                                                                                                                                  |                                 |                                  | Dictar el reglamento que regula los Organismos Técnicos para el Monitoreo de Amenazas; Organismos Técnicos para el Monitoreo Sectorial; los Instrumentos para la Gestión del Riesgo de Desastres y; los procedimientos de elaboración de los Mapas de Amenaza y los Mapas de Riesgo, cuya elaboración corresponde al Ministerio del Interior y Seguridad Pública (art. 42). Publicado: 17/10/2023 (Fuente: Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Decreto Supremo N° 86, 2023). |  |

| TEMA                                                                                                                                                                                                                             | COMPROMISO PROGRAMA DE GOBIERNO | COMPROMISO IMPLEMENTACIÓN DE LEY |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | ESTADO                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                  |                                 | Ley que mandata                  | Detalle acción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                       |
| <div>  </div> <div>                     CAMBIO CLIMÁTICO                 </div> <div>                     implementación                 </div> |                                 | >> CONTINUACIÓN                  | Dictar la Modificación del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, cuya elaboración corresponde al Ministerio del Medio Ambiente (arts. 43 y 46). Plazo: hasta el 13/06/2024 (art. 2° transitorio).<br>Nota: el reglamento ingresó a trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República el 28/07/2025 y fue retirado el 16/03/2026.                                                             |    |
|                                                                                                                                                                                                                                  |                                 |                                  | Elaborar la Guía de Evaluación Ambiental Estratégica para incorporar el Cambio Climático en los Instrumentos de Ordenamiento y Planificación Territorial, cuya elaboración corresponde al Ministerio del Medio Ambiente (art. 43).<br>Publicado: 23/06/2023 (Fuente: Ministerio del Medio Ambiente, Diario Oficial, 2023).                                                                                                   |    |
|                                                                                                                                                                                                                                  |                                 |                                  | Dictar la Modificación de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, cuya elaboración corresponde al Ministerio de Vivienda y Urbanismo (art. 43). Publicado: 14/02/2026 (Fuente: Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Decreto Supremo N° 29, 2026)                                                                                                                                                                  |    |
|                                                                                                                                                                                                                                  |                                 |                                  | Dictar el reglamento del Consejo Nacional para la Sustentabilidad y el Cambio Climático y de los Consejos Consultivos Regionales del Medio Ambiente, cuya elaboración corresponde al Ministerio del Medio Ambiente (arts. 20 y 46). Plazo: 13/06/2024 (art. 2° transitorio).<br>Nota: el reglamento ingresó a trámite de toma de razón de la Contraloría General de la República el 27/02/2024 y fue retirado el 12/03/2026. |    |
|                                                                                                                                                                                                                                  |                                 |                                  | Dictar la Modificación del Reglamento para la dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión, cuya elaboración corresponde al Ministerio del Medio Ambiente (art. 46). Publicado: 26/06/2025 (Fuente: Ministerio del Medio Ambiente, Decreto Supremo N° 6, 2025)                                                                                                                                                      |  |

| TEMA                                                                                                                                                                 | COMPROMISO PROGRAMA DE GOBIERNO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | COMPROMISO IMPLEMENTACIÓN DE LEY                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | ESTADO                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Ley que mandata                                                                                                                                                                                                                                        | Detalle acción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                       |
| <div>  <div>ENERGÍA</div> </div> <div>programáticos</div> <div>implementación</div> | <p>“Promoveremos una transición energética segura, eficiente y responsable. Avanzaremos en la diversificación tecnológica y las energías renovables. Profundizaremos la incorporación de sistemas que permitan fortalecer la estabilidad de la red de electricidad. Explotaremos en plenitud la capacidad instalada de energías renovables y, removiendo distorsiones existentes, abriremos el espacio con una masiva inversión en almacenamiento” (Programa de gobierno, p. 29, Cuenta Pública 2026)</p> | <p>Ley N° 21.505 (08-nov-2022): "Promueve el almacenamiento de energía eléctrica y la electromovilidad." (LeyChile, 2022, BCN) LINK</p>                                                                                                                | <p>Dictación de reglamento sobre los sistemas de generación-consumo por parte del Ministerio de Energía. Plazo: 08 de noviembre de 2023 (art. 1° transitorio).<br/>                     Nota: si se han reportado avances en la actualización de los reglamentos D.S. N°88 y D.S. N°57, estando el primero en tramitación de la Contraloría General de la República."</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |    |
|                                                                                                                                                                      | <p>“Impulsaremos decididamente la electromovilidad y transformaremos el mercado eléctrico para que sea más flexible, competitivo y resiliente, logrando que al año 2030 las energías limpias sean la norma y no la excepción.” (Cuenta Pública 2026; Ruta Energética 2026-2030, p. 33)</p>                                                                                                                                                                                                                | <p>Ley N° 21.721 (20-dic-2024): "Modifica la Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de transición energética que posiciona a la transmisión eléctrica como un sector habilitante para la carbono neutralidad." (LeyChile, 2024, BCN) LINK</p> | <p>Dictación o modificación, en el plazo de un año, de los reglamentos que podrían fijar criterios técnicos diferenciados de los objetivos señalados en el inciso segundo, con aplicación transitoria de resoluciones exentas de la Comisión Nacional de Energía mientras dichos reglamentos no entren en vigencia. Plazo: 20 de diciembre de 2025.<br/>                     Nota: El inciso segundo dice "En este proceso se deberá considerar la planificación energética de largo plazo que desarrolle el Ministerio de Energía a que se refiere el artículo 83° y los objetivos de eficiencia económica, competencia, seguridad y diversificación que establece la ley para el sistema eléctrico. Por tanto, la planificación de la transmisión deberá realizarse considerando:<br/>                     a) La minimización de los riesgos en el abastecimiento, considerando eventualidades, tales como aumento de costos o indisponibilidad de combustibles, atraso o indisponibilidad de infraestructura energética, desastres naturales o condiciones hidrológicas extremas;<br/>                     b) La creación de condiciones que promuevan la oferta y faciliten la competencia, propendiendo al mercado eléctrico común para el abastecimiento de la demanda a mínimo costo con el fin último de abastecer los suministros a mínimo precio; c) Instalaciones que resulten económicamente eficientes y necesarias para el desarrollo del sistema eléctrico, en los distintos escenarios energéticos que defina el Ministerio en conformidad a lo señalado en el artículo 86°, y<br/>                     d) La posible modificación de instalaciones de transmisión existentes que permitan realizar las expansiones necesarias del sistema de una manera eficiente.</p> |    |
|                                                                                                                                                                      | <p>"Impulsar la incorporación de la eficiencia energética y el uso de energías renovables para autoconsumo mediante el fortalecimiento del marco normativo y la implementación de iniciativas en distintos sectores, con el objetivo de reducir los costos energéticos, mejorar la eficiencia en el uso de la energía y promover soluciones sostenibles en el ámbito público, residencial, comercial e industrial." (Ruta Energética 2026-2030, p. 32)</p>                                                | <p>Ley N° 21.499 (21-oct-2022): "Regula los biocombustibles sólidos." (LeyChile, 2022, BCN) LINK</p>                                                                                                                                                   | <p>Se debe dictar, dentro de diez meses, de un reglamento que regula el procedimiento para establecer las especificaciones técnicas mínimas de calidad de los biocombustibles sólidos, complementado con resoluciones exentas del Ministerio competente. Plazo: 21 de agosto de 2023 (art. 1° transitorio). La presente ley, conforme a su artículo tercero transitorio, entrará en vigencia progresivamente en plazos de 1, 3 y 5 años, para las comunas, regiones y de acuerdo a las condiciones que en él se indican. Tales plazos se contarán desde la entrada en vigor del reglamento señalado en el artículo primero transitorio.<br/>                     Nota: el reglamento ya se encuentra en tramitación de la Contraloría General de la República.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |

| TEMA                                                                                                                                                                 | COMPROMISO PROGRAMA DE GOBIERNO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | COMPROMISO IMPLEMENTACIÓN DE LEY                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | ESTADO                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Ley que mandata                                                                                                                                                                                                                                     | Detalle acción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                       |
| <div>  </div> <div>ENERGÍA</div> <div>programáticos</div> <div>implementación</div> | "Impulsar el desarrollo y uso de combustibles de bajas emisiones y bioenergía, mediante la habilitación regulatoria, el fortalecimiento de la seguridad de suministro y la implementación de instrumentos que permitan diversificar la matriz energética, promover una transición energética sostenible y avanzar hacia sistemas de calefacción más limpios, seguros y eficientes." (Ruta Energética 2026-2030, p. 33)                                                                                                                                                                                                                                 | Ley N° 21.711 (24-oct-2024):<br>"Perfecciona la ley N°19.657, sobre concesiones de energía geotérmica, para el desarrollo de proyectos de aprovechamiento somero de energía geotérmica." (LeyChile, 2024, BCN) LINK                                 | Dictación del reglamento que establezca las condiciones de seguridad aplicables a los aprovechamientos someros que hagan uso directo de energía geotérmica. Plazo 04 de mayo de 2026 (art. primero transitorio).                                                                                                                                                                                     |    |
|                                                                                                                                                                      | "Fortalecer el marco regulatorio e institucional del sector eléctrico para facilitar la transición energética, mediante la modernización de la distribución, el desarrollo de mercados más competitivos, la incorporación de nuevas tecnologías y la adecuación de la regulación en sistemas medianos." (Ruta Energética 2026-2030, p. 34)                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                     | Dictación del reglamento sobre seguridad geotérmica aplicable a todas las etapas de los proyectos, destinado a prevenir y controlar riesgos sobre la vida, salud y seguridad de las personas, resguardar la sostenibilidad del recurso geotérmico y proteger instalaciones e infraestructura. Plazo: 04 de mayo de 2026 (art. primero transitorio).                                                  |    |
|                                                                                                                                                                      | "Fortalecer la planificación del sistema eléctrico nacional mediante un enfoque integral que articule la planificación energética de largo plazo y de la transmisión, la gestión territorial y la aceleración de proyectos estratégicos, con el fin de contar con una infraestructura de transmisión robusta, oportuna y alineada para la transición energética." (Ruta Energética 2026-2030, p. 38)                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                     | Dictación del reglamento del Ministerio de Energía que regule el Registro Nacional de Aprovechamientos Someros de Energía Geotérmica. Plazo: 04 de mayo de 2026 (art. primero transitorio).<br>Nota: se han registrado avances en el proceso de consulta pública para el reglamento.                                                                                                                 |    |
| <div>  </div> <div></div> <div>programáticos</div> <div>implementación</div>      | "Promoveremos la facilitación regulatoria (...) Eliminaremos las regulaciones innecesarias, aplicaremos en forma moderna y criteriosa las regulaciones existentes y dictaremos aquellas que sean necesarias para el fomento de la inversión. Impulsaremos una mayor eficiencia en la tramitación de los permisos ambientales. Para ello, derogaremos, modificaremos y dictaremos nuevas guías e instructivos que devuelvan la certeza jurídica a todos los actores del SEIA, siempre con pleno respeto al medio ambiente, desarrollo social y económico, para que Chile alcance el desarrollo sostenible anhelado (...)" (Programa de gobierno, p. 27) | Ley N° 21.562 (18-may-2023):<br>"Modifica la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, con el objeto de establecer restricciones a la tramitación de proyectos en zonas declaradas latentes o saturadas." (LeyChile, 2023, BCN) LINK | "Modificación del Decreto Supremo N° 38, del Ministerio del Medio Ambiente. Plazo: 18 de noviembre de 2023.<br>Nota: El Decreto 14 - Artículo 32 (27-feb-2026) modifica el Decreto 38, donde "Establece norma de emisión de ruido para fuentes fijas, elaborado a partir de la rescisión del Decreto Supremo N° 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente". Entrará en vigencia el 27/08/2028." |  |
|                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                     | Modificación del Decreto Supremo N° 39, del Ministerio del Medio Ambiente. Plazo: 18 de noviembre de 2023.                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |

| TEMA                                                                                                                                                                                                                          | COMPROMISO PROGRAMA DE GOBIERNO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | COMPROMISO IMPLEMENTACIÓN DE LEY                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | ESTADO                                                                                |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Ley que mandata                                                                                                                                                                  | Detalle acción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                       |
| <div>  </div> <div>                     programáticos                 </div> <div>                     implementación                 </div> | "Impulsaremos una modernización de nuestra institucionalidad ambiental, buscando dar mayor preponderancia al componente técnico y mejores herramientas que prioricen el cumplimiento ambiental". (Programa de gobierno, p. 27)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Ley N° 21.800 (24-02-2026):<br>"Regula la extracción de áridos."<br>(LeyChile, 2026, BCN) LINK                                                                                   | "Dictación de un reglamento que deberá desarrollar los requisitos aplicables a la extracción y transporte de áridos, el certificado de origen, la trazabilidad, el plan de cierre, el registro público y demás condiciones de aplicación de la ley (art. 7), mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Obras Públicas (art. 2° transitorio). Plazo: 24 de febrero de 2027.<br>También deberá considerar una ordenanza municipal tipo, dispuesta por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que contenga los requisitos y procedimientos para la extracción de áridos en cauce natural y pozos lastreros (art. 3° transitorio). A partir de la publicación del reglamento, las ordenanzas municipales vigentes deberán adecuarse dentro del plazo de un año contado desde dicha publicación.<br>Nota: La ley fue publicada el 24/02/2026 y tiene vigencia diferida desde el 25/02/2027, según el encabezado del texto legal." |    |
|                                                                                                                                                                                                                               | "Impulsaremos un progreso económico y social compatible con los ecosistemas, de manera que medio ambiente y desarrollo se fortalezcan mutuamente(...) Para ello, renovaremos y fortaleceremos la alianza entre la ciencia y la toma de decisiones sobre recursos naturales, biodiversidad y políticas públicas. La conservación de nuestros ecosistemas naturales y de nuestros ecosistemas productivos, requiere liderazgo, innovación y la adopción de nuevas formas de producción más sostenibles, especialmente frente al escenario de cambio climático". (Programa de gobierno, p. 30) | Ley N° 21.770 (17-sept-2025):<br>"Establece una Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales e introduce modificaciones en cuerpos legales que indica."<br>(LeyChile, 2025, BCN) LINK | Dictar un reglamento sobre postulación, evaluación y factores objetivos de iniciativas de inversión estratégicas, incluyendo contribución a objetivos ambientales prioritarios. Plazo: 29 de septiembre de 2026 (art. 7° transitorio).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |    |
|                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                  | Actualizar reglamento de aguas grises para determinar sistemas de reutilización que no requerirán autorización previa y operarán mediante declaración jurada. Plazo: 29 de junio de 2026 (art. 29° transitorio).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |    |
|                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                  | Modificar el DS N° 50/2015 del Ministerio de Obras Públicas para definir capacidad, envergadura y características de obras hidráulicas mayores sometidas a autorización de la Dirección General de Aguas. Plazo: 29 de abril de 2026 (art. 19° transitorio).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |
|                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                  | Modificar el DS N° 50/2015 del Ministerio de Obras Públicas para fijar condiciones técnicas de proyecto, construcción y operación de obras hidráulicas mayores. Plazo: 29 de abril de 2026 (art. 19° transitorio).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |
|                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                  | Modificar el DS N° 41/2012 del Ministerio de Minería, reglamento de cierre de faenas e instalaciones mineras para adecuarlo a las modificaciones de la ley. Plazo: 29 de marzo de 2026 (art. 23° transitorio).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |
|                                                                                                                                                                                                                               | "Impulsar proyectos de ley sobre modificaciones a la Superintendencia del Medio Ambiente, incluyendo el traspaso de la fiscalización de ruidos a los municipios, y ajustes al régimen de casación en materia ambiental." (Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputadas y Diputados, p. 8)                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                       |

| TEMA                                                                                                                                                                                            | COMPROMISO PROGRAMA DE GOBIERNO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | COMPROMISO IMPLEMENTACIÓN DE LEY                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | ESTADO                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Ley que mandata                                                                                                                                                                               | Detalle acción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                    |
| <div>  </div> <div> <div>MINERÍA</div> <div>programáticos</div> </div>                                         | <p>"Fomentaremos la exploración e innovación minera, creando un repositorio digital de información geológica, mejorando el sistema actual, el cual permitirá tener un acceso público, fácil y efectivo información relevante". (Programa de gobierno, p. 30)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                 | <p>"Paquete integral de medidas que fomenten la exploración. Esto contempla medidas tributarias y regulatorias que buscan darle fuerza estructural a los proyectos de exploración" (Comisión de Minería y Energía de la Cámara de Diputadas y Diputados, pp. 5-6)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                 | <p>"Para la exploración establecer un estatuto especial para incentivar y agilizar el desarrollo de proyectos o inversiones estratégicas para el país, como las tierras raras, simplificando el otorgamiento de permisos para su explotación y comercialización." (Comisión de Minería y Energía de la Cámara de Diputadas y Diputados, p. 6)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                 | <p>"En ENAMI queremos avanzar hacia un gobierno corporativo más profesional y una gestión más eficiente. Tenemos presente que existe en este Congreso un proyecto de tramitación, el cual estamos estudiando en detalle para determinar si haremos indicaciones, considerando que respecto a la integración del directorio se ha desarrollado una intensa discusión. Para nosotros es importante reducir el riesgo de captura política y dotarla de directores con un alto grado de especialización en la materia, aumentando la confianza en dicho órgano." (Comisión de Minería y Energía de la Cámara de Diputadas y Diputados, p. 6)</p> |                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                 | <p>"Avanzar hacia una mayor transparencia en el uso del royalty, procurando la visibilización del uso de fondos provenientes del royalty en toda obra pública, inversión social o programa financiado total o parcialmente con dicho recurso." (Comisión de Minería y Energía de la Cámara de Diputadas y Diputados, p. 6)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                    |
| <div>  </div> <div> <div>PAISAJE Y TERRITORIO</div> <div>programático</div> <div>implementación</div> </div> | <p>"Crearemos, finalmente, el programa Eriazo Cero, para que los municipios transformen sitios abandonados en plazas, canchas y sedes comunitarias" (Cuenta Pública 2026)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                               | <p>Dictar un reglamento sobre elementos publicitarios visibles desde caminos públicos, regulando seguridad vial, puntos peligrosos, distancias mínimas, autorización, fiscalización y procedimiento para declarar Caminos o Rutas de Belleza Escénica. Plazo: 06 de febrero de 2023 (art. 2° transitorio).<br/>Nota: el reglamento se encuentra en tramitación de la Contraloría General de la República.</p> |                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <p>Ley N° 21.473 (10-ago-2022): "Sobre publicidad visible desde caminos, vías o espacios públicos." (LeyChile, 2022, BCN) LINK</p>                                                            | <p>Dictar un reglamento sobre elementos publicitarios visibles desde vías públicas urbanas que no sean caminos públicos, regulando seguridad vial, puntos peligrosos, distancias mínimas, autorización y fiscalización. Plazo: 06 de febrero de 2023 (art. 2° transitorio).</p>                                                                                                                               |                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <p>Ley N° 21.807 (16-feb-2026): "Modifica diversos cuerpos legales con el objeto de fortalecer y modernizar el sistema de planificación territorial del país." (LeyChile, 2026, BCN) LINK</p> | <p>Modificar la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones para regular los permisos de instalación de elementos publicitarios, el procedimiento de declaración jurada y los requisitos para controlar su impacto en el entorno urbano. Plazo: 06 de febrero de 2023 (art. 2° transitorio).</p> <p>Dictación del reglamento de zonas de interés público. Plazo: 16 de agosto de 2026.</p>                | <br><br><br><br><br><br><br><br><br><br> |

| TEMA                                                                                                                                                                                                                                                                                               | COMPROMISO PROGRAMA DE GOBIERNO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | COMPROMISO IMPLEMENTACIÓN DE LEY                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | ESTADO                                                                                                                                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Ley que mandata                                                                                                                                                                     | Detalle acción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                     |
| <div>  </div> <div>                     PESCA Y ACUICULTURA                 </div> <div>                     programáticos                 </div> <div>                     implementación                 </div> | "Señala la intención de presentar modificaciones a la normativa conocida como Ley Lafkenche, con el objeto de corregir problemas en su aplicación que han afectado procesos de inversión y desarrollo productivo." (Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputadas y Diputados, p. 8)                                                                                                                                                                                                                                                         | Ley N° 21.069 (02-feb-2018): "Crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de pequeña escala, INDESPA" (LeyChile, 2018, BCN) LINK | <div>                     Dictación o actualización del reglamento del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, suscrito también por el Ministerio de Hacienda, que regule los instrumentos técnicos de focalización, procedimientos, requisitos, criterios de postulación, segmentación de beneficiarios, sistemas de control y evaluación, criterios de diversidad local o regional, y reglas de asignación de los programas y beneficios de INDESPA. Sin plazo legal específico.                 </div> <div>                     Dictación o actualización del reglamento del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que regule el funcionamiento de los 14 consejos consultivos regionales de INDESPA y el procedimiento de designación y nombramiento de los 7 representantes del sector pesquero artesanal que integran cada consejo. Sin plazo legal específico. Sin plazo legal específico.                 </div>                                                                                                                                                                                                                                                | <div>  </div> <div>  </div>   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | "Por último, afirmó que, la Dirección General de Aguas tiene como tarea la elaboración del reglamento de la ley de desalinización, recientemente aprobada por el Congreso Nacional, la que se encuentra actualmente a la espera de su promulgación y publicación. En este marco, señaló que dicho reglamento deberá establecer los lineamientos para la implementación de la normativa, así como contribuir a la definición de una estrategia nacional de desalinización." (Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputadas y Diputados, p. 9) | Ley N° 21.752 (25-jun-2025): "Fija un nuevo fraccionamiento entre el sector pesquero artesanal e industrial" (LeyChile, 2025, BCN) LINK                                             | <div>                     Aplicar el nuevo fraccionamiento de la cuota global de captura entre el sector pesquero artesanal y el industrial en la siguiente oportunidad en que corresponda fijar cuotas globales, considerando que no podrá entrar en vigor antes de tres meses desde la publicación de la ley y que regirá hasta el 31 de diciembre de 2040, en razón del artículo 1 y del artículo primero transitorio de la Ley N° 21.752. Plazo: desde el 26/09/2025.                 </div> <div>                     Publicar en el sitio web de la Subsecretaría los elementos y ponderaciones utilizados para distribuir los aumentos de la fracción artesanal originados en la ley, considerando criterios de desarrollo equitativo regional, disponibilidad de recursos, concentración de biomasa, situación de regiones menos favorecidas, infraestructura, capacidad pesquera y estado de conservación de la pesquería, en razón del artículo primero transitorio de la Ley N° 21.752. Plazo: sin plazo expreso en la ley 21.752. Debe realizarse cuando la autoridad distribuya los aumentos de la fracción artesanal originados en la ley.                 </div> | <div>  </div> <div>  </div> |

| TEMA                                                                                                                                                                                          | COMPROMISO PROGRAMA DE GOBIERNO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | COMPROMISO IMPLEMENTACIÓN DE LEY                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | ESTADO                                                                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Ley que mandata                                                                                                                                         | Detalle acción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                     |
| <div>  </div> <div> <div>PESCA Y ACUICULTURA</div> <div>programáticos</div> <div>implementación</div> </div> | <p>"En cuanto a las prioridades legislativas, identifica cinco ejes principales (...) la introducción de mejoras al marco regulatorio de la acuicultura, con el propósito de incrementar la productividad y el empleo, especialmente en las regiones del sur del país." (Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputadas y Diputados, p. 8)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <p>Ley N° 21.651 (07-feb-2024): "Modifica la Ley General de Pesca y Acuicultura en el ámbito de los recursos bentónicos" (LeyChile, 2024, BCN) LINK</p> | <p>Adecuar la conformación de los Comités de Manejo de Recursos Bentónicos existentes. Plazo: 07 de febrero de 2026 (art. 1° transitorio).</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |
|                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                         | <p>Actualizar/dictar reglamento sobre instalación, funcionamiento y retiro de arrecifes artificiales en el marco de acciones de manejo de recursos bentónicos, conforme al art. 48 A letra f) y al reglamento referido en el art. 9° bis LGPA. Sin plazo determinado.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |
|                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                         | <p>Actualizar/dictar el reglamento sobre el funcionamiento del régimen de áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, incluyendo los requisitos y procedimientos para proponer, establecer, modificar, reubicar, asignar y caducar áreas de manejo; los contenidos y requisitos de los planes de manejo y explotación; las acciones de manejo; las zonas voluntarias de protección; los planes de manejo conjuntos; y la autorización para la explotación exclusiva de recursos en la playa de mar colindante con el área. Conforme al art. 1 N° 21 de la Ley N° 21.651, que reemplaza el art. 55 D de la LGPA. Sin plazo determinado.</p> |  |
|                                                                                                                                                                                               | <p>"La denominada ley de fraccionamiento, actualmente vigente, respecto de la cual enfatiza que el Gobierno se encuentra abocado a su implementación y cumplimiento, descartando reabrir dicha discusión en el presente período. Precisa que se trata de una ley de la República que ha implicado múltiples desafíos administrativos, derivados de la redistribución de las cuotas de captura y de las decisiones de administración pesquera asociadas." (Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputadas y Diputados, p. 6)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                     |
|                                                                                                                                                                                               | <p>"En cuanto a las prioridades legislativas, identifica cinco ejes principales (...) el abordaje de aspectos sociales de la pesca artesanal, mediante un trabajo intersectorial que permita diseñar soluciones con financiamiento y sostenibilidad en el tiempo." (Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputadas y Diputados, p. 8)</p> <p>"En cuanto a las prioridades legislativas, identifica cinco ejes principales (...) el fortalecimiento del enfoque ecosistémico en la gestión pesquera, con el objeto de revertir el estado de sobreexplotación de los recursos." (Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputadas y Diputados, p. 8)</p> <p>[En relación con los diagnósticos del sector] "Señala que el desafío consiste en fortalecer y modernizar los instrumentos de gestión, de manera de compatibilizar sostenibilidad, competitividad y desarrollo territorial en el largo plazo" (Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputadas y Diputados, p. 7)</p> |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                     |

| TEMA                                                                                                                                                                                                  | COMPROMISO PROGRAMA DE GOBIERNO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | COMPROMISO IMPLEMENTACIÓN DE LEY |                | ESTADO |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|----------------|--------|
|                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Ley que mandata                  | Detalle acción |        |
| <div>  </div> <div> <b>RESIDUOS</b> </div> <div>                     programático                 </div>             | "Identificó como eje central la gestión de residuos, reconociendo la compleja situación de los rellenos sanitarios, especialmente en el sur del país, y la necesidad de revisar y perfeccionar la implementación de la ley REP. Indicó que también se buscará avanzar en la gestión de residuos orgánicos y coordinar acciones con municipios y otros actores." (Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputadas y Diputados, p. 7)                                                |                                  |                |        |
| <div>  </div> <div> <b>SILVICULTURA</b> </div> <div>                     programáticos                 </div>        | "Promover durante el actual gobierno una nueva ley de fomento forestal, adecuada a la realidad contemporánea. En ese sentido, precisó que dicha normativa debería considerar los cambios experimentados en las últimas décadas, ampliar la mirada más allá de especies tradicionales como el pino y el eucalipto, e incorporar nuevas alternativas productivas que resulten rentables y sostenibles." (Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputadas y Diputados, p. 6) |                                  |                |        |
|                                                                                                                                                                                                       | “Avanzaremos fortaleciendo la gestión forestal, la prevención de incendios y la protección de nuestros recursos naturales, con el objetivo de asegurar un agro más competitivo, moderno y preparado para los desafíos del futuro.” (Cuenta Pública 2026)                                                                                                                                                                                                                                                     |                                  |                |        |
| <div>  </div> <div> <b>EDUCACIÓN AMBIENTAL</b> </div> <div>                     programáticos                 </div> | "Renovaremos y fortaleceremos la alianza entre la ciencia y la toma de decisiones sobre recursos naturales, biodiversidad y políticas públicas" (Programa de gobierno, p. 30)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                  |                |        |
|                                                                                                                                                                                                       | "En cuanto a las prioridades legislativas, (...) la modernización institucional del sector, incluyendo el fortalecimiento de la investigación científica y de las capacidades de fiscalización y control" (Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados, p. 8)                                                                                                                                                                                                             |                                  |                |        |

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

---

**Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural. (24 de marzo de 2026).** Acta de la sesión 2° ordinaria. Cámara de Diputadas y Diputados. [https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=264282&prmTipo=DOCUMENTO\\_COMISIONSESIONACTA](https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=264282&prmTipo=DOCUMENTO_COMISIONSESIONACTA)

---

**Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (25 de marzo de 2026).** Acta de la sesión 2° ordinaria. Cámara de Diputadas y Diputados. [https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=264198&prmTipo=DOCUMENTO\\_COMISIONSESIONACTA](https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=264198&prmTipo=DOCUMENTO_COMISIONSESIONACTA)

---

**Comisión de Minería y Energía. (8 de abril de 2026).** Acta de la sesión 3° ordinaria. Cámara de Diputadas y Diputados. [https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=265327&prmTipo=DOCUMENTO\\_COMISIONSESIONACTA](https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=265327&prmTipo=DOCUMENTO_COMISIONSESIONACTA)

---

**Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos. (8 de abril de 2026).** Acta de la sesión 2° ordinaria. Cámara de Diputadas y Diputados. [https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=264998&prmTipo=DOCUMENTO\\_COMISIONSESIONACTA](https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=264998&prmTipo=DOCUMENTO_COMISIONSESIONACTA)

---

**Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación. (6 de abril de 2026).** Acta de la sesión 3° ordinaria. Cámara de Diputadas y Diputados. [https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=264413&prmTipo=DOCUMENTO\\_COMISIONSESIONACTA](https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=264413&prmTipo=DOCUMENTO_COMISIONSESIONACTA)

---

**Kast, J. A. (2026).** Discurso Presidencial Cuenta Pública 2026. Recuperado de: <https://prensa.presidencia.cl/comunicado.aspx?id=330105>

---

**Kast, J. A. (2025).** La fuerza del cambio. Bases programáticas de la candidatura de José Antonio Kast. Recuperado de: [www.kast.cl](http://www.kast.cl)

---

**Ministerio de Energía. (2026).** Ruta Energética 2026-2030. Recuperado de: [https://energia.gob.cl/sites/default/files/documentos/ruta\\_2026-2030.pdf](https://energia.gob.cl/sites/default/files/documentos/ruta_2026-2030.pdf)

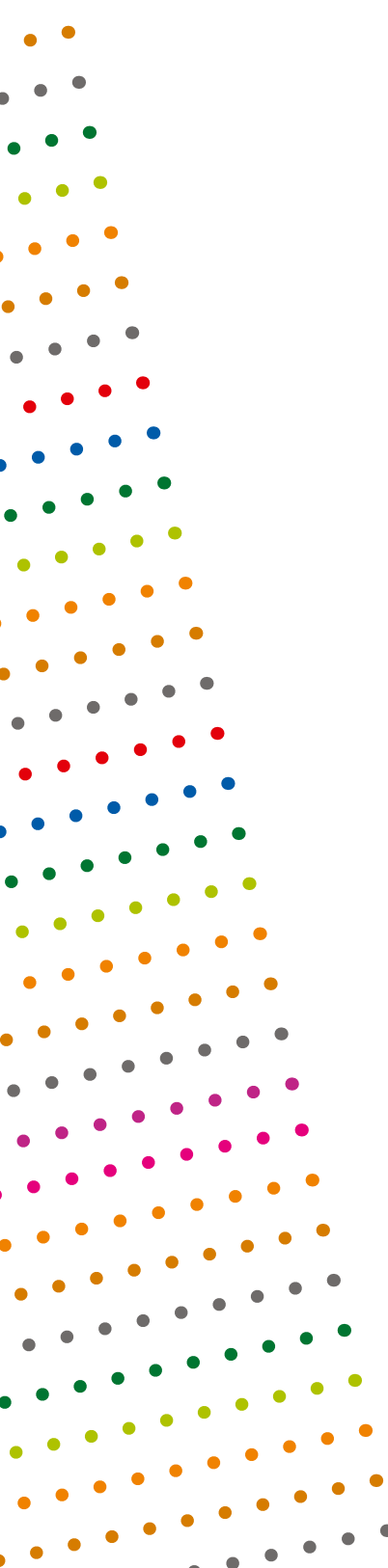
---

**Subsecretaría de Agricultura. (2026).** Respuesta a solicitud de acceso a la información pública N° AR001T0003654, sobre la implementación de la ley N° 21.489. Solicitud realizada a través del Portal de Transparencia.

---

**Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo. (2026).** Respuesta a solicitud de acceso a la información pública N° AP001T0008558, sobre implementación de las leyes N° 21.473 y N° 21.807. Solicitud realizada a través del Portal de Transparencia.

---



## PROYECTO VOTACIONES AMBIENTALES

La iniciativa Votaciones Ambientales nace en 2005 con el objetivo de promover la transparencia, el acceso a la información, la rendición de cuentas y la valoración del trabajo parlamentario en materias de relevancia ambiental. Desde sus primeros años ha estado radicada en la Universidad Católica y ha contado con financiamiento nacional e internacional, incluyendo aportes de Fundación Andes, Universidad Católica, Núcleo Milenio CESIEP y el Banco Interamericano de Desarrollo, el Fondo Basal CAPES (ANID PIA/BASAL AFB240003) el Instituto Milenio SECOS (ICN2019\_015 ICM-ANID), el Programa de Derecho y Medio Ambiente de la Facultad de Derecho de la UC, el Instituto para el Desarrollo Sustentable de la UC y más recientemente por NaturalInvest. Entre 2008 y 2021, el Grupo Asesor en Medio Ambiente (GAMA) cumplió un rol central como panel académico experto, evaluando el efecto ambiental esperado de leyes y proyectos de ley, trabajo que se plasmó en los reportes anuales de Votaciones Ambientales en el Congreso Nacional. A partir de 2021, la iniciativa reestructuró su metodología, dejando de evaluar el efecto ambiental esperado de las iniciativas legislativas y fortaleciendo su rol como centro de documentación, seguimiento y análisis del proceso legislativo de relevancia ambiental. Desde 2023 es apoyado programa de Derecho y Medio Ambiente y desde 2024 forma parte del Observatorio de Políticas Públicas para la Sustentabilidad del IDS.

## INSTITUTO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

El Instituto para el Desarrollo Sustentable (IDS) de la Pontificia Universidad Católica de Chile es una unidad académica interdisciplinaria que reúne a las facultades, el College UC y la Sede Regional de Villarrica para abordar los desafíos de la crisis socioambiental. Su misión es contribuir al desarrollo sustentable mediante la formación de personas, la generación de conocimiento, la investigación interdisciplinaria y la vinculación con la sociedad y las políticas públicas, promoviendo soluciones que integren el bienestar humano y el respeto por los límites ecológicos.

## PROGRAMA DE DERECHO Y MEDIO AMBIENTE

El Programa de Derecho y Medio Ambiente es una iniciativa multidisciplinaria de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile, orientada a articular el trabajo académico, profesional y público en torno a los principales desafíos jurídicos de la agenda ambiental. Su propósito es generar espacios de docencia, investigación, extensión y divulgación que contribuyan al análisis y discusión de la legislación y las políticas públicas ambientales, abordando materias como cambio climático, regulación ambiental, daño ambiental, institucionalidad, tribunales ambientales, compliance, gobierno corporativo y reformas legales.

## NATURALINVEST

Es una iniciativa de investigación aplicada orientada a posicionar a Chile como referente regional en finanzas para la biodiversidad y capital natural. Su trabajo busca generar conocimiento científico y desarrollar soluciones prácticas que permitan movilizar inversión pública y privada hacia la conservación, recuperación y uso sostenible de la naturaleza. A través de un equipo interdisciplinario y una red de colaboración nacional e internacional, la iniciativa promueve la integración de los riesgos y oportunidades asociados a la naturaleza en las estrategias empresariales y en las políticas públicas, contribuyendo así a un crecimiento económico sostenible y a la protección de la biodiversidad.



## PROGRAMA DE DERECHO Y MEDIOAMBIENTE

### CONTACTO

[Francisca Reyes Mendy](mailto:freysm@uc.cl)

Instituto para el Desarrollo Sustentable UC.  
Investigadora Asociada - Instituto Milenio en Socio-Ecología Costera (SECOS).  
[freysm@uc.cl](mailto:freysm@uc.cl)

### FINANCIAMIENTO

Este trabajo fue financiado por NaturalInvest y el Programa de Derecho y Medio Ambiente de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE  
CAMPUS CASA CENTRAL

